



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Algodón. 23.996

Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura. 24.012

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 24.018

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 24.027

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 24.027

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se da por concluido el concurso de una plaza de Profesor Titular de Universidad. 24.028



Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución que se cita. 24.028

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el reconocimiento como Entidades Colaboradoras en igualdad de oportunidades. 24.035

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican subvenciones concedidas en materia de turismo rural, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001 (BOJA núm. 113, de 26.9.2002). 24.035

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades Andaluzas. 24.036

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Málaga, que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2002. 24.036

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 25 de noviembre, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la Inscripción, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (Código de Convenio 7100422). 24.055

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.073

Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 24.073

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 563/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 24.073

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se hacen públicas las subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales. 24.074

Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de Apto en el citado Curso, según Orden de 25 de febrero de 1997 (BOJA núm. 134, de 16.11.2002). 24.076

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 14 de noviembre de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. 24.076

Orden de 14 de noviembre de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la Inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación de las Siete Villas. 24.077

Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace público el Acuerdo que se cita. 24.078

Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 24.078

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 24.078

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.102,21 euros. 24.079

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP. 24.079

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de adjudicación de Suministro. 24.080
 Anuncio de adjudicación de Suministro. 24.080
 Anuncio de adjudicación de Suministro. 24.080
 Anuncio de adjudicación de Suministro. 24.080
 Anuncio de adjudicación de Servicio. 24.081
 Anuncio de adjudicación de Servicio. 24.081
 Anuncio de adjudicación de Suministro. 24.081

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 24.081

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 199/1997 de 29 de julio y Orden de 5 de marzo de 1998, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 24.082

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 199/1997 de 29 de julio y Orden de 5 de marzo de 1998, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 24.082

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de Revocación de Actas al titular de la finca núm. 31, polígono 16, parcela 236 de la obra clave: 02-HU-1232. Mejora de Seguridad Vial de la Variante de Bollullos con la A-49. Modificado núm. 2. 24.082

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia de la Merced de Ayamonte (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio. 24.083

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Alfonso Azuaga López y doña Gardenia Díaz Barrero. 24.085

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de prevención y asistencia de drogodependencias. 24.085

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de prevención y asistencia de drogodependencias. 24.085

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 24.085

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación de Segovia, de citaciones para ser notificados por comparecencia. 24.086

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 24.086
 Anuncio de bases. 24.090
 Anuncio de bases. 24.094
 Anuncio de bases. 24.098
 Anuncio de bases. 24.102
 Anuncio de bases. 24.105

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE CAMPOS

Anuncio de bases. 24.109

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Anuncio de bases. 24.113

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto de 13 de noviembre de 2002, sobre bases. 24.116

AYUNTAMIENTO DE VERA

Anuncio de bases. 24.119

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón.

La Producción Integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente Reglamento de Producción.

El artículo 5.1 de la Orden de 26 de junio de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, establece que la Dirección General de la Producción Agraria, una vez que las técnicas de Producción Integrada de un determinado cultivo se encuentren suficientemente desarrolladas, oídas las asociaciones de agricultores interesadas, elaborará una propuesta de Reglamento de Producción Específico, que será aprobado mediante Orden.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, a propuesta del Director General de la Producción Agraria y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la disposición final primera del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón que se publica como anexo a esta Orden.

Artículo segundo. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica contemplada en el presente Reglamento Específico a las circunstancias que pudieran concurrir en una situación concreta, o cualquier actuación o práctica circunstancial no contemplada en el mencionado Reglamento, tendrá que ser autorizada, previa justificación técnica, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

REGLA MENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALGODÓN

A los efectos previstos en el art. 6.2.b) de la Orden de 26 de junio de 1.996 por la que se desarrolla el Decreto 215/1995 de 19 de septiembre sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, la estructura de las Agrupaciones de Producción Integrada de algodón queda constituida por un número máximo de 35 parcelas y/o una superficie máxima de 300 Has., debiéndose contar un técnico competente, por cada una de dichas Agrupaciones, encargado de efectuar los controles de las prácticas de Producción Integrada contempladas en este Reglamento, y que se realizarán de acuerdo con las normas técnicas que definen los criterios agronómicos para su ejecución, así como las medidas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales.

CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS

EXIGENCIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
CLIMÁTICAS		Según clasificación de PAPADAKIS: . Tipo de verano: c, ó G (Calato, algodón menos cálido o algodón más cálido). . Régimen de humedad: Me (Mediterráneo seco) o niego.
EDAFICAS		Realizar analíticas de suelo, al menos, cada cuatro años. <u>Profundidad:</u> <ul style="list-style-type: none"> • al material impermeable, > 45 cm. • a la arena o grava, > 35 cm. • y a la caliza permeable, > 25 cm. <u>Textura:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 0 -15% gravas, ligera. • 15 -25% gravas; ligera, media-ligera. • > 25% gravas; ligera, media-ligera, media-pesada, pesada. pH comprendido entre 6,3 y 8,3. Conductividad eléctrica (CE _e) < 8 dS/m. a 25°C. Porcentaje de sodio intercambiable (PSI) inferior a 20. En el extracto de saturación: concentración de Boro inferior a 6 p.p.m.

PRÁCTICAS AGRONÓMICAS

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ROTACIÓN DEL CULTIVO	Se realizará de acuerdo con la normativa vigente.	Repetir el cultivo más de 2 años seguidos sobre la misma parcela.	<p>Uno de cada 2 años en la misma parcela, como mínimo.</p> <p>Estrategias de lucha en caso de fuertes infestaciones de malas hierbas problemáticas (Cuadro nº 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> • rotaciones con cultivos de ciclo otoño-invierno, • rotaciones con cultivos primaverales sometidos a siega periódica o que permitan el uso de herbicidas eficaces.
SIEMBRA	<p>El material vegetal procederá de producciones oficialmente autorizadas, certificado y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario.</p> <p>Emplear variedades registradas en la OEVV (Oficina Española de Variedades Vegetales).</p> <p>Tratar las semillas con los fungicidas que figuran en el Cuadro nº 2.</p>	<p>Utilizar semillas con más de 2 años, contados a partir de la fecha de certificación.</p> <p>Siembras a profundidades superiores a 5 cm.</p>	<p>Emplear variedades recomendadas por la RAEA (Red Andaluza de Experimentación Agraria).</p> <p>En terrenos con antecedentes de presencia de verticillium emplear variedades tolerantes.</p> <p>Siembras, preferentemente, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, con sembradoras de precisión.</p> <p>Dar riego de nascencia utilizando el sistema de aspersión.</p> <p>Densidades definitivas de siembra entre 150.000 y 250.000 plantas/ha., teniendo en cuenta la afectación de parcelas por verticillium.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN</p>	<p>Las <u>enmiendas orgánicas y minerales</u> si proceden. <u>Mantener el nivel</u> de materia orgánica en el suelo.</p> <p>La <u>fertilización mineral</u> se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (Cuadro nº 3) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).</p> <p>Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para conocer la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 3.</p> <p>La toma de muestras de hojas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la muestra ha de ser representativa, para lo cual se debe tomar cruzando la parcela en diagonal • la planta de donde se tome la muestra debe ser representativa en cuanto al aspecto visual • tomar hojas nuevas totalmente desarrolladas (15-20 días) de la penfiera, y siempre con peciolo • el número de hojas a muestrear será de 40 <p>Las extracciones (Kg/Tm de producción), a los efectos anteriores, se establecen en:</p> <p style="text-align: center;"> N40 P₂O₅ 15 K₂O 15 </p> <p>En todo caso se deberá cumplir la normativa vigente, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.</p>	<p>Superar los 260 Kg/ha y año de nitrógeno o 52 Kg/Tm de fibra bruta.</p> <p>Aportar nitrógeno después del inicio de maduración de las cápsulas.</p> <p>Aplicar urea en la segunda cobertura.</p>	<p>Mejorar las propiedades físicas del suelo, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • enmiendas calizas para conseguir un PSI menor de 20 • enmiendas orgánicas y/o incorporación de restos de cosecha <p>Ajustar la fertilización mineral (P y K) a las extracciones y a los contenidos del suelo, comprobados mediante análisis, y realizar un balance en que se tenga en cuenta los aportes de restos de la cosecha anterior y del agua de riego. Las extracciones, a los efectos anteriores, se establecen en el Cuadro nº 4.</p> <p>Fracccionar la aportación de nitrógeno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en fondo (20-35%) sin superar los 50 Kg/ha. • en dos coberturas (30-35%), una en aclareo y otra un mes después (50% en cada una de ellas) en forma nitrica o nitrica amoniacal. <p>Evitar la aplicación de nitrógeno después del inicio de la floración, en parcelas regadas por surcos</p> <p>Aplicar :</p> <ul style="list-style-type: none"> • abonos nitrogenados de liberación lenta en fondo • todo el fósforo en fondo, salvo en el cultivo de riego por goteo en el que se fraccionará el 70-80% en fondo y el resto en cobertura, de acuerdo con el Cuadro nº 4.

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>OPERACIONES CULTURALES. MANEJO DEL SUELO</p>	<p>Las prácticas de conservación del suelo se realizarán en función de la pendiente.</p> <p>Nivelar con láser cada tres años para riego por surcos.</p> <p>Control y eliminación de las malas hierbas establecidas en la parcela. Así como de las establecidas en lindes y bordes de canales que puedan actuar como focos de plagas durante el cultivo.</p> <p>El control de las infestaciones se realizará mediante labores y/o aplicaciones de herbicidas.</p> <p>Los herbicidas se aplicarán sólo en las zonas infestadas, y se utilizarán exclusivamente los debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente, formulados con las materias activas que figuran en el Cuadro nº 5, y que han sido seleccionadas teniendo en cuenta su eficacia, selectividad, ecotoxicología y parámetros físico-químicos, preferentemente mediante técnicas de aplicación localizada.</p> <p>No obstante, si de la aplicación de los Reglamentos (CEE) de la Comisión que establecen las distintas fases del programa de trabajo, contempladas en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I, de la citada Directiva, de cualquiera de las materias activas que figuran en el presente Reglamento Específico, se considerarán excluidas automáticamente.</p> <p>La maquinaria utilizada en los tratamientos herbicidas se someterá a revisión y verificación periódica.</p>	<p>Labor de alzada con vertedera en suelos con CEs > 4 dS/m. a 25°C.</p> <p>Labores culturales después del cierre de calles y/o plena floración.</p> <p>Aplicación de herbicidas residuales en otoño.</p>	<p>El subsolado o pase de chisel precedentes a siembras con terreno seco.</p> <p>Nivelar con láser cada dos años para riego por surcos.</p> <p>Labores de bina y aporcado para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • eliminar malas hierbas • evitar la compactación del terreno • incorporar los abonos nitrogenados • aumentar la eficacia del riego <p>Aplicar las siguientes medidas de control en verano, para la lucha contra las malas hierbas perennes en parcelas con fuertes infestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • labor profunda para desprender rizomas y tubérculos • regar y esperar el desarrollo de las plantas • aplicación de herbicidas sistémicos • utilización de los herbicidas más eficaces según la especie dominante y el momento de aplicación. • Solanum nigrum (tomallo), Abutilon theophrasti (abutilón); escardas manuales y/o pases de cultivador, antes de que fructifiquen. <p>Repetir estas medidas durante años sucesivos para conseguir una reducción importante de las infestaciones.</p> <p>Empleo de boquillas antidrava y dispositivos antigoteo.</p>
<p>FITORREGULADORES DEFOLIANTES</p>	<p>La expresa autorización y estricto control del responsable técnico correspondiente, en el caso de realizarse tratamientos hormonales.</p> <p>La aplicación de defoliantes se realizará en función del índice de madurez, porcentaje de cápsulas abiertas y de la temperatura.</p>	<p>Utilización de compuestos con actividad en la regulación del desarrollo, con las siguientes excepciones de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mepicuat cloruro en parcelas con problemas de hiperteseamiento. • materias autorizadas en parcelas con dificultades de defoliación y con más del 70% de cápsulas maduras. 	<p>Control del vigor evitando la aportación excesiva y tardía de nitrógeno, así como los riegos después de la fecha de maduración.</p> <p>No sobrepasar los 0,75 l/ha de mepicuat-cloruro 3,8%, en el total de las aplicaciones, en parcelas con riego por surcos.</p> <p>La aplicación de Tifazuron se realizará cuando haya 4 cápsulas maduras (cosechables) por encima de la cápsula rajada más alta en primera posición, y cuando las temperaturas sean superiores a 25°C de máxima o 15°C de mínima.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS															
<p>SEGUIMIENTO FENOLÓGICO</p>	<p>Definir semanalmente el estado dominante y el más avanzado, de acuerdo con el Cuadro nº 6. Medir en primeros botones la densidad de plantación.</p>		<p>Medir, de preferencia a pasada vegetativa (cutout), el 4º entrenudo debajo de la última hoja desplegada, en las 5 primeras plantas representativas de cada estación (óptimo: 5-7 cm). Medir semanalmente, de primeras flores a cutout, el número de nudos por encima de la flor blanca más alta en primera posición, en las plantas correspondientes de cada estación: • En primera flor, óptimo 8-10 nudos (según longitud del ciclo) • cutout, < 5 nudos. • Período adecuado de primera flor a cutout 30-40 días.</p>															
<p>RIEGO</p>	<p>Determinaciones analíticas de la calidad del agua de riego. Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular, del estado hídrico y de las características físicas del suelo. A partir de valores de la CE_w de 2,5 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego. Para la programación de los riegos se seguirán métodos técnicamente aceptados, como el del tensiómetro o el del balance. En particular, para el método del balance se empleará, si no se dispone de otros datos, los siguientes valores del coeficiente de cultivos (Kc) y profundidad radicular:</p> <table border="1" data-bbox="957 1299 1085 1680"> <thead> <tr> <th>Ease del cultivo *</th> <th>Kc</th> <th>Profund. radicular</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicial</td> <td>0,25</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo</td> <td>0,70</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Media</td> <td>1,15</td> <td>1,10</td> </tr> <tr> <td>Maduración</td> <td>0,30</td> <td>1,10</td> </tr> </tbody> </table> <p>El nivel de agotamiento permisible (NAP) del agua disponible se fija en 0,50 hasta la fase de desarrollo y 0,60 - 0,90 desde la fase media hasta la maduración. Con el fin de minimizar las pérdidas de agua se tendrá en cuenta, en el riego localizado, el valor del coeficiente de uniformidad (CUC) que estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del suelo.</p>	Ease del cultivo *	Kc	Profund. radicular	Inicial	0,25	0,30	Desarrollo	0,70	0,80	Media	1,15	1,10	Maduración	0,30	1,10	<p>Riego a manita. Los riegos con aguas procedentes de acuíferos sobre - explotados. Aguas residuales urbanas depuradas salvo que se efectúe un control analítico continuado que garantice que no superan los límites establecidos en cuanto a Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), sólidos totales en suspensión, coliformes fecales y metales pesados.</p>	<p>Niveles de los parámetros del agua de riego: Conductividad (CE_w) < 5,1 dS/m Boro..... < 2,5 p.p.m. Bicarbonato..... < 1,5 meq/l. En riegos de baja frecuencia (gravedad y aspersión) la programación de riegos comenzará con el balance de agua en el suelo al inicio del cultivo. Durante todo el ciclo del cultivo, el déficit de agua no debe superar el máximo permisible. Riegar surcos alternos en suelos arcillosos. En el riego localizado, el recorte de la dosis de riego en la fase de maduración, se realizará disminuyendo la frecuencia en lugar de reducir su duración, con el fin de mantener los bulbos del mismo tamaño durante todo el ciclo del cultivo.</p>
Ease del cultivo *	Kc	Profund. radicular																
Inicial	0,25	0,30																
Desarrollo	0,70	0,80																
Media	1,15	1,10																
Maduración	0,30	1,10																

* Fase Inicial: Desde la siembra hasta que el cultivo cubre un 10% de la superficie del suelo.
Fase de Desarrollo: Desde el fin de la fase inicial hasta que el cultivo cubre un 70% de la superficie del suelo.
Fase Media: Desde el fin de la fase de desarrollo hasta que finaliza la formación de cápsulas.
Fase de Maduración: Desde que finaliza la formación de cápsulas hasta la delofoliación.

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO</p>	<p>La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante evaluaciones de los niveles poblacionales, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado establecida en el Cuadro nº 7.</p> <p>En la protección contra plagas y enfermedades se preferirán, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotécnicos, culturales, físicos y genéticos a los químicos.</p> <p>La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales orientativos de intervención establecidos en la Estrategia de Control Integrado (Cuadro nº 7) y cuando la estimación del riesgo así lo indique en el caso de enfermedades.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, los productos fitosanitarios a utilizar serán exclusivamente los debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente, formulados con las materias activas incluidas en la Estrategia de Control Integrado que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental mayor eficacia, menor clasificación toxicológica, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menores riesgo de fenómeno de resistencias.</p> <p>No obstante, si de la aplicación de los Reglamentos (CEE) de la Comisión que establecen las distintas fases del programa de trabajo, contempladas en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I, de la citada Directiva, de cualquiera de las materias activas que figuran en el presente Reglamento Específico, se considerarán excluidas automáticamente.</p> <p>Para la correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas (temperatura, viento, iluminación, etc.).</p> <p>Dosis de caldo superiores a 300l/ha. a partir del cierre de calles.</p> <p>Debe protegerse la fauna auxiliar, en particular <i>Oryza spp.</i> y <i>Coccinella septempunctata</i>.</p> <p>La maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios se someterá a revisión y verificación periódica.</p>	<p>Utilización de calendarios de tratamientos.</p> <p>Tratamientos con presiones superiores a 15 Kg/cm².</p>	<p>Establecimiento de un inventario y valoración de la fauna auxiliar.</p> <p>Empleo de los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos, biológicos, y biotecnológicos).</p> <p>En caso de tratamientos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del área tratada a focos o rotales cuando sea posible. • Alternancia de grupos químicos. <p>Solarización y/o biofumigación.</p> <p>Emplear doble "drop-legs" en la aerobarra de aplicación.</p> <p>Dosis de 400l/ha de caldo. a partir del cierre de calles.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>Regular correctamente las unidades recolectoras de la cosechadora. Mantener en buen estado dedos y almohadillas de forma que se evite la rotura de fibra.</p>	<p>Recolección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • nocturna • con tiempo húmedo • con humedad superior al 12,5% e impurezas por encima del 3%. 	<p>Triturado e incorporación del rastrojo a la parcela. Iniciar la recolección mecanizada cuando, al menos, el 90% de las capsulas estén abiertas y el defoliante haya producido la caída de hojas. Evitar durante la recolección y el transporte la presencia de elementos extraños (cuerbas, ámbres, trozos de plástico, grasa, etc) que puedan mezclarse con el algodón bruto.</p>

CUADRO Nº 1

HERBICIDAS PERMITIDOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS PROBLEMÁTICAS

MALAS HIERBAS	MOMENTO DE APLICACIÓN SEGÚN EL ESTADO DEL CULTIVO			
	BARBECHO Y PREPAR. DEL TERRENO	PRESIEMBRA	PREEMERGENCIA	POSTEMERGENCIA
Tomatito (<i>Solanum nigrum</i>)	-	Etalfuralina Isoxaben Pendimetalina	Fluometuron	Fluometuron Oxifluorfen
Abutilón (<i>Abutilón theophrasti</i>)	-	-	-	Oxifluorfen
Corregüela (<i>Convolvulus arvensis</i>)	Glifosato Sulfosato	-	-	Glifosato Sulfosato
Juncia (<i>Cyperus rotundus</i>)	Glifosato Sulfosato	-	-	Glifosato Sulfosato
Cañota (<i>Sorghum halepense</i>)	Glifosato Sulfosato	-	-	Antigramineos foliares autorizados Glifosato Sulfosato

CUADRO Nº 2

FUNGICIDAS PARA TRATAMIENTOS DE SEMILLAS

MATERIAS ACTIVAS	ENFERMEDADES QUE CONTROLAN
Carboxina + Tiram	Amplio espectro
Flutalonil	Rhizoctonia
Metalaxil	Oomicetos
Pencicuron	Rhizoctonia

CUADRO N° 3

NIVELES DE NUTRIENTES DE HOJAS SIN PECIOLO, FORMADAS SOBRE EL TALLO PRINCIPAL EN EL MOMENTO DE LA FLORACIÓN

ELEMENTO	Bajo	Normal	Alto
N (%)	< 3,5	4,0 – 5,0	> 6,0
P (%)	< 0,24	0,3 – 0,5	> 0,75
K (%)	< 1,0	2,0 – 3,0	> 3,5
Ca (%)	< 1,5	2,0 – 3,0	> 3,5
Mg (%)	< 0,25	0,5 – 0,9	> 1,5
Fe (p.p.m.)	< 35	50 – 250	> 350
Mn (p.p.m.)	< 30	50 – 350	> 600
Cu (p.p.m.)	< 5	8 – 20	> 30
Zn (p.p.m.)	< 15	20 - 60	> 75
B (p.p.m.)	< 15	20 - 60	> 100

CUADRO N° 4

APORTACIÓN DE FERTILIZANTES SEGÚN NIVELES DE FÓSFORO Y POTASIO, EN FUNCIÓN DE LA TEXTURA DEL SUELO

ELEMENTO	TEXTURA	CONTENIDO (p.p.m.)	APORTACIÓN (Kg/ha.)
Fósforo (P)	-	< 20	100 – 120
	-	20 – 25	100 – 120 (en años alternos)
	-	> 25	No realizar aportación
Potasio (K)	Gruesa	> 200	120 - 140
	Media	> 275	
	Fina	> 350	
	Gruesa	125 – 200	140 – 160
	Media	175 – 275	
	Fina	225 – 350	
Gruesa	< 125	160 – 180	
Media	< 175		
Fina	< 225		

CUADRO Nº 5
HERBICIDAS PERMITIDOS EN ALGODÓN. CARACTERÍSTICAS Y RESTRICCIONES

TIPO DE HERBICIDA	ESPECTRO DE ACCIÓN	MATERIA ACTIVA	ACTUACIÓN MALAS HIERBAS	MODO DE ACCIÓN			PERSIST. EN SUELO	OBSERVACIONES/ RESTRICCIONES
				RESIDUAL	CONTACTO	TRASLOC. (VIA FLOEMA)		
PRESEMBRA	MONO Y DICOTILEDÓNEAS	TRIFLURALINA	PREE Anuales	XXX	0	0	+++	No controla, entre otras dicotiledóneas, Solanum; mezclar con flumeturón o ixosaben (1+2).
		ETAFLURALINA	PREE Anuales	XXX	0	0	+++	No aplicar en suelos con más del 5% de m.o. (1+2).
	DICOTILEDÓNEAS	FLUCOMETURON	PREE y POST p. Anuales	XX	X	0	++	No aplicar en suelos arenosos o ricos en m.o. Aplicar en mezcla con trifluralina para complementar su espectro.
PREEMERGENCIA	DICOTILEDÓNEAS	ISOXABEN	PREE Anuales	XX	0	0	++	Mezclar con herbicidas de espectro complementario (1).
		PENDIMETALINA	PREE y POST p. Anuales	XXX	0	0	++	No aplicar en suelos muy arenosos o ricos en m.o. (2).
	DICOTILEDÓNEAS	FLUCOMETURON	PREE y POST p. Anuales	XX	X	0	++	No aplicar en suelos arenosos o ricos en m.o. y en períodos de altas temperaturas (> 30° C) o fuente sequia. Especial precaución con la dosificación en terrenos ligeros y en aplicaciones bajo plástico. Mezclar con herbicidas de espectro complementario, en aplicaciones bajo plástico.
POSTEMERGENCIA	MONO Y DICOTILEDÓNEAS	PENDIMETALINA	PREE y POST p. Anuales	XXX	X	0	++	No aplicar en suelos muy arenosos o ricos en m.o. ni bajo plástico (2).
		OXIFLORFEN	PREE y POST p. Anuales	XX	XX	0	++	Aplicación dirigida al suelo, sin remoción después de la aplicación (2).
	DICOTILEDÓNEAS	FLUCOMETURON	POST Anuales y perennes PREE y POST p. Anuales	0	0	XXX	0	Aplicación dirigida al suelo, empleando pantallas protectoras.
MONOCOTILEDÓNEAS	ANTIGRAMINEOS FOLIARES AUTORIZADOS	POST p. Anuales y perennes	XX	X	0	++	Aplicación dirigida al suelo.	
				-	-	-	+	Para el control de perennes jóvenes emplear las dosis altas o repetir la aplicación. Aplicar medidas de rotación (1).

• TIPO DE HERBICIDA: Según el estado fenológico del cultivo.

• ACTUACIÓN SOBRE MALAS HIERBAS:

- estado fenológico: PREE (preemergencia), POST (postemergencia), p (precoz).
- control: Anuales (plantas germinadas de semilla) y/o perennes.

• MODO DE ACCIÓN: (O) nula; (X) débil; (XX) importante; (XXX) muy importante

• PERSISTENCIA EN SUELO: (O) nula; (+) menos de 1 mes; (++) 1 – 5 meses; (+++) más de 5 meses.

• RESTRICCIONES:

(1) Considerar el plazo de seguridad en la rotación de cultivos.

(2) Evitar la contaminación de aguas.

CUADRO Nº 6
ESTADOS FENOLÓGICOS DEL ALGODÓN

ESTADOS DOMINANTES		ESTADOS MÁS AVANZADOS	
V	Desarrollo vegetativo	1B	Primeros botones
B	Botones	1F	Primeras flores blancas
F	Floración	1G	Primeras cápsulas grandes
P	Cápsulas pequeñas	1A	Primera cápsula abierta
G	Cápsulas grandes		
A	Cápsulas abiertas		

CUADRO Nº 7

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente.

- Estación de control (E.C.): Parcela homogénea bajo una sola fronde hasta un máximo de 25 Has.
- Unidad muestral primaria (U.M.P.): Planta / Estación de 1,25 m² / Sábana de 1 m. de largo
- Número de U.M.P./E.C.: < 4 Has.: 25 / 2 / 2
4 - 12 Has: 50 / 4 / 4
> 12 Has: 100 / 8 / 8
- Periodicidad de las observaciones: Se recomienda semanalmente, y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACION DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	METODOS DE CONTROL				
	METODO VISUAL		OTROS METODOS	UMBRAL		BIOLOGICOS		QUIMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de Densidad				Escala de Valoración	Fauna Auxiliar Autóctona			Suelo Fauna Auxiliar
Araña roja <i>Tetranychus urticae</i>	Lindes: Planta	Porcentaje de plantas ocupadas. Nº de hembras adultas/ hoja	-	-	>20 % plantas ocupadas ó Focos ó 1 hembra/ hoja	Hasta aparición de primer botón. Hasta estado dominante de cápsulas abiertas.	<i>Onius spp.</i> <i>Frankliniella occidentalis</i>	-	Abamectina (1+2+3+4) Dicofol (2) Dicofol+Tetraclon (2) Propargita (2)	Control de araña en malas hierbas huésped de lindes e interior, desde antes de la siembra.
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	Diagonales: 1 hoja del tercio superior. Hoja del tercio superior.	Larvas/hoja	-	-	> 10 larvas/ hoja	Julio-Agosto	<i>Onius spp.</i> <i>Nabis spp.</i>	-	Acinmatina (1+2) Formetanato (3) Metiocarb (1+3)	-

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACION DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCION		METODOS DE CONTROL			
	METODO VISUAL		OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLOGICOS		QUIMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de Densidad				Escala de Valoración	Fauna Auxiliar Autóctona		
Gusano rosado <i>Pectinophora gossypiella</i>	15 cápsulas receptoras por estación.	Adultos/ trampal/día	-	Trampa cebada con feromona sexual.	>20 Adultos/ trampal/día. Presencia de cápsulas de cápsulas atascadas. No haber tratado con piretroides en los 7 días anteriores.	Presencia de cápsulas receptoras.	-	Allacipmeritina (2) Betaflutrin (2) Bifenoxin (2) Ciflutrin (2) Cipermetrina (2) Deltametrina (2) Esfenvalerato (2) Lambda-cihalotrin (2) Tau-fluvalinato (2)	Confusionismo. Enterrado del rastrojo.
Mosca blanca <i>Bemisia tabaci</i>	Hoja del tercio superior.	Pupas/hoja	-	-	>10 pupas/ hoja	Todo el cultivo.	-	Buprofezin Piriproxitfen	Evitar exceso de desarrollo vegetativo.
Pulgón <i>Aphis gossypii</i> <i>Aphis craccivora</i> y otros	Lindes; Planta Diagonales; Hoja del tercio superior.	Nivel de ataque.	0: sin presencia 1: 1-10 individuos 2: 11-30 individuos 3: >30 individuos	-	Nivel > 1,5	Todo el cultivo.	-	A. gossypii; Benfluracarb (2) Carbosulfan (2+3) Otros pulgones: Dimelato Pirimicarb (3)	-
Heliothis <i>Helicoverpa armigera</i>	Estación de 1,25 m ² .	Larvas <1 cm.	-	-	1ª gen.: 8.000 larvas/ha. 2ª gen.: 15.000 larvas/ha. 3ª gen.: 20.000 larvas/ha.	Junio-Agosto	-	Endosulfan (2) Metomilo (3)	-

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACION DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		METODOS DE CONTROL		
	METODO VISUAL		OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLOGICOS		QUIMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de Densidad				Escala de Valoración	Fauna Auxiliar Autóctona		
Otras orugas <i>Spodoptera exigua</i> <i>Spodoptera littoralis</i>	Estación de 1,25 m ² .	Larvas <1 cm.	-	20.000 l/ha.	Abril - Agosto	<i>Ornus spp.</i> <i>Chrysoperla carnea</i>	-	<i>Bacillus thuringiensis</i> Clorpirifos (2+3) Clorpirifos-metil (2+3) Endosulfan (2) Metomilo (3)	-
Chinches fitófagos <i>Crematogaster pallidus</i> <i>Lygus spp.</i>	Sábana	Ninfas/ha.	-	150.000 ninfas/ha.	Todo el cultivo.	<i>Ornus spp.</i> <i>Chrysoperla carnea</i>	-	Clorpirifos-metil (2+3) Endosulfan (2) Metomilo (3)	-
Caída de plantillas <i>Agrotis segetum</i> y otras orugas	Estación de 25 m de surco.	% de plantas muertas.	-	5 % de plantas muertas.	Naseoñda	-	-	Allacipmetrina (2+6) Betafliflutrin (2+6) Bifenitrin (2+6) Ciflutrin (2+6) Cipermetrina (2+6) Deltametrina (2+6) Estervalerato (2+6) Lambda-cihalotrin (2+6) Tau-fluvalinato (2+6) Triclorfon (5)	Eliminación de malas hierbas huéspedes de lindes e inferior, antes de sembrar.
<i>Agrotis spp.</i>					En la siembra			Benturacarb (2+7) Carbofurano (2+3+7) Clorpirifos (2+3+7) Forato (2+3+7)	Tratamiento de semilla. Solertización. Evitar excesos de agua.
<i>Rhizoctonia solani</i> y otras	Estación de 25 m de surco.	% de plantas muertas.		En función del historial de la parcela.	No tratar durante el cultivo.				

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACION DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			METODOS DE CONTROL			
	METODO VISUAL		Escala de Valoración	OTROS METODOS	UMBRAL	EPOCA	BIOLOGICOS		QUIMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de Densidad					Fauna Auxiliar Autóctonas	Suelta Fauna Auxiliar			
Verticilosis <i>Verticillium dahliae</i>	Estación de 25 m de surco.	% de plantas con síntomas.	0. sana 1. leve: síntomas en 2/3 inferiores 2. grave: tercio superior afectado o planta seca.	*	*	No tratar durante el cultivo.	*	*	*	Empleo de variedades tolerantes. Solantización. Evitar excesos de agua y nitrógeno.	
Erias <i>Erias insulana</i>	Estación de 1,25 m ² .	Larvas < 1 cm.	*	*	20.000 larvas/ha. 35.000 larvas/ha.	Junio-Agosto A partir de Agosto.	Ortus spp. <i>Chrysoperla carnea</i>	Carbaryl (2) Clorpirifos (2+3) Endosulfan (2) Metomilo (3) Tiodicarb (2)	*	*	

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Dejar en la parcela zonas de refugio sin tratar.
- (2) Evitar la contaminación de aguas.
- (3) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (4) Máximo dos aplicaciones por campaña.
- (5) Utilizar sólo aplicado al suelo en forma de cebos.
- (6) Utilizar sólo en ausencia de araña roja.
- (7) Utilizar sólo aplicado al suelo.

ORDEN de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de noviembre de 1989, establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs, en adelante).

Entre los objetivos de dicho programa se prevé el fomento de las mencionadas Agrupaciones para la realización de tratamientos fitosanitarios mediante la concesión de ayudas, las cuales son gestionadas y tramitadas a través de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de sanidad vegetal, quienes pueden establecer las condiciones y requisitos técnicos según el tipo de cultivo.

Con objeto de aplicar y desarrollar la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca aprobó la Orden de 12 de agosto de 1997, que regulaba las ayudas para el fomento de las ATRIAS, dictando las normas reguladoras del procedimiento de concesión y las condiciones y requisitos para el acceso a las mismas.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece en su disposición transitoria segunda la adecuación de procedimientos a dicho Decreto, a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 deroga, con carácter expreso, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 12 de agosto de 1997, y establece en su Sección 4.ª la regulación de las ayudas para el fomento de la colaboración activa de los ganaderos y de los agricultores con la Administración en la lucha contra las enfermedades de los animales, para la mejora del nivel sanitario de la cabaña andaluza y contra las plagas y enfermedades de los cultivos, impulsando la lucha y los tratamientos integrados.

En cumplimiento de ambos Decretos, y con objeto de su aplicación y desarrollo, procede dictar las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal, mediante la publicación de la presente Orden, que establezcan las condiciones y requisitos para el acceso a las mismas.

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y en ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), en los cultivos que se indican en el Anexo 1.

Artículo 2. Financiación de las ayudas.

Las ayudas se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, en función de las consignaciones asig-

nadas anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden:

- Las personas jurídicas que ejerzan y asuman los riesgos de la actividad agraria.
- Las asociaciones u organizaciones agrarias.
- Entidades e instituciones públicas, distintas a las Entidades Locales.

2. Para ello, deberán proceder a una distribución de los agricultores integrados en ellas por Agrupaciones de Tratamiento Integrado, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar formadas por agricultores cuyas explotaciones integren la superficie máxima que se establece en el Anexo 1 de la presente Orden, para los tipos de cultivos que se indican.
- Agrupar a diez agricultores, como mínimo, los cuales asumirán el compromiso de acatar las condiciones y requisitos técnicos de la lucha integrada.
- Asumir el compromiso de contratar un técnico por cada Agrupación, que se haya formado en las técnicas de manejo integrado de plagas en los cultivos agrupados, y que será el encargado de la dirección técnica de las actuaciones y de los tratamientos colectivos que se programen y realicen en su zona.

Artículo 4. Duración, tipos y cuantías máximas de las ayudas.

1. Durante cinco campañas agrícolas consecutivas, como máximo, y con cargo a este programa, los tipos de ayudas que podrán concederse consistirán en:

- Ayuda a la remuneración del personal técnico contratado para dirigir la lucha integrada contra las plagas en los cultivos agrupados.
- Ayuda a los medios fitosanitarios que puedan aportar una innovación y mejora en la aplicación de las técnicas de la lucha integrada.

2. Las ayudas a la remuneración del personal técnico, contempladas en el apartado 1.a) de este artículo, tendrán carácter decreciente a partir de la primera campaña, sin que en la quinta se pueda superar el 20% de la concedida en la primera, siendo los importes máximos por campaña los que se recogen en el Anexo 2 de la presente Orden.

3. Las ayudas a los medios fitosanitarios contempladas en el apartado 1.b) de este artículo, se mantendrán durante las cinco campañas en la cuantía que, como máximo, se indica en el Anexo 2.

4. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste de la inversión. No obstante, se declaran incompatibles con cualquier ayuda, para el mismo fin, financiada con fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, nuevas o de renovación, irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda, según la localización territorial del programa, y se presentarán del 1 al 31 de enero de cada año, preferentemente en dicha Delegación Provincial. No obstante lo anterior, las solicitudes podrán presentarse en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad peticionaria.

b) Fotocopia del CIF de la entidad.

c) Fotocopia del DNI del representante legal y la documentación acreditativa de su representación.

d) Acta del órgano plenario de la entidad, donde conste el acuerdo de solicitar la ayuda y de asumir el compromiso de llevar a cabo la lucha integrada con las condiciones y obligaciones que se establecen en la presente Orden.

e) Relación de agricultores e identificación alfanumérica de las parcelas en la que se incluya la superficie por especie/variedad, acogidas al programa.

f) Plano de localización de las explotaciones que componen la ATRIA, en formato inferior a DIN A3 y plano de las parcelas a escala 1:10.000.

g) Memoria explicativa de funcionamiento, que contendrá:

- Actividad a desarrollar.

- Justificación del cumplimiento de los requisitos genéricos establecidos en esta Orden.

- Justificación del cumplimiento de los requisitos valorables en los criterios de prioridad para las solicitudes nuevas.

- Presupuesto.

h) Declaración responsable de otras ayudas concedidas y/o solicitadas, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando fecha de solicitud, órganos, cuantía de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, señalando la fecha de resolución.

i) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. En el caso de que la misma entidad solicite varias ayudas para distintas Agrupaciones, los documentos mencionados en las letras a), b), c), h) e i) del apartado anterior sólo se acompañarán a una de las solicitudes, debiéndose indicar en las restantes esta circunstancia.

En las sucesivas campañas, sólo será necesario acompañar, a la solicitud, la documentación mencionada en las letras d), g), h) e i) del apartado anterior, así como la que acredite las modificaciones que se hubieren producido.

Artículo 6. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente procederá a su examen y requerirá, en su caso, que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

2. En todo caso serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como las contempladas en el artículo 9.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado mediante Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 7. Criterios de prioridad para la concesión de las ayudas.

1. En caso de que las solicitudes de ayudas presentadas superen la dotación presupuestaria disponible para tal fin en

cada anualidad, la concesión de las mismas se hará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Se atenderán las solicitudes de renovación antes que las nuevas solicitudes, salvo que se hayan incumplido las obligaciones de información establecidas en el artículo 13 de la presente Orden o la justificación de la finalidad prevista en la memoria de actividades y en general las contenidas en los artículos 11 y 12, en cuyo caso se propondrá la exclusión del programa.

b) La priorización de las nuevas solicitudes se hará aplicando los siguientes criterios:

- Que las explotaciones presenten un menor grado de dispersión geográfica.

- Que pretendan desarrollar nuevas estrategias de interés en la lucha contra las plagas, así como los tratamientos colectivos que se programen y realicen en su zona.

- Que pretendan desarrollar el programa en las zonas de influencia de espacios naturales protegidos.

- Que se comprometan a cumplir el Reglamento Específico de Producción Integrada en el cultivo correspondiente.

Artículo 8. Distribución de los créditos.

La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la correspondiente distribución de los créditos entre las Delegaciones Provinciales, para lo que éstas deberán remitir un informe sobre las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y los criterios de prioridad tenidos en cuenta para la selección de las mismas, de acuerdo con los artículos 5 y 7 de la presente Orden.

Artículo 9. Resolución.

1. El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda resolverá, por delegación del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre las solicitudes informadas de acuerdo con la distribución de créditos asignados. La resolución de concesión deberá expresar que ésta se dicta por delegación, así como que la Unión Europea participa en la financiación de las ayudas a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

2. El procedimiento de concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

5. En el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la resolución, los interesados deberán aceptarla en todos sus términos. En caso contrario la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

6. Una vez notificada la resolución y aceptada por los interesados, las Delegaciones Provinciales correspondientes remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria la relación de las subvenciones concedidas indicando por cada Agrupación el cultivo, la entidad beneficiaria, CIF de dicha entidad, antigüedad, término municipal de actuación, superficie, número de agricultores e importe desglosado por tipos, de acuerdo, esto último, con el artículo 4.1. de la presente Orden.

Artículo 10. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 11. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Con carácter general los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas contenidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y concretamente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante las cinco campañas del programa, de forma consecutiva, en los períodos establecidos en el Anexo 1. La interrupción de la actividad por un periodo superior a dos campañas, sin causa debidamente justificada, dará lugar a la exclusión del mencionado programa estando el beneficiario obligado a reintegrar las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora desde la fecha del cobro de las mismas.

b) Justificar la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

e) Comunicar la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, indicando la fecha de concesión, entidad cedente, fecha de resolución e importe, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación, que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

g) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social así como que no es deudor de la Comunidad Autónoma por cualquier otro ingreso de derecho público.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía y Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 12. Obligaciones adicionales.

Además de las obligaciones contempladas en el artículo anterior, las ATRIAS de las entidades beneficiarias de las ayudas deberán:

a) Cumplir las normas técnicas que establezca el técnico encargado de la dirección de los trabajos y, en concreto, las siguientes:

- Llevar a cabo los tratamientos en los momentos que se indiquen.
- No realizar ninguna acción terapéutica sin la previa autorización del técnico encargado.
- Utilizar exclusivamente los productos fitosanitarios que se prescriban.

- Comunicar la aparición de cualquier anomalía observada en el cultivo.

b) Cumplimentar, por parte del técnico encargado, un cuaderno de seguimiento fitosanitario en el que figuren las observaciones y tratamientos efectuados.

c) Facilitar semanalmente, a través del técnico encargado, los datos fitosanitarios de los cultivos según un protocolo de seguimiento que será facilitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, que determinará los puntos geográficos de observación en que se tomarán dichos datos, los cuales se remitirán a la Delegación Provincial, al objeto de mantener operativo el sistema de control de plagas de la Red de Alerta e Información Fitosanitaria.

d) Asumir las nuevas estrategias de interés en la lucha contra las plagas y los tratamientos colectivos que se programen en su zona.

Artículo 13. Seguimiento y control.

1. Las ATRIAS recibirán el apoyo técnico de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Para el seguimiento de la aplicación del manejo integrado de plagas, las ATRIAS facilitarán los datos relativos a cada parcela, con la periodicidad que se indique por la Delegación Provincial correspondiente.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de los Departamentos de Sanidad Vegetal, realizarán los controles de campo para comprobar la conformidad de las actuaciones ejecutadas.

4. Una vez finalizados los trabajos, los técnicos encargados de la dirección de los tratamientos, redactarán una memoria en la que evaluarán técnica y económicamente el desarrollo de la campaña fitosanitaria llevada a cabo, así como el grado de aceptación del sistema de protección por parte de los agricultores agrupados. Dicha memoria deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de los trabajos, en la Delegación Provincial correspondiente.

5. La Delegación Provincial elaborará un informe anual por cada cultivo, que remitirá a la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 14. Justificación y pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo previa realización de los trabajos y justificación documental del gasto realizado. A tal efecto, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente, antes de la terminación del ejercicio presupuestario en que se haya concedido la ayuda, las correspondientes facturas y el contrato suscrito con el técnico, así como los pagos realizados al mismo en virtud de dicho contrato.

Asimismo, los interesados deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten si para la ayuda se han producido variaciones respecto a la declaración establecida en la letra h) del artículo 5.2.

El mencionado pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la entidad beneficiaria.

2. No obstante lo anterior, podrán efectuarse pagos parciales durante el desarrollo de los trabajos, previa justificación documental de los gastos realizados hasta la fecha, procediéndose de igual forma que lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 15. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 16. Reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Asimismo, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la mencionada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única. Ampliación de cultivos.

En la medida en que se vayan poniendo a punto las técnicas de manejo integrado de plagas y enfermedades en los cultivos no contemplados en el Anexo 1 de la presente Orden, se ampliarán los grupos de cultivos establecidos en dicho anexo. Asimismo, se establecerán, en el Anexo 2, las cuantías máxi-

mas de las ayudas en los grupos de cultivos que hayan sido objeto de ampliación.

Disposición transitoria primera. Solicitudes de ayudas presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación.

Disposición transitoria segunda. Importe de las ayudas de Agrupaciones iniciadas antes de la entrada en vigor de esta Orden.

El importe de las ayudas de ATRIAS iniciadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden seguirá el carácter decreciente, hasta la finalización del programa, de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden y, específicamente, para la ampliación de los grupos de cultivos contenidos en el Anexo 1, así como para la actualización de las cuantías máximas de las ayudas contempladas en el Anexo 2.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

ESTRUCTURA Y DURACION DE LAS ATRIAS

GRUPOS DE CULTIVOS	SUPERFICIE HAS. MAXIMA	N.º DE MESES	PERIODO DE FUNCIONAMIENTO
Algodón	300	7	Abril - Octubre
Arroz	600	6	Mayo - Octubre
Cítricos	250	10	Febrero - Noviembre
Fresón	100	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Frutales	250	10	Febrero - Noviembre
Hortícolas Aire Libre	250	-	Según cultivo
Hortícolas Bajo Abrigo	50	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Olivar	5.000	9	Marzo - Noviembre
Ornamentales	20	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo
Patata	250	-	Según estación
Remolacha	1.000	8	Noviembre - Diciembre y Enero - Junio
Subtropicales	150	9	Marzo - Noviembre
Viña	500	8	Marzo - Octubre

ANEXO 2

CUANTIAS MAXIMAS DE LAS AYUDAS POR CULTIVO Y ANTIGÜEDAD

CULTIVO	1.ª CAMPAÑA	2.ª CAMPAÑA	3.ª CAMPAÑA	4.ª CAMPAÑA	5.ª CAMPAÑA
HORTICOLAS BAJO ABRIGO Y AIRE LIBRE, FRESON, FRUTALES, CITRICOS, ORNAMENTALES	10.820,00 €	8.656,00 €	6.492,00 €	4.328,00 €	2.164,00 €
OLIVAR, SUBTROPICALES	9.738,00 €	7.790,40 €	5.842,80 €	3.895,20 €	1.947,60 €
VID, REMOLACHA	8.656,00 €	6.924,80 €	5.193,60 €	3.462,40 €	1.731,20 €
ALGODON	7.574,00 €	6.059,20 €	4.544,40 €	3.029,60 €	1.514,80 €
ARROZ	6.492,00 €	5.193,60 €	3.895,20 €	2.596,80 €	1.298,40 €
PATATA	5.410,00 €	4.328,00 €	3.246,00 €	2.164,00 €	1.082,00 €

Medios fitosanitarios: 751 € / campaña.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 79, de 12 de julio),

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A (puestos de estructura) y I-B (puestos base) de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación del Gobierno que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del periodo de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado»

(AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicio, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto

será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40 por 100 de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolos establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados

como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sito en Plaza de España núm. 19, de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerarán un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición

efectuado por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Delegación del Gobierno convocante, Consejería de Gobernación, restantes Delegaciones del Gobierno y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicita-

dos ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación del Gobierno convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejería de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Cádiz, 22 de noviembre de 2002. El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de las publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Por la Administración.

Presidente: Fernando E. Silva Huertas.

Presidente suplente: Manuel Valero Balletero.

Vocales:

- Esteban Fernández Jiménez.
- Enrique Aramburu González.
- Fernando Valverde Cuevas.
- Emilio Delgado Torralbo.

Vocales suplentes:

- Manuel Armando Ruiz Riera.
- José Felip Chambó.
- Juan Camllonch Leon.
- Arturo Gómez Rivas.

Vocal secretario: Antonio Ocaña González.

Vocal secretario suplente: Rafael Márquez Vera.

Por las organizaciones sindicales.

CSI-CSIF.

Vocal: Julio Molina Font.

Vocal suplente: Francisco Santiago Holguín.

**Ver Anexos IV, V, VI, VII en páginas 5.441 a 5.448,
del Boja núm. 41, de 9 de abril de 2002**

ANEXO I-A

**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2002
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CATEGORIA PROF./ AREA RELACIONAL	CD	C-ESPECIFICO	E	X		P
										R F I D P				
										EUROS				

**CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CÁDIZ
CÁDIZ**

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CÁDIZ

778410	AUX. ADMINISTRATIVO LC.N.F.	1	F	PC		C-D	P-C1	ADML PÚBLICA	16	X-XX-			4.981,26	1		
56310	SC. ADMIN. GENERAL	1	F	PC		A-B	P-A11	ADML PÚBLICA	25	XXXX-			4.588,64	2		
59810	DP. AUTORIZACIONES	1	F	PC		A	P-A11	PRES. Y GES. ECON. JUE. Y ESPEC. PUB. ADML PÚBLICA	25	XXXX-			5.786,88	2		
263010	INSR. JUEGOS Y ESPECT. PUB.	2	F	PC		A	P-A11	JUE. Y ESPEC. PUB. ADML PÚBLICA	25	XXXX-			9.148,80	2	LD00, DERECHO	
56810	ASESOR TEC.-REGIMEN SANCHO.	1	F	PC		A-B	P-A11	ADML PÚBLICA	25	XXXX-			7.284,92	1		
803070	NG. TRAMITACIÓN.	1	F	PC		C-D	P-C1	ADML PÚBLICA	18	XXXX-			5.924,64	1		
7782510	ASESOR. TEC.-ANALISIS ECON. EE.	1	F	PC	AL	A-B	P-A12	PRES. Y GES. ECON. ADML PÚBLICA	25	XXXX-			4.556,72	2		
7785410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AL	A-B	P-A11	ADML LOCAL	25	XXXX-			4.556,72	2		
778910	SC. GESTIÓN INVERSIONES	1	F	PC		A-B	P-A11	ADML LOCAL	25	XXXX-			4.988,64	2		
778410	NG. TRAMITACIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADML PÚBLICA	18	XXXX-			5.924,64	1		
779710	ASESOR TEC.-GESTIÓN EMERGEN.	1	F	PC		A-B	P-A2	MED. AMBIENTE ADML AGRARIA	25	XXXX-			4.556,72	2	PROTECCIÓN CIVIL	JORNADA ESPECIAL.
779710	ASESOR TEC.-GESTIÓN EMERGEN.	1	F	PC		A-B	P-A2	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ENER.	25	XXXX-			4.556,72	2	ING. INDUSTRIAL, ING. TEC. INDUSTRIAL, LD00, CIEN. QUÍMICA	JORNADA ESPECIAL
779810	ASESOR TEC.-GESTIÓN EMERGEN.	2	F	PC	AS	A-B	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-			4.556,72	2		JORNADA ESPECIAL
779810	NG. GESTIÓN INSPECCIÓN	2	F	PC		C-D	P-C1	ADML PÚBLICA	18	XXXX-			5.924,64	1		
60810	INSPECTOR DE CONSUMO	5	F	PC		A-B	P-A2	CONSUMO	25	XXXX-			4.556,72	2		
317210	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMEN.	1	F	PC		A-B	P-A11	ADML PÚBLICA CONSUMO	25	XXXX-			7.686,80	1		

CÓDIGO	DENOMINACION	NUM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERISTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CATEGORIA PROF./ AREA RELACIONAL	CD	C/ESPECIFICO	E	TITULACION		FORMACION
170904	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC		C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	4.861/76	1		
172614	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC		C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	4.853/52	1		

E X P
 R F I D P
 EUROS

A N E X O I-B

**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2002
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN**

CÓDIGO	DENOMINACION	NUM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERISTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CATEGORIA PROF./ AREA RELACIONAL	CD	C.ESPECIFICO	E		X
79840	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC-50		B	P-42	ARQUIT. E INSTALAC.	18	X-XX-	6-88-76	ARQUITEC. TECNICO	
7316	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC-50		D	P-01	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4-26-48		

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O**CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION**

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial Granada. Santa Fe.

Código puesto de trabajo: 6807210.

Denominación: Director -Oficina Comarcal Agraria-.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Complemento específico: XXXX-, 11.118,96 euros.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia en tareas de coordinación y supervisión de actuaciones comarcales. Experiencia en coordinación de programas y tareas de control, estudio y planificación de actividades.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Exma. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot núm. 50), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Director del COP.

Código: 6523210.

Centro Directivo: DP Huelva.

Centro de destino: DP Medio Ambiente de Huelva.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.
 Grupos: A - B.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Gestión Medio Natural.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX- 12.000'00.
 Experiencia: 3.
 Requisitos RPT:
 Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se da por concluido el concurso de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Mediante Resolución de esta Universidad de 26 de septiembre de 2002 (BOE de fecha 31 de octubre), fue convocada a concurso la plaza de Profesor Titular núm. 14/2001 del Anexo I de la misma, del área de conocimiento «Filología Italiana».

Habiendo sido juzgado el concurso por la Comisión nombrada al efecto, mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2002 (BOE de fecha 29 de mayo), y resolviéndose con la no provisión de la plaza, este Rectorado da por concluido y notifica la vacante de la plaza.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 29 de Octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de noviembre de 2001), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES»

Clase de convocatoria: Concurso.
 Plaza número: 17/2001.
 Comisión titular:

Presidenta: Doña Lucía Millán Moro, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Remiro Brotons, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

- Don Cesáreo Gutiérrez Espada, CU de la Universidad de Murcia.

- Don José Manuel Peláez Marón, CU de la Universidad de Sevilla.

- Don Alejandro Rodríguez Carrión, CU de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Diego Liñán Noguerras, CU de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Araceli Mangas Martín, CU de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

- Don Juan Antonio Carrillo Salcedo, CU de la Universidad de Sevilla.

- Doña Concepción Escobar Hernández, CU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Don José Manuel Sobrino Heredia, CU de la Universidad de A Coruña.

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO PROCESAL»

Clase de convocatoria: Concurso.
 Plaza número: 18/2001.
 Comisión titular:

Presidente: Don Víctor M. Moreno Catena, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Marco A. Villagómez Cebrián, CU de la Universidad de Vigo.

Vocales:

- Don Joan Verger Grau, CU de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Don Juan Damián Moreno, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Don Fernando Gómez de Liaño González, CU de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Valentín Cortés Domínguez, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Piedad González Granda, CU de la Universidad de León.

Vocales:

- Don Manuel Peláez del Rosal, CU de la Universidad de Córdoba.

- Don Manuel Serra Domínguez, CU de la Universidad de Barcelona.

- Don José Luis González Montes, CU de la Universidad de Granada

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 19/2001
Comisión titular:

Presidente: Don José María Serrano Sanz, CU de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don José María O'Kean Alonso, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Andrés Marchante Mera, CU de la Universidad de Málaga.

- Don Ernesto Reig Martínez, CU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Doña M. Dolores Soto Torres, CU de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Vicente Donoso Donoso, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José A. Alonso Rodríguez, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Don Ramón Febrero Devesa, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Don Manuel Jaén García, CU de la Universidad de Almería.

- Don José Manuel Zarzuelo Zarzosa, CU de la Universidad del País Vasco.

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 24/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Juan Jiménez Martínez, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Josep Casadesus Pursals, CU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don José María Carrillo Becerril, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

- Don Ramón Giraldez Ceballos-Escalera, CU de la Universidad de Oviedo.

- Don Nicolás G. Jouve de la Barreda, CU de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Concepción Tahía Benítez Fernández, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Alfonso Jiménez Sánchez, CU de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña M. Jesús Puertas Gallego, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Doña Montserrat Aguade Porres, CU de la Universidad de Barcelona.

- Don Ricardo Marcos Dauder, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO PROCESAL»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 26/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Víctor M. Moreno Catena, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Vicente Carlos Guzmán Fluja, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Just Franco Arias, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Doña M. Isabel Velayos Martínez, TU de la Universidad de Alicante.

- Don Rafael Bellido Penades, TU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Valentín Cortés Domínguez, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Doña María Isabel González Cano, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Doña María Teresa Armenta Deu, CU de la Universidad de Girona.

- Doña Virtudes Ochoa Monzo, TU de la Universidad de Alicante.

- Don Joaquín de Carpi Pérez, TU de la Universidad de Zaragoza.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOSOFIA DEL DERECHO»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 27/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Luis Soriano Díaz, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Carlos Alarcón Cabrera, CU de la Universidad de Huelva.

Vocales:

- Don José Delgado Pinto, CU de la Universidad de Salamanca.

- Doña Josefa Dolores Ruiz Resa, TU de la Universidad de Granada.

- Don Sebastián Urbina Tortelle, TU de la Universidad de las Islas Baleares.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio E. Pérez Luño, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Contreras Peláez, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Carlos de Villamor Maquieira, CU de la Universidad de Extremadura.

- Doña María Luisa Marín Castán, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Doña M. Emilia Bea Pérez, TU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 30/2001.
Comisión titular:

Presidenta: Doña Flor María Guerrero Casas, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Secretaria: Doña Luisa Monroy Berjillos, TU de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

- Don Miguel Angel Sierra Martínez, CU de la Universidad de Barcelona.
- Don José M. Lorenzo González Alcón, TU de la Universidad de Granada.
- Doña M. del Carmen López Pueyo, TU de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María José Vázquez Cueto, CU de la Universidad de Sevilla.
Secretaria: Doña Trinidad Gómez Núñez, TU de la Universidad de Málaga.
Vocales:

- Don Joaquín Novella Izquierdo, CU de la Universidad de Barcelona.
- Don Ezequiel Francisco Baró Tomás, TU de la Universidad de Barcelona.
- Don Pedro Benito Moyano Pesquera, TU de la Universidad de Valladolid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 32-33/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don José Luis Martín Marín, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Secretario: Don Francisco Carrasco Fenech, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Vocales:

- Don Domingo García Pérez de Lema, CU de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Doña M. Magdalena Sola Tey, TU de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Don Pablo de Andrés Alonso, TU de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón J. Ruiz Martínez, CU de la Universidad de Sevilla.
Secretaria: Doña Concepción Alvarez-Dardet Espejo, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Vocales:

- Don Ignacio Casanovas Parella, CU de la Universidad de Barcelona.
- Don Jesús Matey de Antonio, TU de la Universidad del País Vasco.
- Don José Antonio Calvo Sánchez, TU de la Universidad del País Vasco.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 34/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Carrasco Fenech, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Secretaria: Doña M. Concepción Alvarez-Dardet Espejo, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Vocales:

- Don Santiago Garma Pons, CU de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Fco. Javier Sosa Alvarez, TU de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Javier Andrés Suárez, TU de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis Martín Marín, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Secretario: Don Enrique Bonson Ponte, TU de la Universidad de Huelva.
Vocales:

- Doña Montserrat Casanovas Ramón, CU de la Universidad de Barcelona.
- Doña Rosa María Mayoral Martínez, TU de la Universidad de Valladolid.
- Don Anxo Ramón Calvo Silvosa, TU de la Universidad de A Coruña.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ORGANIZACION DE EMPRESAS»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 36/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Secretario: Don Fernando Martín Alcázar, TU de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

- Don Albert Corominas Subias, CU de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- Don Manuel González Díaz, TU de la Universidad de Oviedo.
- Doña M. Pilar de Luis Carnicer, TU de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis Galán González, CU de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don José J. Céspedes Lorente, CU de la Universidad de Almería.
Vocales:

- Don José María Veciana Verges, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Doña M. Carmen Camelo Ordaz, TU de la Universidad de Cádiz.
- Don Miguel Angel Merino Gil, TU de la Universidad de Vigo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOLOGIA CELULAR»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 38/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Plácido Navas Lloret, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, CU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Miguel A. Lafarga Coscojuela, CU de la Universidad de Cantabria.

- Doña María Jesús Manso Revilla, TU de la Universidad de A Coruña.

- Don Santiago de Oya Otero, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gregorio García Herdugo, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Angel Velasco López, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don José Egozcue Cuixart, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Don Rafael Coveñas Rodríguez, TU de la Universidad de Salamanca.

- Doña M. Celina Rodicio Rodicio, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOLOGIA CELULAR»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 39/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Plácido Navas Lloret, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Gregorio García Herdugo, CU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Carlos López García, CU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Don Manuel Mari Beffa, TU de la Universidad de Málaga.

- Don Gabriel Palacios Santibañez, TU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Angel Velasco López, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Carlos Enrich Bastus, CU de la Universidad de Barcelona.

- Don Carlos Crespo Rupérez, TU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Doña Aixa-Celina Rodríguez Bello, TU de la Universidad de La Laguna.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGIA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 40/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don José María Delgado García, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don José A. Lamas Castro, TU de la Universidad de Vigo.

Vocales:

- Doña M. Anunciación Ilundain Larrañeta, CU de la Universidad de Sevilla.

- Don Antonio Balague López, TU de la Universidad de Barcelona.

- Don José María Criado Gutiérrez, TU de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Canedo Lamas, CU de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaria: Doña Inmaculada Canal Beltrán TU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

- Don Carlos Diéguez González, CU de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Don José Antonio Rodríguez Veira, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Don Luis Ariel García Pardo García Lorenzana, TU de la Universidad de León.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGIA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 41/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don José María Delgado García, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Javier Yajeya Pérez, TU de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

- Don José López Barneo, CU de la Universidad de Sevilla.

- Doña Gloria Balfagón Calvo, TU de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Don Ricardo Chirino Godoy, TU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Bernardo Soria Escoms, CU de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretario: Don José María Criado Gutiérrez, TU de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

- Don Fernando I. Domínguez Puente, CU de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Don José Antonio Rodríguez Veira, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Don Miguel García Salom, TU de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGIA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 42/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don José María Delgado García, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Pedro de la Villa Polo, TU de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales:

- Don José Miguel López Novoa, CU de la Universidad de Salamanca.

- Don Juan Ramón Barbany Cairo, TU de la Universidad de Barcelona.

- Don Manuel Chiva Royo, TU de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan V. Sánchez Andrés, CU de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Javier Yajeya Pérez, TU de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

- Don Jesús Fernando Escanero Marcén, CU de la Universidad de Zaragoza.

- Doña M. Mercedes Rodríguez Vieytes, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Don Jorge Juan García Seoane, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 43/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Juan Jiménez Martínez, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Eduardo Santero Santurino, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Miguel Angel Comendador García, CU de la Universidad de Oviedo.

- Don Manuel J. Barbancho Medina, TU de la Universidad de Córdoba.

- Doña Angeles Cuadrado Bermejo, TU de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Concepción Tahía Benítez Fernández, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Andrés Aguilera López, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Lluís Serra Camo, CU de la Universidad de Barcelona.

- Doña Julia Rueda Muñoz de San Pedro, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Don Carlos María García de la Vega, TU de la Universidad Autónoma de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «GENETICA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 44/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Juan Jiménez Martínez, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Eduardo Santero Santurino, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Carlos López-Fanjul de Arguelles, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Doña M. Monserrat Fominaya Yague, TU de la Universidad de Alcalá de Henares.

- Doña Daniel Raúl Grinberg Vaisman, TU de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Concepción Tahía Benítez Fernández, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Eduardo Rodríguez Bejarano, TU de la Universidad de Málaga.

Vocales:

- Don Juan Ferre Manzanero, CU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Don Andrés Aguilera López, TU de la Universidad de Sevilla.

- Don Ignacio Marín Lozano, TU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA FISICA»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 46/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Santiago Lago Aranda, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Bruno Martínez Haya, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Manuel Balón Almeida, CU de la Universidad de Sevilla.

- Doña M. del Carmen Arévalo Morales, TU de la Universidad de La Laguna.

- Don Cayetano Collado Sánchez, TU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Figueruelo Alejano, CU de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Doña M. del Pilar Rodríguez Barro, TU de la Universidad de A Coruña.

Vocales:

- Don Vicente Soria Sanchís, CU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Don Miguel Angel Quintana González, TU de la Universidad del País Vasco.

- Don Evelio Francisco Miguélez, TU de la Universidad de Oviedo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA FISICA»

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número: 47/2001.

Comisión titular:

Presidente: Don Santiago Lago Aranda, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Bruno Martínez Haya, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña Carmen F. Barón Bravo, CU de la Universidad de Almería.

- Doña Concepción Arias García, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Doña Aurora Compostizo Sañudo, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Manuel López Fonseca, CU de la Universidad de Oviedo.

Secretaria: Doña Isabel Brandariz Lendoiro, TU de la Universidad de A Coruña.

Vocales:

- Doña M. Pilar Tarazona Lafarga, CU de la Universidad de Alcalá de Henares.

- Don José Joaquín Quirante Sánchez, TU de la Universidad de Málaga.

Don Juan Frau Munar, TU de la Universidad de las Islas Baleares.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ARQUEOLOGIA»

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número: 48/2001.

Comisión titular:

Presidenta: Doña M. Pilar León Alonso, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Desiderio Vaquerizo Gil, TU de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

- Don Josep Guitart Duran, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Don Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona, TU de la Universidad de Lleida.

- Doña Angela Alonso Sánchez, TU de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Rodríguez Oliva, CU de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Angel Ventura Villanueva, TU de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

- Don Agustín Azcárate Garay-Olaun, CU de la Universidad del País Vasco.

- Don Carlos Márquez Moreno, TU de la Universidad de Córdoba.

- Don Luis Baena del Alcázar, TU de la Universidad de Málaga.

AREA DE CONOCIMIENTO: «CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS»

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número: 49/2001.

Comisión titular:

Presidenta: Doña M. Josefa Sanz Fuentes, CU de la Universidad de Oviedo.

Secretaria: Doña M. Carmen del Camino Martínez, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Vicente García Lobo, CU de la Universidad de León.

- Doña Marta Herrero de la Fuente TU de la Universidad de Valladolid.

- Don Francisco R. Marsilla Pascual, TU de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Ignacio Fernández de Viana y Vietes, CU de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Luisa Pardo Rodríguez, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Doña M. Carmen Calero Palacios, CU de la Universidad de Granada.

- Don Ignacio J. Baiges Jordi, TU de la Universidad de Barcelona.

- Doña Amparo Moreno Trujillo, TU de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA DEL ARTE»

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número: 52/2001.

Comisión titular:

Presidente: Don Víctor Manuel Nieto Alcaide, CU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Arsenio Moreno Mendoza, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Ramón José Yzquierdo Perrín, CU de la Universidad de A Coruña.

- Don Antonio E. Salcedo Miliani, TU de la Universidad Rovira i Virgili.

- Doña M. Jesús Vega González, TU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Jesús Sanz Serrano, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Rafael J. López Guzmán, TU de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Don Germán Antonio Ramallo Asensio, CU de la Universidad de Murcia.

- Doña M. Angeles Marti Bonafe, TU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Doña María José Balsach Peig, TU de la Universidad de Girona.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ANTROPOLOGIA SOCIAL»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 54/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don José Luis García García, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Fco. Javier Escalera Reyes, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Luis Alvarez Munárriz, CU de la Universidad de Murcia.
- Doña Daniela Provansal Felix, TU de la Universidad de Barcelona.
- Don Gonzalo Sanz Casas, TU de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ignacio Terradas Saborit, CU de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Esteban Ruiz Ballesteros, TU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña Teresa San Román Espinosa, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Don José Antonio González Alcantud, TU de la Universidad de Granada.
- Don José Luis Alonso Ponga, TU de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 58/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, CEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretaria: Doña Dolores Wenger de la Torre, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña M. Natividad de Red Vega, CEU de la Universidad de Valladolid.
- Don Angel Sanz Cintora, TEU de la Universidad de Zaragoza.
- Doña M. Teresa del Alamo Martín, TEU de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Doña Encarnación Guillén Sádaba, CEU de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Emilio Palacios Esteban, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Antonio Gutiérrez Resa, CEU de la Universidad de Zaragoza.
- Doña María Teresa Mira Perceval Pastor, TEU de la Universidad de Alicante.
- Doña Josefa Cardona Cardona, TEU de la Universidad de las Islas Baleares.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 59/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, CEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don José E. Palacios Esteban, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Luis Vila López, CEU de la Universidad Complutense de Madrid.
- Doña M. Dolores Simón Alfonso, TEU de la Universidad del País Vasco.
- D. Rafael Aliena Miralles, TEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, CEU de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña Guadalupe Cordero Martín, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña M. Asunción Martínez Román, CEU de la Universidad de Alicante.
- Don Miguel Miranda Aranda, TEU de la Universidad de Zaragoza.
- Doña María Teresa Celaya Salcedo, TEU de la Universidad Pública de Navarra.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 60/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, CEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don José E. Palacios Esteban, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña Encarnación Guillén Sádaba, CEU de la Universidad Complutense de Madrid.
- Doña M. Esperanza Suárez Soto, TEU de la Universidad de Alicante.
- Doña Rosario Alonso Alonso, TEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, CEU de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña Leandra Pérez Rivero, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña M. Natividad de Red Vega, CEU de la Universidad de Valladolid.
- Don Roberto Mohedano Menéndez, TEU de la Universidad de Alicante.
- Don José Domingo Ciluaga Arrate, TEU de la Universidad del País Vasco.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL
Y SERVICIOS SOCIALES»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 61/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, CEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretaria: Doña Dolores Wenger de la Torre, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Antonio Gutiérrez Resa, CEU de la Universidad de Zaragoza.

- Doña María Luisa Vallina Fernández, TEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

- Doña María Paz Alonso Quijada, TEU de la Universidad Complutense de Madrid.

Comision suplente:

Presidenta: Doña Encarnación Guillén Sadaba, CEU de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Emilio Palacios Esteban, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Don Luis Vila López, CEU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Doña Amalia Morales Villena, TEU de la Universidad de Granada.

- Doña M. Asunción Cívicos Suárez, TEU de la Universidad de La Laguna.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL
Y SERVICIOS SOCIALES»

Clase de convocatoria: Concurso.
Plaza número: 62/2001.
Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, CEU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: D. José Emilio Palacios Esteban, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña M. Asunción Martínez Román, CEU de la Universidad de Alicante.

- Don Octavio Vázquez Aguado, TEU de la Universidad de Huelva.

- Don Teodoro Andrés López, TEU de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, CEU de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña Josefa M. Siria García, TEU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Doña Encarnación Guillén Sadaba, CEU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Don José Luis Moreno Pestaña, TEU de la Universidad de Jaén.

- Doña M. Rosario Conde Megías, TEU de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el reconocimiento como entidades colaboradoras en igualdad de oportunidades.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 31 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio) creó la figura de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Mediante la presente Resolución, se hace público que a las entidades que seguidamente se indican les ha sido concedido por el Instituto Andaluz de la Mujer, en el año 2002, el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

- Qualytel Teleservices, SA (Sevilla).
- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado -FAECTA-.
- Muebles Grupo Seys, SA (Lucena-Córdoba).
- Golf Novo Sancti Petri, SA (Chiclana de la Frontera-Cádiz).
- Hotel Salobreña, SA (Salobreña-Granada).
- Carchuna La Palma, SCA (Carchuna-Granada).
- Ventore, SL (Málaga).

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican subvenciones concedidas en materia de turismo rural, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001. (BOJA núm. 113, de 26.9.02).

Advertido error en los puntos segundo y tercero de la citada Resolución (BOJA núm. 113, de 26.9.02), procede su corrección mediante su sustitución por lo insertado a continuación:

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en las respectivas propuestas de resolución. Los beneficiarios deberán presentar ante la Delegación Provincial las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios que justifiquen la inversión agrupadas en función del concepto desglosado del presupuesto aprobado, así como, en su caso, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados. Dicha justificación se efectuará en el plazo de 3 meses a partir de la fecha prevista para su finalización.

RESUELVE

A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al punto anterior.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente, realizada por el beneficiario, según justificación el porcentaje de financiación definitivo en la Resolución de concesión.

Almería, 22 de noviembre de 2002.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de noviembre, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 77, de 2 de julio, por la que se convocan los premios arriba mencionados y vistas las propuestas de las diferentes Facultades de las distintas Universidades andaluzas en las que se pueden cursar las licenciaturas indicadas, según establece el punto sexto de la Orden arriba mencionada y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas según el apartado séptimo de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Almería a doña Angela María Galindo Zamora.

Segundo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Cádiz a doña Inmaculada Mariscal Ríos.

Tercero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba a doña Gema Rodríguez Almodóvar.

Cuarto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Rosario María Aguilera de la Fuente, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña María Angustias Molina Fuentes. Ambos de la Universidad de Granada.

Quinto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Huelva a doña Virginia Cortijo Gallego.

Sexto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de

Empresas por la Universidad de Jaén a don Alonso Moreno Aguayo.

Séptimo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a don Jon Xavier Eguía Egusquiza, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a don Mariano de la Hueriga Molina. Ambos de la Universidad de Málaga.

Octavo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Marta Ronchel Ortigado, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a don Francisco Bravo Urquiza. Ambos de la Universidad de Sevilla.

Noveno. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a doña Laura Mauro Arrabal.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Economía, Antonio J. Avila Cano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Málaga, que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2002.

Vista la Orden de esta Consejería, de fecha 6 de febrero de 2002, mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo dispuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 756.00.81A, código de proyecto 1998/29 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los/ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido

otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso.

ANEXO

AVUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	DE	Nº Exp. IR2900102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	23.676,49	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES
Importe:	23.676,49 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AVUNTAMIENTO ISTAN	DE	Nº Exp. IR2900302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	30.724,00	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO SIERRA DE LAS NIEVES
Importe:	30.724,00 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AVUNTAMIENTO PARAUTA	DE	Nº Exp. IR2900402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	43.908,73	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	68,44	Finalidad: REFORMA Y ADECUACION EDIF. MUN.
Importe:	30.050,61 euros	Aportación del beneficiario:	13.858,12 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AVUNTAMIENTO MOCLINEJO	DE	Nº Exp. IR2900502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	60.101,21	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: 1º F. AMPLIACION DE LA CASA CONSISTORIAL
Importe:	60.101,21 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AVUNTAMIENTO COMPETA	DE	Nº Exp. IR2900602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	29.693,44	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: INSTALACION AIRE-ACONDICIONADO, REFORMA Y ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL AYTO
Importe:	29.693,44 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	Nº Exp. IR2900702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: OBRAS REFORMA EN LA CASA CONSISTORIAL.
Importe: 42.069,91 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	42.069,91 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	Nº Exp. IR2900902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: REFORMA EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO
Importe: 60.101,21 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	60.101,21 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	Nº Exp. IR2901002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: EQUIPAMIENTO CASA CONSISTORIAL Y CENTRO SOCIO-CULTURAL
Importe: 26.571,34 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	26.571,34 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE BENAOLAN	Nº Exp. IR2901102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE DOS DUMPER
Importe: 22.467,82 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	22.467,82 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE TEBA	Nº Exp. IR2901202	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO
Importe: 2.399,41 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	2.399,41 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				

AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ASETUNO	DE	Nº Exp. IR2901302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: 1ª FASE. AMPLIACIÓN MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
Importe: 30.050,61	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	30.050,61	100	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO FRIGLIANA	DE	Nº Exp. IR2901602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES
Importe: 10.843,31	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	10.843,31	100	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO TOLOX	DE	Nº Exp. IR2901702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES
Importe: 18.030,36	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	18.030,36	100	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO ALMOGIA	DE	Nº Exp. IR2901902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: INSTALACION DE CLIMATIZADORES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Importe: 15.378,89	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	15.378,89	100	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	DE	Nº Exp. IR2902002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: 2ª FASE EDIFICIO MULTIPLE MUNICIPAL " EDUARDO OCON"
Importe: 42.070,85	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	42.070,85	100	Condición
Ejercicio: 2002					

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	Nº Exp. IR2902202	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 30.050,61 euros	Aportación del beneficiario: 19.797,33 euros	49.847,94	60,28	ADQUISICION DE BARREDORA
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE ATAJATE	Nº Exp. IR2902302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 18.030,36 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	18.030,36	100	ADQUISICION SOLAR PARA EDIF. DE USOS MULTIPLES, SALON ACTOS, PLENOS Y BIBLIOTECA
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE IZATE	Nº Exp. IR2902402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 21.039,21 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	21.039,21	100	OBRAS DE REFORMA DEL ALMACEN DEL AYTO
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	Nº Exp. IR2902502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 9.184,04 euros	33.224,52	72,36	ADQUISICION VEHICULO.ELIMINACION BARRERAS CASA CULTURA.REFORMA DEPENDEN.MUN.
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE ALGATOCIN	Nº Exp. IR2902602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 36.060,73 euros	Aportación del beneficiario: 72.121,44 euros	108.182,17	33,33	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL Y ZONA RECREATIVA Y AJARDINAMIENTO
Ejercicio: 2002				Condición

AYUNTAMIENTO DE BORGE. EL	DE	Nº Exp. IR2902702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	27.246,47	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	90	Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Importe:	24.521,82 euros	Aportación del beneficiario:	2.724,65 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO DE OJEN	DE	Nº Exp. IR2902902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	27.001,37	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: EQUIPAMIENTO TENENCIA DE ALCALDIA Y CASA DE JUVENTUD
Importe:	27.001,37 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO DE BEMARRABA	DE	Nº Exp. IR2903002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	18.030,36	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: SEGUNDA FASE ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA PARQUE PÚBLICO
Importe:	18.030,36 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIYA	DE	Nº Exp. IR2903202	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	30.008,00	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80,11	Finalidad: TERCERA FASE CONSTRUCCIÓN NUEVA CASA CONSISTORIAL
Importe:	24.040,48 euros	Aportación del beneficiario:	5.967,52 euros				Condición
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	DE	Nº Exp. IR2903402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	42.070,85	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: TERCERA FASE CONSTRUCCIÓN NUEVA CASA CONSISTORIAL
Importe:	42.070,85 euros	Aportación del beneficiario:	0,00 euros				Condición
Ejercicio:	2002						

AYUNTAMIENTO CAÑETE LA REAL	DE	Nº Exp. IR2903502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ALUMBRADO PUBLICO ACCESO A LA ATALAYA
Importe: 30.050,61	euros	Aportación del beneficiario: 13.537,18	euros	68,94	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO COLUMENAR	DE	Nº Exp. IR2903702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: OBRAS REPARACION, MEJORA Y ADO EQUIPAMIENTO Y BIENES INVENT. DEPEN. MUNICIPALES
Importe: 33.414,17	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	euros	100	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO SAYALONGA	DE	Nº Exp. IR2903902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION MOBILIARIO, FOTOCOPIADORA, CLIMATIZACION DEPEN. MUNICP Y OFCI TURISM
Importe: 25.030,11	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	euros	100	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO ARDALES	DE	Nº Exp. IR2904102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: CENTRO DE TRANSFOIRMACION Y LINEA AEREA DE ALTA TENSION
Importe: 30.050,61	euros	Aportación del beneficiario: 35.924,38	euros	45,55	Condición
Ejercicio: 2002					
AYUNTAMIENTO SIERRA DE YEGUAS	DE	Nº Exp. IR2904202	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Importe: 7.404,50	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	euros	100	Condición
Ejercicio: 2002					

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	Nº Exp. IR2904302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	8.487,13	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: REFORMA Y EJECUCION DE PORCHE EN EL CEMENTERIO
Importe: 8.487,13 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	Nº Exp. IR2904402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	14.913,28	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: REFORMA EN LA PLANTA ALTA DEL AYUNTAMIENTO
Importe: 14.913,28 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	Nº Exp. IR2904502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	19.683,96	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	91,46	Finalidad: ADQUISICION DE MOBILIARIO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO
Importe: 18.003,00 euros	Aportación del beneficiario: 1.680,96 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE PUERRA	Nº Exp. IR2904602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	24.040,48	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: TENDIDO ELECTRICO A BENTOMIZ
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	Nº Exp. IR2904802	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	6.611,13	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: EQUIPAMIENTO DE MEGAFONIA
Importe: 6.611,13 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						

AYUNTAMIENTO ARENAS	DE	Nº Exp. IR2904902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 24.040,48 euros		Aportación del beneficiario: 5.959,52 euros	30.000,00	80,13	QUINTA FASE CONSTRUCCION CASA CONSISTORIAL
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO BENALMADENA	DE	Nº Exp. IR2905302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 25.255,40 euros		Aportación del beneficiario: 33.337,13 euros	58.592,53	43,1	MOBILIARIO PARA OFICINA DE TURISMO
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO GUJARO	DE	Nº Exp. IR2905502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 30.050,61 euros		Aportación del beneficiario: 24.040,39 euros	54.091,00	55,56	OBRAS DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO. DOTACION DE EQUIPAMIENTO
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO NERJA	DE	Nº Exp. IR2905702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 37.323,26 euros		Aportación del beneficiario: 30,00 euros	37.353,26	99,92	ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO CASABERMEJA	DE	Nº Exp. IR2905802	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 30.050,61 euros		Aportación del beneficiario: 30.050,60 euros	60.101,21	50	ADQUISICION DE LOCALES PARA AMPLIACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Ejercicio: 2002					Condición

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELA	Nº Exp. IR2906102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	24.040,48 euros	100	ADQUISICION MOBILIARIO PARA LA NUEVA CASA CONSISTORIAL
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO COMARES	Nº Exp. IR2906302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	24.040,48 euros	100	MOBILIARIO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL BECERRO	Nº Exp. IR2906602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 33.055,67 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	33.055,67 euros	100	ADQUISICION TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO
Ejercicio: 2002				Condición
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA SERRATO	Nº Exp. IR2906702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 19.994,95 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	19.994,95 euros	100	ADQUISICION DE CAMION PARA EL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO CUEVAS BAJAS	Nº Exp. IR2903302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 15.000,00 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	15.000,00 euros	100	VIDEO PROYECTOR Y PANTALLA GIGANTE
Ejercicio: 2002				Condición

AYUNTAMIENTO ALOZAINA	DE	Nº Exp. IR2907002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 18.030,36	euros	Aportación del beneficiario: 6.087,61	24.117,97	74,76	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO EN LAS NUEVAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO GENALGUACIL	DE	Nº Exp. IR2907302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 30.050,61	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	30.050,61	100	EQUIP. Y OBRAS 1º ESTABLECIMIENTO CASA CONSIST DEPEND. MUNJP.Y BIENES INVENTARIABL
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO SEDELLA	DE	Nº Exp. IR2906802	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 18.030,36	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	18.030,36	100	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	DE	Nº Exp. IR2907402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 36.060,73	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	36.060,73	100	ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES PARA LA CASA DE LA CULTURA
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO MOLLINA	DE	Nº Exp. IR2906402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 30.050,61	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	30.050,61	100	OBRAS EN EL CEMENTERIO
Ejercicio: 2002					Condición

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	Nº Exp. IR2909102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: AMPLIACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Importe: 19.769,78 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	19.769,78 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE BENAERGOZA	Nº Exp. IR2909202	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 171,46 euros	24.211,94 euros	99,29	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	Nº Exp. IR2906502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES
Importe: 28.647,59 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	28.647,59 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	Nº Exp. IR2909302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: OCTAVA FASE DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	24.040,48 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE GAUCIN	Nº Exp. IR2909502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA SERVICIOS MUNICIPALES
Importe: 21.484,00 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	21.484,00 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				

AYUNTAMIENTO DE CUTAR	Nº Exp. IR2909602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: EQUIPAMIENTO OFICINAS MUNICIPALES
Importe: 18.030,00 euros	Aportación del beneficiario: 901,50 euros	18.931,50	95,24	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LIBAR	Nº Exp. IR2907702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: PRIMERA FASE CONSTRUCCION EDIFICIO USOS MULTIPLES
Importe: 30.050,61 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	30.050,61	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE SALARES	Nº Exp. IR2907802	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: MOBILIARIO EDF AUXL AYTO Y AIRE ACONDICIONADO EDF SOCIO-CULTURAL
Importe: 19.232,38 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	19.232,38	100	Condición
Ejercicio: 2002				
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	Nº Exp. IR2908002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: EQUIPAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA MANCOMUNIDAD
Importe: 31.914,27 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	31.914,27	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	Nº Exp. IR2910102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO, FORMACION Y MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES P
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	24.040,48	100	Condición
Ejercicio: 2002				

AYUNTAMIENTO MONDA	DE	Nº Exp. IR2908102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	17.379,54	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: EQUIPAMIENTOS SALON DE ACTOS MUNICIPAL
Importe:	17.379,54	Aportación del beneficiario:	0,00	euros	Condición		
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO PIZARRA	DE	Nº Exp. IR2908202	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	26.667,26	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: REP Y EQUIP CASA CULTURA, INST ASCENSOR ED ADULTOS Y REP EQUIP EDF SS
Importe:	26.667,26	Aportación del beneficiario:	0,00	euros	Condición		
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO ALORA	DE	Nº Exp. IR2908302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	20.919,36	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	89	Finalidad: ADQUISICION EQUIPOS INFORMATICOS
Importe:	18.618,23	Aportación del beneficiario:	2.301,13	euros	Condición		
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	DE	Nº Exp. IR2908402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	21.937,00	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	86,61	Finalidad: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA AREA DE CULTURA
Importe:	19.000,00	Aportación del beneficiario:	2.937,00	euros	Condición		
Ejercicio:	2002						
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE ALGADAS	DE	Nº Exp. IR2907902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	2.742,60	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: CONSTRUCCION DE RAMPAS EN LA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO
Importe:	2.742,60	Aportación del beneficiario:	0,00	euros	Condición		
Ejercicio:	2002						

AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	Nº Exp. IR2911102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	24.423,54	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	98,43	Finalidad: REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 383,06 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	Nº Exp. IR2910402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	39.066,00	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: INSTALACION SISTEMA DE CLIMATIZACION EN DEPENDENCIAS MPALES Y ADS. MAQUINA BARR
Importe: 39.066,00 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE BENAULAIRA	Nº Exp. IR2910502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	24.031,40	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: MEJORA DEL CABLEADO Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
Importe: 24.031,40 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS	Nº Exp. IR2910602	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	18.030,36	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100	Finalidad: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
Importe: 18.030,36 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						
AYUNTAMIENTO DE ALCAUIN	Nº Exp. IR2910902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	25.958,00	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80	Finalidad: ADAPTACION DEL CEMENTERIO MPAL
Importe: 20.766,00 euros	Aportación del beneficiario: 5.192,00 euros					Condición
Ejercicio: 2002						

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA	DE	Nº Exp. IR2911302	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 18.077,01	euros	Aportación del beneficiario: 2.008,56	euros	90	PINTURA EXTERIOR DE EDIFICIO MUNICIPAL
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO ARCHIDONA	DE	Nº Exp. IR2911502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 34.400,13	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	euros	100	DOTACION PARA CREACION ALMACEN Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIP MUNICIPAL
Ejercicio: 2002					Condición
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	DE	Nº Exp. IR2913402	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 25.520,00	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	euros	100	ADQUISICION VEHICULO TODOTERRENO
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO TORROX	DE	Nº Exp. IR2911802	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 60.101,21	euros	Aportación del beneficiario: 0,00	euros	100	SEGUNDA FASE OBRAS DE REFORMA EN LA CASA CONSISTORIAL
Ejercicio: 2002					Condición
AYUNTAMIENTO ALAMEDA	DE	Nº Exp. IR2911902	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 12.279,88	euros	Aportación del beneficiario: 3.069,98	euros	80	ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL
Ejercicio: 2002					Condición

AYUNTAMIENTO DE ALPANDERE	Nº Exp. IR2912002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: EQUIPAMIENTO BASICO
Importe: 15.025,30 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	15.025,30 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA	Nº Exp. IR2912102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION MOBILIARIO PARA CASA CONSISTORIAL
Importe: 10.122,88 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	10.122,88 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGADAS	Nº Exp. IR2905002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y PERSIANAS VERTICALES
Importe: 5.572,21 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	5.572,21 euros	100	Condición
Ejercicio: 2002				
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBCOMARCA DE LA ZONA N. DE ANTEQUERA	Nº Exp. IR2910702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: ADQUISICION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS
Importe: 36.060,00 euros	Aportación del beneficiario: 3,32 euros	36.063,32 euros	99,99	Condición
Ejercicio: 2002				
AYUNTAMIENTO DE CASARES	Nº Exp. IR2913002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad: SEGUNDA FASE ADAPTACION DE EDIFICIO A CASA CONSISTORIAL
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 168.811,52 euros	192.852,00 euros	12,47	Condición
Ejercicio: 2002				

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA	Nº Exp. IR2914102	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 24.040,48 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	24.040,48 euros	100	OBRAS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE FARAJAN	Nº Exp. IR2913502	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 11.797,20 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	11.797,20 euros	100	ADQUISICIÓN DE DUMPER
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE MUJAS	Nº Exp. IR2912702	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 40.410,00 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	40.410,00 euros	100	EQUIPAMIENTO INFORMATICO POLICIA LOCAL
Ejercicio: 2002				Condición
AYUNTAMIENTO DE ALHURIN EL GRANDE	Nº Exp. IR2914002	Presupuesto de la actuación subvencionada en euros:	Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	Finalidad:
Importe: 30.050,61 euros	Aportación del beneficiario: 0,00 euros	30.050,61 euros	100	EQUIPAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL
Ejercicio: 2002				Condición

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la Inscripción, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (Código de Convenio 7100422).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa de Gestión Medioambiental, SA (Código de Convenio 7100422), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de noviembre, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 26 de julio de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA EGMASA Y SUS TRABAJADORES (2001-2005)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito personal y funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa de Gestión Medioambiental (en adelante EGMASA) y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente.

Bajo la denominada «perspectiva de género», que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivos de sexo y en iguales condiciones, las denominaciones de grupos y niveles profesionales expresadas en el texto del presente

Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a mujeres y hombres.

Quedan no obstante excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo el personal con contrato de los previstos en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula el personal de Alta Dirección y el personal directivo, así como aquellos trabajadores que realicen puesto de trabajo que sean calificadas por la Alta Dirección de la empresa como de especial confianza, con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñen dichas funciones.

Igualmente quedan excluidos de este Convenio Colectivo, aquellos trabajadores que estén incluidos en el ámbito de aplicación de un Convenio Colectivo específico dentro de la empresa, en función de las características del sector de producción en que presten sus servicios retribuidos, en especial, los trabajadores de actividades de prevención y extinción de incendios. Además quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio colectivos los trabajadores de los siguientes sectores productivos: Construcción, minería, limpieza, tratamiento de RSU, jardinería, hostelería y turismo, servicios de guardería y vigilancia, viveros, forestal, pecuario, ganadero, agrícola en general y depuración de aguas, salvo el personal encargado, técnico o titulado medio o superior, destinado a la dirección y supervisión de las actividades citadas, que quede incluido dentro de la plantilla funcional de la empresa.

Se exceptúa de lo anterior los trabajadores que, en el momento de la firma de este convenio colectivo, estuvieran dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Interprovincial de EGMASA 1998-2000, hasta la extinción del contrato laboral vigente con la empresa, al tiempo de la entrada en vigor de este convenio colectivo.

Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo regirán en todos los Centros de trabajo que actualmente tiene constituidos la Empresa, así como en otros Centros que se puedan crear en el futuro, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajadores cuya relación laboral esté vinculada a centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sean objeto de desplazamiento temporal o movilidad geográfica a centros de trabajo situados fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mantendrán su adscripción a este Convenio Colectivo.

Artículo 3. Ambito temporal.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de Septiembre del año 2005. Los efectos salariales se retrotraerán, no obstante, al 1.1.01, compensándose cualesquiera anticipos a cuenta que se hubieran abonado a cuenta de los incrementos pactados en este convenio colectivo, salvo los incrementos retributivos semestrales regulados en el art. 41 para los trabajadores en prácticas, cuyos efectos se aplicarán a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 4. Denuncia, prórroga y revisión.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra y a la Autoridad Laboral competente, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia, señalado en el artículo tercero y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales completos y revisado en sus aspectos económicos con los incrementos máximos que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para las empresas del sector público andaluz.

En defecto de regulación legal, la revisión se llevará a cabo conforme al IPC general acumulado de los últimos 12 meses anteriores a la finalización de la vigencia inicial del Convenio.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera a la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 5. Condición más beneficiosa.

Las mejoras contenidas en el presente Convenio respetarán las que, con superación de éstas, en su conjunto y computo anual, tenga pactadas individualmente la empresa con cada uno de sus trabajadores.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

No obstante, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades, no le diera entrada en el registro al Convenio como consecuencia de que alguna de las cláusulas o artículos no estuvieran ajustados a Derecho, la Comisión Negociadora del Convenio estará obligada a la subsanación de los defectos que se hayan producido y se recojan en la resolución de la Autoridad Laboral, en la medida en que las modificaciones que deban introducirse sobre lo originalmente pactado no afecten sustancialmente al contenido y equilibrio de los pactos alcanzados.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase algunas de las cláusulas o artículos, cuyo contenido afecte sustancialmente a lo pactado, las partes vendrán obligadas a negociar para restablecer el equilibrio de los términos de la negociación colectiva. El Convenio devendrá ineficaz, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Artículo 7. Comisión de vigilancia e interpretación.

1. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio Colectivo se constituirá, en el plazo de quince días a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo (COMVI).

2. Esta Comisión estará formada por diez miembros de los cuales cinco lo serán en representación de los trabajadores proporcionalmente a su grado de representatividad, en función del número de delegados y miembros de Comités de Centros de Trabajo, y otros tantos en representación de la Empresa que deberán ser, preferentemente, de los que en su día negociaron el Convenio, y un secretario con voz pero sin voto que se nombrará por unanimidad. Igual proporcionalidad se observará en las comisiones de trabajo para cada una de las materias que se decidan por la COMVI.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de los asesores necesarios.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Aclarar cualquier duda de interpretación sobre lo acordado en el Convenio.

b) Vigilar la aplicación correcta del Convenio.

c) Arbitraje en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del presente Convenio Colectivo.

Caso de que éste no se produzca, la Comisión podrá acordar las condiciones y personas a quienes se someta en arbitraje la cuestión controvertida.

d) Dar conocimiento de todo lo acordado a los trabajadores afectados.

e) Todas aquellas materias no previstas en este enunciado que se deriven del presente Convenio.

f) Desarrollo de los preceptos contenidos en el presente Convenio.

4. El funcionamiento de esta Comisión será el siguiente:

a) La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes, en el plazo de 72 horas a partir de la fecha de petición. Su celebración tendrá lugar cualquiera que sea el número de asistentes por cada una de las partes, debiendo estar ambas representadas.

b) Ambas partes deberán pronunciarse por escrito y con copia a los interesados sobre la cuestión planteada en el plazo máximo de 15 días.

c) El Secretario será elegido por acuerdo entre las partes, siendo siempre persona ajena a la COMVI y levantará acta de cada sesión. El Acta deberá estar firmada por todos los asistentes.

5. Será competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento.

Artículo 8. Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

Agotadas las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en el II Acuerdo Interprofesional para su constitución y el III Reglamento de Funcionamiento y procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de conflictos colectivos laborales de Andalucía, desarrollo, o normas que los sustituyan.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 9. Organización del trabajo.

A) Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

B) Ambito de la organización del trabajo.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1. La exigencia de la actividad normal.

2. Adjudicación de los elementos necesarios (material de trabajo o tareas específicas), para que el trabajador pueda

alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.

3. Fijación tanto de los «índices de aprovechamiento de recursos» como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de producción de que se trate.

4. La vigilancia, atención y limpieza del material de trabajo encomendado, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

5. La realización, durante el período de organización del trabajo de modificaciones de métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.

6. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

7. La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

C) Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización de trabajo y nuevas tecnologías.

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimiento en base a prima o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos y condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Grupos, niveles profesionales.

A) Grupos profesionales.

Grupo A: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o de experiencia laboral equivalente desempeñen un puesto de trabajo para los que se exija dicha titulación.

Niveles:

Nivel 1.
Nivel 2.
Nivel 3.
Nivel base.

Las capacidades generales y experiencia profesional al servicio de EGMASA que deberán acreditar los trabajadores para la clasificación dentro de cada uno de dichos niveles dentro del grupo se determinan en el apartado B de este artículo.

Grupo B: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado universitario, o experiencia equivalentes, desempeñen puestos de trabajo para los que se exija dicha titulación.

Niveles:

Nivel 1.
Nivel 2.
Nivel base.

Las capacidades generales y experiencia profesional al servicio de EGMASA que deberán acreditar los trabajadores para la clasificación dentro de cada uno de dichos niveles dentro del grupo se determinan en el apartado B de este artículo.

Grupo C: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional oficialmente reconocida o expe-

riencia equivalentes, ocupen puestos de trabajo para los que se exija dicha titulación.

Niveles:

Nivel 1.
Nivel 2.
Nivel 3.
Nivel base.

Las capacidades generales y experiencia profesional al servicio de EGMASA que deberán acreditar los trabajadores para la clasificación dentro de cada uno de dichos niveles dentro del grupo se determinan en el apartado B de este artículo.

Grupo D: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o experiencia profesional equivalentes, desempeñen puestos de trabajo para los que se exija dicha titulación.

Nivel 1.
Nivel base.

Las capacidades generales y experiencia profesional al servicio de EGMASA que deberán acreditar los trabajadores para la clasificación dentro del grupo se determinan en el apartado B de este artículo.

Grupo E: Se encuadran en este grupo los trabajadores que desempeñen puesto de trabajo para las que se exija sólo esfuerzo físico y/o atención y no requieran de cualificación académica.

Se distinguen los siguientes niveles dentro del grupo:

Nivel 1.
Nivel base.

Las capacidades generales y experiencia profesional al servicio de EGMASA que deberán acreditar los trabajadores para la clasificación dentro del grupo se determinan en el apartado B de este artículo.

B) Niveles profesionales.

La clasificación profesional y consolidación de niveles por razón de la capacitación acreditada se ajustará a lo previsto en este apartado y al procedimiento de promoción previsto en el artículo 18 de este convenio colectivo. En tal sentido, el nivel asignado a cada trabajador se retribuirá en función de su capacidad acreditada ante la organización, por conocimientos, habilidades y experiencia profesional dentro de la empresa, con independencia de la puesto de trabajo, dentro del grupo profesional, que en cada momento desempeñe el trabajador.

Se definen los siguientes niveles en cada grupo profesional:

Grupo A:

Se encuadran en el nivel 1 quienes, disponiendo de los requisitos de titulación o experiencia equivalente, para su encuadramiento dentro del grupo profesional, acrediten capacidad para ser responsables de unidades técnicas o administrativas, y directores de trabajos, que comporten funciones de especial complejidad o relevancia económica, debiendo acreditar, al menos, una experiencia profesional, con un desempeño profesional adecuado, de cuatro años en el nivel 2 dentro de la empresa y un total de nueve años de experiencia profesional en funciones para las que se exija titulación superior.

En el Nivel 2 de este grupo se encuadran aquellos trabajadores que, disponiendo de los requisitos para su pertenencia al grupo profesional se caracterizan por tener capacidad para realizar labores de alto contenido intelectual, responsabilizándose de sus resultados, debiendo acreditar al menos tres años de experiencia profesional con un desarrollo profesional adecuado, dentro del nivel inferior del grupo, y un total de cinco años de experiencia profesional en funciones para las que se exija titulación superior.

En el Nivel 3 se encuadran los trabajadores que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional acrediten dos años de experiencia previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas o hayan permanecido dos años en el nivel base del grupo profesional.

Se incluyen en el nivel base los trabajadores que no acrediten dos años de experiencia profesional previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas a la del puesto de trabajo que vaya a desarrollar en la empresa y que requieran la titulación o conocimientos equivalentes exigidos para su pertenencia al grupo.

Grupo B:

En el Nivel 1 de este grupo se integran los trabajadores dentro del grupo profesional que acrediten capacidad para ser responsables de unidades técnicas o administrativas y los supervisores técnicos y administrativos, cuyo desempeño exija titulación de grado medio o experiencia equivalente, con una experiencia de al menos cinco años en el nivel inferior del grupo, con un desempeño adecuado y un total de siete años de experiencia en funciones para las que se exija titulación de grado medio. Se caracteriza este nivel estar capacitados los trabajadores para realizar funciones de supervisión y coordinación de los trabajos de las unidades administrativas o instalaciones productivas sencillas o supervisión de obras y servicios que por su volumen de negocio requieran de una gran responsabilidad.

En el Nivel 2 se encuadran los trabajadores que, disponiendo de los requisitos de titulación o experiencia equivalente, para su pertenencia al grupo profesional, tengan acreditados con anterioridad a su incorporación a la empresa, dos años de experiencia profesional en actividades que requieran dicha titulación, o hayan permanecido dos años en el nivel base del grupo profesional, teniendo capacidad para desempeñar funciones que estén referidas a la coordinación de unidades administrativas o productivas y/o supervisión de obras y servicios.

Se incluyen en el nivel base los trabajadores que no acrediten dos años de experiencia profesional previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas a la del puesto de trabajo que vaya a desarrollar en la empresa, para las que se requiera disponer de los requisitos de titulación o conocimientos equivalentes exigidos para su pertenencia al grupo.

Grupo C:

El Nivel 1 se caracteriza en especial dentro del grupo por tener los trabajadores capacidad para coordinar y organizar las tareas de un grupo de trabajadores adscritos a unidades administrativas o a la supervisión directa de obras y servicios, debiendo acreditar una experiencia profesional con un adecuado desempeño de, al menos, dos años en el nivel 2 del grupo, y un total de siete años de experiencia profesional en funciones referidas al grupo profesional.

En el Nivel 2 se encuadran los trabajadores del grupo con mayor experiencia y polivalencia profesional, que posibilita ejecutar las tareas de mayor complejidad y desarrollar trabajos de distinta índole de acuerdo con las necesidades de la actividad, generando actividad para otros trabajadores, requiriéndose al menos tres años de experiencia en el nivel inferior del grupo con un desempeño adecuado y un total de cinco años de experiencia profesional en funciones de análoga especialización.

En el Nivel 3 se encuadran los trabajadores que, cumpliendo los requisitos de titulación o experiencia equivalente, exigidos para su encuadramiento en el grupo profesional, acrediten dos años de experiencia profesional en actividades que requieran dicha titulación o conocimiento, análogas al puesto de trabajo que vaya a desarrollar en la empresa, previa a su incorporación a la empresa, o bien hayan permanecido dos años en el nivel base del grupo.

Se incluyen en el nivel base, los trabajadores que no acrediten dos años de experiencia profesional previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas, para las que se requiera disponer de los requisitos de titulación o conocimientos equivalentes exigidos para su pertenencia al grupo.

Grupo D:

Se caracteriza el nivel 1 este grupo por estar integrado por aquellos trabajadores que, cumpliendo los requisitos de titulación o experiencia equivalente para su pertenencia al grupo, tienen capacidad para realizar funciones de carácter elemental, con arreglo a instrucciones sobre criterios y métodos muy precisos, con un alto grado de supervisión, disponiendo de conocimientos suficientes de las herramientas necesarias para el correcto desempeño de su trabajo, con experiencia previa a su incorporación a la empresa de al menos dos años en la realización de funciones propias de su puesto de trabajo, o bien hayan permanecido dos años en el nivel base del grupo.

Se incluyen en el nivel base, los trabajadores que no acrediten dos años de experiencia profesional previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas a la del puesto de trabajo que vaya a desarrollar en la empresa, para las que se requiera disponer de los requisitos de titulación o conocimientos equivalentes exigidos para su pertenencia al grupo.

Grupo E:

Se integran en el nivel 1 de este grupo el personal cuyas funciones, con un alto grado de dependencia, sólo requieran esfuerzo físico y/o atención y no requieran de cualificación académica o profesional y tengan dos años de experiencia profesional, previa a su incorporación a la empresa o bien haya permanecido dos años en el grupo profesional.

Se incluyen en el nivel base los trabajadores que no acrediten dos años de experiencia profesional previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas.

Artículo 11. Relación funcional de puestos de trabajo.

La Empresa está obligada en el primer trimestre de cada ejercicio económico de EGMASA a presentar, a los Representantes Unitarios de los trabajadores y a las Secciones Sindicales, la estructura presupuestaria de la plantilla funcional por centros de trabajo, conforme a las previsiones del PAIF (Programa de Actuación, Inversión y Financiación) previsto en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el órgano de administración de la empresa, incluyendo tanto los puestos de trabajo cubiertos por personal indefinido como aquellos otros que, dependiendo de las cargas de trabajo existentes en cada momento, pueden ser ocupados por trabajadores temporales.

La Empresa comunicará a los representantes del personal la previsión de plazas que pretende cubrir en el ejercicio, con arreglo al presupuesto previsto, distribuido por centros de costes y Divisiones de la empresa.

En todo caso, será competencia de la Dirección la aprobación de la estructura organizativa que en cada momento se requiera para la buena marcha de la Empresa.

Artículo 12. Trabajos de inferior y superior grupo.

La realización de trabajos de superior o inferior grupo profesional se entenderá exclusivamente referida a la asignación temporal al trabajador de funciones inherentes a puesto de trabajo encuadradas en el grupo superior o inferior, respectivamente, a aquel en el que esté encuadrado el puesto de trabajo habitual del trabajador. Además de lo establecido en la regulación laboral correspondiente, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La realización de trabajos de grupo superior o inferior responderá a necesidades excepcionales, imprevisibles o perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible.

2. Para la adscripción de un trabajador a funciones de grupo inferior será necesario el informe previo de los Delegados del Personal o Comité de Empresa, si lo hubiere.

El trabajador que realice funciones de grupo superior a las que correspondan al grupo profesional que tuviera reconocido, por un período superior a 6 meses durante un año u ocho meses durante dos años, tendrá derecho a que se le reconozca y consolide su pertenencia al grupo superior en el nivel inmediatamente superior al nivel base de cada grupo profesional. Cuando se desempeñen funciones de grupo superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el grupo y puesto de trabajo que tenga asignados y los que correspondan a la función que efectivamente realice.

3. La realización de trabajos de superior e inferior grupo estará referida a la expresa asignación por escrito al trabajador de las funciones o responsabilidades esenciales correspondientes a dichas puesto de trabajo. En los casos de trabajos de superior grupo, el reconocimiento de la situación a efectos de devengo salarial se producirá por la efectiva realización de las funciones y asignación de responsabilidades durante al menos una jornada completa de trabajo.

Artículo 13. movilidad geográfica y funcional.

A) Movilidad geográfica.

1. La movilidad geográfica se efectuará siempre entre puesto de trabajo correspondientes al mismo grupo y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Antes de adoptar los criterios de movilidad geográfica que en las presentes normas se contemplan, se agotará la vía de la voluntariedad en los cambios, y la de concurso, en los casos que proceda.

3. Se tendrá en cuenta, a la hora de resolver el traslado forzoso, la antigüedad y circunstancias familiares.

4. Los trabajadores no podrán ser objeto de la movilidad geográfica, sino por razones de necesidad acreditada, previo informe de los representantes de los trabajadores.

5. En el supuesto de que la movilidad geográfica comporte un cambio de residencia, dará lugar a las siguientes ayudas:

a) Abono de los traslados de los trabajadores y de sus familiares.

b) Transporte de mobiliario, ropa y enseres.

c) El resto de las ayudas por razón de traslado se pactarán entre la Empresa y el trabajador afectado.

6. Se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de 30 días naturales.

7. Garantías:

a) El trabajador afectado por los cambios reseñados anteriormente, se mantendrá con categoría correspondiente al grupo y nivel que tuviera consolidado en el momento del cambio, así como con la retribución consolidada correspondiente, percibiendo los complementos retributivos que correspondan al nuevo puesto de trabajo.

b) Todo aquel trabajador que haya sido trasladado con carácter forzoso, con carácter permanente o agotado el plazo máximo de traslado temporal previsto en el artículo siguiente, no podrá verse afectado de nuevo por estos tipos de traslado, durante un período que como mínimo será de 2 años.

8. Excepciones. Estarán exceptuados de movilidad geográfica los siguientes casos:

a) Los trabajadores que hayan cumplido 45 años.

b) Cuando el traslado se deba a motivos disciplinarios.

9. Criterios para la movilidad geográfica. Se atenderá a los siguientes criterios:

a) Que el trabajador ocupe la plaza más cercana geográficamente a la que deba cubrir. Si se hubiera atendido en los últimos 3 años otra vacante del mismo empleo con trabajadores de ese mismo Centro de trabajo, se trasladará a un trabajador del siguiente Centro más cercano.

b) Entre los trabajadores de un mismo centro se elegirá al de menor antigüedad.

c) Entre los de igual antigüedad, se considerarán criterios favorables para la movilidad geográfica:

- Tener menos cargas familiares.

- No estar realizando estudios en ese curso escolar.

10. Será necesario en todo caso informe previo de los representantes de los trabajadores de los centros de origen y destino.

B) Movilidad funcional.

1. La empresa, ante necesidad acreditada de la producción, podrá disponer la movilidad funcional de los trabajadores.

2. Cuando sea necesario, la Empresa deberá facilitar al trabajador afectado por la movilidad funcional la formación adecuada, para que pueda llevar a cabo debidamente las tareas y funciones del nuevo puesto de trabajo. Dicha formación le será impartida al trabajador durante la jornada de trabajo, teniendo el tiempo invertido en la misma la consideración de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos.

3. La mencionada movilidad funcional solo podrá realizarse entre puesto de trabajo del mismo grupo y centro de trabajo.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en el apartado anterior requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

5. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador, y sin perjuicio de su formación y promoción profesionales, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que las funciones encomendadas correspondan a un grupo inferior, en cuyo caso tendrá derecho a las que el trabajador tuviera anteriormente. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

6. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos económicos garantizados en el presente Convenio.

7. Será necesario informe previo de los representantes de los trabajadores.

Artículo 14. Desplazamientos temporales.

1. Por razones técnicas, organizativas o de producción, EGMASA podrá desplazar a su personal temporalmente en comisión de servicio, hasta el límite de 1 año, a población distinta de su Centro de Trabajo abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

2. El trabajador tendrá derecho a 2 días laborables de permiso retribuido en su domicilio de origen por cada mes de desplazamiento (computándose dentro de dichos días los de viaje) cuando el centro de trabajo al que se le hubiera desplazado temporalmente implique la necesidad de cambios de residencia, corriendo los gastos a cargo de la empresa.

3. En los supuestos en que la propia naturaleza del puesto de trabajo requiera desplazamientos temporales superiores a quince días consecutivos o inferiores a dicho plazo que deban llevarse a cabo de manera sistemática, se podrá pactar entre la empresa y el trabajador, junto a sus representantes, las indem-

nizaciones a tanto alzado que procedan, para resarcir al trabajador de los gastos que dichos desplazamientos le ocasionen.

4. Lo previsto en el punto 2 no será de aplicación a los puestos de trabajo de carácter esencialmente itinerante o impliquen desplazamientos de manera ordinaria. Dichas circunstancias se harán constar específicamente en su contrato individual, a partir de la firma de este convenio colectivo.

CAPITULO III

PROVISION DE VACANTES, INGRESO Y PROMOCION. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Artículo 15. Provisión de vacantes. Contratación de personal.

Se entiende por vacante la necesidad de la empresa de cubrir el desempeño efectivo de una puesto de trabajo, de acuerdo con las necesidades de producción en cada momento.

La contratación de personal por EGMASA respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La provisión de vacantes se realizará con carácter prioritario mediante los procedimientos de traslados y promoción a ascensos, por este orden, cuando en plantilla existan trabajadores que cumplan con las características exigidas para la puesto de trabajo a cubrir. La COMVI determinará los criterios generales para la provisión de vacantes.

Para la provisión de vacantes de acuerdo con los sistemas de traslado y promoción se estará a lo dispuesto en el Reglamento establecido al efecto por la COMVI. En cualquier caso, la participación en procedimientos de traslado y promoción requerirá una antigüedad mínima en la empresa de seis meses. En cualquier caso, cuando el puesto de trabajo que se pretenda cubrir tenga carácter estable, será requisito indispensable que el candidato tenga la consideración de trabajador indefinido, salvo que en la propia convocatoria, se ofrezca la contratación por tiempo indefinido a los candidatos que mantengan relación temporal con la empresa.

Para la participación en procedimientos de promoción a ascensos se requerirá la previa constatación en la ficha personal del trabajador de que posee las competencias necesarias para el puesto de trabajo a que esté referido el procedimiento, según la evaluación realizada por el comité de selección. En tal sentido, con carácter trimestral el comité de selección analizará las solicitudes de reconocimiento de competencias para trabajos de superior grupo o nivel.

Serán de libre designación el nivel 1 del grupo B y los niveles 1 y 2 del grupo A, cuando las puesto de trabajo que se le asignen conlleven la responsabilidad sobre centros de trabajo o unidades administrativas o técnicas de la empresa, a cuyo efecto la dirección de la empresa dará cuenta de las selecciones a los representantes del personal, que en cualquier caso se realizará con estricto respeto de los principios de mérito y capacidad.

Artículo 16. Contratación de personal.

1. Los puestos de trabajo que queden vacantes podrán ser cubiertos por personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente, todo ello en función de los objetivos y presupuestos aprobados por la Dirección de la Empresa. También podrán ser objeto de contrato temporal los puestos que sea necesario proveer con carácter coyuntural. En especial, cubrirá los puestos de trabajo que resulten necesarios con arreglo a los trabajos que le sean encomendados por las Administraciones Públicas, mediante la contratación por obra o servicio determinado. La retribución será de acuerdo con su nivel profesional.

Los trabajadores contratados por obra o servicio determinado, podrán pactar al tiempo de la firma del contrato la realización de otras unidades de obra o servicio distintas de la principal a la que estén vinculados. No obstante, la realización simultánea y sin solución de continuidad de varias obras o ser-

vicios determinados durante un periodo de tres años conllevará el reconocimiento de la relación laboral indefinida.

2. La empresa elaborará una bolsa de trabajo, de carácter obligatorio, con aquellos trabajadores que hayan trabajado al menos seis meses en el último año en EGMASA. Los trabajadores que integren dicha bolsa de trabajo podrán permanecer en la misma para ser contratados, por un periodo de 14 meses, pasados los cuales causarán baja en la misma, hasta que puedan acreditar de nuevo el requisito de acceso antes mencionado. Los trabajadores pertenecientes a la bolsa podrán acceder a los cursos de formación que la empresa tenga programados. La selección se producirá con arreglo a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las normas aprobadas por la Comisión Paritaria. La contratación de personal temporal se producirá obligatoriamente de entre los integrantes de la bolsa de trabajo, salvo en el supuesto de que no fuera posible por inadecuación del perfil profesional exigido, en cuyo caso, la selección se producirá libremente, respetando los principios de mérito y capacidad.

3. A los trabajadores que pasen a prestar sus servicios laborales con carácter indefinido y hubiesen con antelación prestado en el mismo grupo profesional sus servicios en la Empresa, con carácter temporal, el periodo de tales servicios se les computará, tanto en lo que se refiere al periodo de prueba como a su antigüedad.

4. La puesta a disposición de trabajadores por Empresas de Trabajo temporal se limitará a los contratos de duración determinada de naturaleza eventual, por exigencias del mercado, exceso de pedidos y para cubrir a trabajadores con reserva de puesto de trabajo, incluido el supuesto de interinidad mientras dure el proceso de selección de personal, con una duración máxima del contrato de seis meses, salvo el contrato de interinidad, cuya duración será la máxima legalmente prevista.

Artículo 17. Estabilidad en el empleo y medidas de fomento de empleo.

No se podrán producir a la finalización de cada ejercicio pérdidas netas de empleo sobre la cifra de 362 trabajadores indefinidos dentro del ámbito de aplicación de este convenio colectivo, salvo lo previsto en los artículos 44 y 51 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores no afectos a obras o servicios determinados o eventualidades de producción en cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho, deberán ser contratados por tiempo indefinido, sin perjuicio de la contratación temporal derivada de los contratos formativos u otras fórmulas de contratación de colectivos especialmente afectados por el desempleo, que estén previstas por la legislación vigente. Las vacantes producidas de personal contratado por tiempo indefinido, dentro de la cifra mínima de empleo anteriormente prevista se cubrirán con nuevas contrataciones indefinidas, en aquellas puesto de trabajo que por su naturaleza sean estables dentro de la actividad de la empresa, respetándose el criterio de antigüedad, una vez acreditados los requisitos de capacidad para el desempeño de las puesto de trabajo.

Las conversiones de contratos temporales de duración determinada, incluidos los formativos, en contratos estables, se ajustarán al régimen legalmente establecido para la modalidad «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida» bajo cuyo régimen jurídico se regularán las relaciones laborales nacidas de dicha conversión.

Tales conversiones de contratos temporales en contratos estables, así como las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias, habituales y estructurales, y las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada, y gestión del tiempo de trabajo, se acogerán a los incentivos aprobados en las normas estatales y autonómicas en vigor en cada momento para fomento del empleo.

Los trabajadores indefinidos tendrán las siguientes garantías de estabilidad en el empleo:

1. Reubicación de los excedentes laborales por cese o modificación de la actividad principal o servicio al que estaban vinculados, dentro del ámbito de la Empresa, en puestos de similares características. A tales efectos se considerarán puestos de similares características aquellos en los que las competencias profesionales exigidas para su adecuado desempeño coincidan al menos en un 75%, así como aquellos puestos que no requieran de un periodo formativo para alcanzar las competencias exigidas superior a tres meses. La citada preferencia estará referida a la cobertura de vacantes que estén sometidas a los procesos de traslado y promoción así como en relación a aquellos otros trabajadores que estén contratados bajo modalidades puramente temporales. Igualmente gozarán de preferencia ante la creación y puesta en marcha de nuevas actividades y servicios.

2. La empresa garantizará la formación y reciclaje profesional para asegurar la adecuación y desarrollo satisfactorio en los nuevos puestos de trabajo. Si la reubicación no fuera posible en los términos del apartado primero de este artículo y el trabajador tuviera que cesar en su relación laboral con la empresa, la empresa mantendrá su garantía de formación y reciclaje en cuantos cursos de formación se convoquen por la misma para su personal en alta, asumiendo los costes derivados de dicha formación.

3. A los efectos anteriormente previstos, durante un plazo de dos años a contar desde el cese de la relación laboral, el trabajador afectado mantendrá una preferencia absoluta para ocupar los puestos de trabajo que queden vacantes por cualquier causa. Igualmente tendrá preferencia absoluta para ocupar puestos desempeñados por personal temporal al tiempo de la extinción del periodo contractual inicialmente pactado o de sus sucesivas prórrogas. En ambos casos, la preferencia estará sujeta a la acreditación por el trabajador de que dispone de las competencias profesionales exigidas para el desempeño del puesto de trabajo.

4. El reingreso del trabajador afectado se producirá al menos con el salario mínimo garantizado al tiempo de su cese en la relación laboral, incrementado en los porcentajes para cada ejercicio aplicados con carácter general a los trabajadores, siempre que su reingreso se produzca en el grupo profesional que tuviera reconocido en el momento del despido. Cuando el reingreso se produzca en un grupo profesional inferior, el trabajador tendrá derecho al salario mínimo garantizado del nivel superior del grupo en el que se produzca el reingreso, manteniendo la preferencia para ocupar puestos de trabajo de su grupo profesional anterior, en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

5. El reingreso en la empresa se producirá de forma que la indemnización por despido no exceda del salario mínimo garantizado que hubiera percibido el trabajador durante el tiempo de la baja laboral en la empresa, debiendo reintegrar la diferencia.

Artículo 18. Promoción profesional.

Con independencia de los casos de ascensos en virtud de los procedimientos internos de provisión de vacantes, a los trabajadores de los grupos E y D, les será reconocida su pertenencia al grupo inmediatamente superior, de la siguiente forma:

1.º caso: Trabajador sin experiencia contratado en el grupo E: Estará 2 años en el nivel Base, pasando al cabo de los cuales al nivel 1. Una vez aquí, tras un periodo de 3 meses pasará al grupo D y nivel 1; en el que permanecerá 3 años, transcurridos los cuales pasará al nivel 3 del grupo C.

2.º caso: Trabajador con experiencia contratado en el grupo E: Permanecerá 27 meses en el nivel 1 de este grupo, pasando

a continuación al nivel 1 del grupo D; en el que permanecerá 3 años, transcurridos los cuales pasará al nivel 3 del grupo C.

3.º caso: Trabajador sin experiencia contratado en el grupo D: Estará 2 años en el nivel Base, pasando al cabo de los cuales al nivel 1. Una vez aquí, tras un periodo de 18 meses pasará al nivel 3 del grupo C.

4.º caso: Trabajador con experiencia contratado en el grupo D: Permanecerá 42 meses en el nivel 1 de este grupo, una vez transcurrido este periodo pasará al nivel 3 del grupo C.

Lo anterior, se entenderá sin perjuicio del deber de superar los programas formativos para la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño profesional en el grupo correspondiente.

Los trabajadores de los restantes grupos profesionales de la empresa podrán consolidar niveles superiores dentro de su grupo profesional en función del cumplimiento de la experiencia mínima exigible dentro de cada nivel por este Convenio Colectivo. Así mismo será requisito para la consolidación de nivel superior la realización y superación de un programa de formación y desarrollo profesional, que permita acreditar que el trabajador está en posesión de las competencias profesionales exigidas para el nivel que se pretenda consolidar.

La Empresa se comprometerá en el plazo de 6 meses desde la firma del presente Convenio Colectivo a poner a disposición de los trabajadores los programas de formación necesarios para la promoción profesional.

Excepcionalmente, la empresa podrá reconocer la pertenencia a los grupos B o A cuando por la experiencia equivalente y la formación complementaria, se acredite disponer de las competencias profesionales exigidas para el grupo, aun cuando se carezca de la titulación necesaria correspondiente.

En todos los casos de promoción profesional previstos en este artículo, la consolidación estará exclusivamente referida al concepto económico del complemento de grupo y nivel.

La empresa convocará semestralmente los procesos de reclasificación en el nivel profesional dentro del grupo.

CAPITULO IV

JORNADA, DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 19. Jornada laboral y horarios.

La jornada laboral durante la vigencia de este convenio para los distintos centros y lugares de trabajo queda establecida de la siguiente manera:

Con carácter general la jornada será de 1625 horas, en cómputo anual.

Para los trabajadores que presten sus servicios en las Plantas Industriales, Laboratorios, CIDMA, Barcos o centros productivos asimilados, se establece una jornada anual de 1656 horas, cuya compensación económica está recogida en el complemento específico (plus de jornada) previsto para tal circunstancia en la retribución pactada para estos trabajadores en el presente Convenio.

Los trabajadores podrán reducir voluntariamente su jornada anual, con reducción proporcional del salario, siendo asistidos por sus representantes de personal. La reducción de jornada voluntaria de acuerdo con lo anterior tendrá como límite máximo la cantidad en jornada anual equivalente a 5 horas diarias de trabajo efectivo. La empresa y el trabajador pactarán al tiempo de la solicitud de reducción el horario de trabajo.

Las reducciones voluntarias de horario no serán de aplicación a los puestos de trabajo declarados por la empresa como de dedicación exclusiva, en atención a la especial dificultad para su sustitución, sin merma de la eficacia requerida para el desempeño profesional.

Las reducciones de jornada que representen en cómputo anual un empleo a tiempo completo inferior a 362 trabajado-

res, dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo, deberán conllevar su sustitución obligatoria por parte de la empresa.

Todo trabajador tendrá derecho a solicitar de su responsable la comunicación y mantenimiento actualizado de su cómputo horario.

El horario se determinará por la Dirección de la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores. El horario así determinado con arreglo al calendario laboral, distribuido en días laborables para cada centro de trabajo y en jornada partida o continuada se fijará diariamente en cuanto a hora de entrada y salida laboral.

Como norma general, a excepción de los casos especiales que se regulen, la Dirección de la empresa ordenará los horarios respetando los mínimos siguientes:

1. Que la jornada ordinaria de trabajo no supere las nueve horas diarias, salvo horarios de cobertura de turnos.

2. Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de, al menos, doce horas.

3. Que la distribución de las jornadas se concentre preferentemente en cinco días de trabajo, seguidos de dos días de descanso consecutivos, salvo horarios de Fin de Semana. La COMVI informará la distribución de las jornadas especiales por necesidades del servicio.

4. Que el descanso semanal de dos días consecutivos se hará coincidir, en lo posible, con sábados y domingos y cuando ello no sea posible por las propias características del puesto de trabajo se hará de forma rotativa, salvo turnos predeterminados de fin de semana.

5. En los relevos de trabajo a turno, se realizarán y computarán en la jornada anual un mínimo de 10 minutos y un máximo de 15 minutos diarios, a determinar por la dirección de la empresa, sobre la jornada ordinaria correspondiente al turno, compensándose dichos tiempos por descansos, que se disfrutarán cuando las circunstancias de producción lo permitan.

6. Cuando de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral vigente se deba disfrutar de tiempo de descanso por razón de jornada ininterrumpida superior a seis horas, dicho tiempo será considerado como tiempo efectivamente trabajado, a los efectos del cómputo de la jornada anual.

Artículo 20. Calendario laboral.

El calendario laboral de la empresa en sus diferentes centros de trabajo, que comprenderá los días laborables y el horario diario de trabajo ordinario, de acuerdo con la jornada anual pactada, se determinará por la Dirección, previo informe de los diferentes Comités de Centro, o en su defecto los Delegados de Personal. El calendario laboral expresará por cada centro de trabajo los días de jornada continua o partida, respetando lo siguiente:

La jornada continua se concentrará en los periodos comprendidos entre el 1 de junio y el 15 de septiembre; el 24 de diciembre y 7 de enero; Semana Santa y tres días en la semana de feria local.

Cuando la feria local coincida en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, se extenderá dicho periodo en el mismo número de días que hubieran coincidido.

No tendrán la consideración de días laborables el 24 y 31 de diciembre. Si dichos días coincidieran con un día no laborable, se disfrutarán en días laborables comprendidos entre el 24 de diciembre y el 8 de enero del siguiente año. Así mismo, no tendrá la consideración de laborable un día con motivo de la feria local, que se determinará en función de las necesidades del servicio.

El resto de los días laborables se trabajará en jornada partida de mañana y tarde, salvo los viernes de la totalidad del año, en que se trabajará en jornada continua.

Se exceptúa de lo anterior los centros de trabajo cuyas operaciones requiera el trabajo a turno o jornadas especiales, de acuerdo con los requerimientos de los trabajos a realizar.

Sin perjuicio de la jornada anual pactada y como consecuencia de los ajustes de calendario laboral, los trabajadores podrán disfrutar de dos días de asuntos propios. La petición de estos días deberá realizarse con, al menos, 72 horas de antelación, quedando su disfrute condicionado a la organización del trabajo, debiendo ser autorizados expresamente por el responsable al que reporte el trabajador. No podrán disfrutarse de manera consecutiva.

Artículo 21. Cambios de jornadas por motivos personales.

La Empresa podrá conceder, previa petición por escrito cambio de jornada laboral, compensándola con otra jornada de trabajo.

Se concederán un máximo de cuatro cambios al año no pudiéndose solicitar agrupados los días.

Se excluyen de estos cuatro días los periodos coincidentes con Semana Santa, fiestas locales, Navidades, Domingos y Festivos.

Artículo 22. Prolongación de jornada.

La Empresa procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada laboral. En todo caso el tiempo acumulado de horario ordinario y prolongación de jornada no excederá de 9 horas.

Los tiempos adicionales trabajados serán compensados en tiempo equivalente de su jornada laboral, dentro de los 30 días siguientes a su realización, salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Todo tiempo que exceda de 9 horas diarias será considerado como extraordinario, y se regirá por las normas de horas extraordinarias. No obstante, en el caso de que por necesidades del servicio se debiera prolongar la jornada en más de una hora sobre dicho límite, la totalidad del exceso será considerado como horas extraordinarias.

Artículo 23. Jornada laboral con ocasión de especiales condiciones de trabajo.

En aquellos casos que la actividad desarrollada exija la realización de reuniones, visitas, desplazamientos o especial dificultad, la jornada laboral se regirá por las condiciones siguientes:

1. El tiempo en que el trabajador deba permanecer fuera del lugar de trabajo, se entenderá como tiempo de trabajo, con el límite de nueve horas diarias, a efectos de su cómputo.

No obstante, en los casos en que el trabajador, por circunstancias relativas al trabajo deba pernoctar fuera del municipio donde radique el centro de trabajo, se computarán 12 horas de trabajo. El exceso sobre las nueve horas, que no tendrá carácter de hora extraordinaria se compensará por descanso en igual proporción, cuando las circunstancias de producción lo permitan, dentro de los 30 días siguientes salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa. Se excluye de lo dispuesto en este apartado, a aquellos trabajadores cuyo desempeño laboral ordinario se desarrolle fuera del centro de trabajo, por tener su puesto de trabajo un carácter esencialmente itinerante o estar los desplazamientos previstos de manera ordinaria en su puesto de trabajo, compensándose tales circunstancias de trabajo en sus complementos de puesto de trabajo.

2. Las reuniones de trabajo, visitas de obras u otras actividades análogas generadoras de salidas del centro de trabajo o desplazamiento no tendrán que adaptarse al horario normal, sino al fin que las motiva y la disponibilidad u horario de los centros o personas con los que se relaciona la salida o el desplazamiento y a la mejor organización de este.

3. Los Técnicos Superiores, Medios y personal Encargado, que por la naturaleza de su trabajo realizan actividades «a resul-

tado» o fuera de su centro de trabajo, no están adscritos a horario diario determinado, sin que ello suponga merma de los mínimos recogidos en el artículo 19 del presente Convenio.

4. Los técnicos superiores y encargados adscritos al Plan Infoca y a programas de emergencia, que por las singulares características de su jornada ordinaria, debiesen trabajar en festivos y en horas nocturnas, computarán estas horas a razón de 1,25. El exceso computable del 0,25, se disfrutará conforme al artículo 24.6 del Convenio.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

1. En los casos en que las horas extraordinarias se realicen fuera de la jornada laboral, y el trabajador deba desplazarse hasta el centro de trabajo, el tiempo de desplazamiento se computará como de trabajo.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo imprescindible, realizándose exclusivamente aquellas que resulten necesarias por trabajos imprevistos o períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, y que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos en el presente convenio. Este tipo de horas extraordinarias es considerada estructural y su realización voluntaria. Se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en la normativa vigente.

2. Será obligatoria la realización de horas extraordinarias, cuando ello sea requerido por la empresa para la realización de actuaciones urgentes para la defensa y/o reparación de daños medioambientales o de emergencia medioambiental, con un límite de 35 horas obligatorias. Dicha obligación queda compensada por el complemento de disponibilidad que se establece en el anexo de tabla salarial de este convenio por dicho concepto, sin perjuicio del descanso compensatorio o percepción económica por la efectiva realización de las mismas.

3. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en el apartado anterior se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructurales o de fuerza mayor.

5. La Dirección de la empresa o del centro de trabajo informará mensualmente a los representantes de los trabajadores, delegados sindicales y en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución temporal y relación nominal de los trabajadores que las realizaron. Así mismo, y en función de esta información y los criterios más arriba señalados, la Dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo a la autoridad laboral en los supuestos en que se requiera por la legislación vigente.

6. No tendrán carácter de horas extraordinarias las horas de exceso sobre el máximo de las ordinarias de trabajo que se compensen por tiempo de descanso, previa comunicación con 48 horas de antelación. La compensación se realizará en la proporción de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada. El descanso compensatorio será disfrutado por el trabajador cuando las necesidades del trabajo lo permitan, pero en cualquier caso antes de los 30 días siguientes salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa. En lo que se refiere al personal de los grupos A y B y el nivel 1 del grupo C, la compensación se realizará a razón del tiempo equivalente de descanso sobre el tiempo extraordinario trabajado.

7. El valor de las horas extraordinarias para el caso de que por las necesidades del servicio no pudieran compensarse mediante descanso se ajustará a lo previsto en el artículo 45 del presente convenio. El personal de los grupos A y B y el nivel 1 del grupo C, salvo supuestos excepcionales autorizados por

la Dirección de la empresa, sólo podrán compensar el tiempo extraordinario trabajado mediante descanso.

8. Las condiciones extraordinarias no contempladas en éste artículo se pactarán entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

Artículo 25. Vacaciones.

Todo el personal disfrutará de vacaciones anuales retribuidas por un período de 22 días laborables. No obstante, el personal de nuevo ingreso o aquel que dentro de un año natural sea baja en la empresa, tendrá derecho dentro de dicho año a un período vacacional de 1,8 días hábiles por cada mes trabajado, computándose las fracciones por exceso y entero aquel en el que hubiera ingresado o en el que se produzca la baja, siempre que los días trabajados en el referido mes sean superior a diez. El período de disfrute podrá fraccionarse en dos períodos equivalentes, siendo uno de ellos a elección del trabajador y el resto de acuerdo con las necesidades de organización y trabajo. No obstante, la empresa podrá excluir o limitar determinados períodos de trabajo a los efectos del disfrute de vacaciones por razones de acumulación de trabajo de carácter estacional.

Las vacaciones se solicitarán según las normas internas de la empresa.

Los turnos de vacaciones deberán ser establecidos, como mínimo, con tres meses de antelación y respetarán los siguientes principios:

a) Acuerdo entre los trabajadores de una misma Dirección o Departamento, de la misma categoría y turno.

b) En caso de que no existiera acuerdo entre los trabajadores de la misma Dirección o Departamento, categoría y turno, tendrán preferencia quienes tengan responsabilidades familiares.

c) En caso de concurrir en estas circunstancias varios trabajadores será determinante la antigüedad en la empresa.

d) Si, una vez elaborado el calendario de vacaciones, dos trabajadores deciden de mutuo acuerdo el cambio del período de disfrute de vacaciones, la empresa procederá a reconocer el mismo si así lo permite las necesidades del servicio.

e) Las jornadas trabajadas en exceso debido a las fiestas abonables no recuperables podrán, a petición del trabajador, acumularse bien a la semana siguiente en las mismas circunstancias en que se trabajó, o a las vacaciones anuales. En ambos casos siempre que las necesidades del servicio lo permita.

f) En caso de contrato temporal inferior a un año, las vacaciones correspondientes a dicho contrato podrán acumularse en el supuesto en que el trabajador siga ligado a la empresa, siempre que las vacaciones devengadas no excedan de 22 días hábiles en un período anual.

g) En caso de interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a 2 días hábiles por cada día de vacaciones no disfrutado, debiéndose abonar al trabajador cuantos daños y perjuicios hubiera sufrido por la interrupción ordenada, tales como los de viaje, alojamientos concertados u otros que pudieran ser acreditados.

h) El aplazamiento de vacaciones previamente aprobadas, con anterioridad al comienzo efectivo de su disfrute, conllevará la indemnización al trabajador de los daños y perjuicios que se le hubieran causado, en los mismos términos previstos para la interrupción, sin que en tal caso se devengue un incremento compensatorio de los días de vacaciones, salvo que el aplazamiento de las vacaciones previamente aprobadas le fuera notificado al trabajador en un plazo inferior a tres días al comienzo previsto de dichas vacaciones, en cuyo caso tendrá derecho igualmente el trabajador a disfrutar de dos días de vacaciones por cada día de aplazamiento acordado.

Artículo 26. Permisos retribuidos.

El régimen de permisos retribuidos será el legalmente establecido a la firma del presente convenio, salvo lo previsto en los párrafos siguientes:

1. Lo previsto en el apartado 3-b del citado artículo 37 del Estatuto de los trabajadores, será igualmente aplicable a los supuestos de adopción.

2. Lo establecido en el apartado 3-c del mencionado artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, será ampliado a dos días en el caso de que el nuevo domicilio se encuentre en otro término municipal.

3. Se reconocerá el derecho de 15 días de permiso retribuido, en los casos de parejas de hecho inscritas en las instancias competentes, que acrediten su convivencia como tal.

La empresa, discrecionalmente y previo informe de la comisión de interpretación y vigilancia, podrá conceder licencias retribuidas, por período de hasta un año, para la realización de estudios directamente relacionados con el objeto social de la empresa y las funciones que el trabajador desempeñe en ella.

Esta licencia sólo podrán solicitarla los trabajadores con más de tres años de antigüedad y no podrán concederse cuando se encuentren en la misma situación más del 10% de la plantilla o más del 25% del grupo profesional a que pertenezca el trabajador. Mientras dure el permiso el trabajador tendrá derecho al salario base, si no percibe ninguna otra prestación durante este período. El trabajador que disfrute un permiso de esta naturaleza no tendrá derecho en los tres años siguientes a la excedencia voluntaria ni a licencias retribuidas y, de causar baja voluntaria o ser despedido procedentemente, deberá indemnizar a la empresa con las retribuciones percibidas durante dicho período.

Por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se estudiarán otras causas susceptibles de concesiones de licencias retribuidas.

Además de lo anteriormente referido los permisos retribuidos se atenderán a lo recogido en la Ley 39/1999 para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Artículo 27. Permisos no retribuidos.

1. Los trabajadores con tres años como mínimo al servicio de la empresa podrán solicitar licencias sin retribución que serán otorgadas por la empresa, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta licencia tendrá duración mínima de 7 días y máxima de 3 meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada 3 años, siempre y cuando hayan agotado el plazo máximo de tales licencias.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, podrá solicitar una reducción de la mitad de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario. La empresa concederá dicha reducción, siempre que las necesidades del servicio lo permita.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de cuantos derechos corresponden a los trabajadores como consecuencia de lo establecido en la normativa vigente sobre conciliación del trabajo y la vida laboral.

Artículo 28. Excedencias.

Además de las establecidas en el artículo 46 del Estatuto de los trabajadores, que se aplicará en sus propios términos, los trabajadores con al menos un año de antigüedad, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en los supuestos siguientes:

A) Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante

su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del sindicato y de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para diputado o senador de las Cortes Generales, diputados de Asambleas Autonómicas, concejal de Ayuntamiento o alcalde con plena dedicación, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones, Entidades y Empresas Públicas del Estado, Autonómicas, Locales, Comunitarias o Internacionales, cuyo nivel esté considerado como de Alto cargo en la legislación correspondiente.

El reingreso en el servicio activo desde la situación de excedencia forzosa prevista en el párrafo anterior habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

Se considera, a todos los efectos, excedencia forzosa el hecho que un trabajador de EGMASA pase voluntariamente a desarrollar un puesto de trabajo en algunas de las empresas o UTE participadas mayoritariamente por EGMASA.

En el supuesto de excedencia forzosa con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, el plazo máximo de excedencia será de tres años. Si la empresa dejara de pertenecer al grupo de empresas de EGMASA, el trabajador deberá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo en el plazo de tres meses desde que se produzca tal circunstancia.

B) Excedencia voluntaria.

1. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la empresa, debiéndose ser solicitada con 15 días de antelación a la fecha prevista para su comienzo. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco. Solo podrá ser ejercido este derecho otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Formulada la petición por el trabajador se concederá por parte de la empresa en el plazo máximo de 60 días y por el tiempo solicitado.

El régimen de reingreso será el legalmente establecido.

C) Excedencias especiales.

Se estará a lo establecido en la vigente normativa laboral sobre conciliación de la vida laboral y familiar

CAPITULO V

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 29. Prevención de riesgos laborales.

En lo referente a prevención de riesgos laborales, será de aplicación las disposiciones contenidas en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 30. Representación de los trabajadores en materia de seguridad e higiene.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, para la observancia y cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, ambas partes acuerdan que en cada centro de trabajo exista al menos un Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

La Dirección de la Empresa designará un Asesor Técnico de Prevención y Salud Laboral.

Las funciones del Delegado de Prevención serán las siguientes:

a) Promover la observancia de las disposiciones en materia de seguridad e higiene.

b) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a prevenir los riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar de los trabajadores. Todo esto teniendo siempre en

cuenta las condiciones específicas de cada centro de trabajo y cada puesto de trabajo.

c) Informar en la tramitación de expedientes sobre toxicidad, penosidad o peligrosidad.

d) Si el riesgo de accidente fuere inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por el vigilante de seguridad de acuerdo con la empresa, y solicitar la intervención de la autoridad laboral competente, si existiera discrepancia con la empresa.

La empresa promoverá la formación específica de estos Delegados de Prevención. La formación se establecerá en un plan que será aprobado por la Dirección y por los Delegados de Prevención de Riesgos del Centro antes del 31 de Diciembre del año en curso, para ser ejecutado en el año siguiente. Dicho plan formativo tendrá carácter anual y en el mismo figurarán las necesidades formativas y su programación para su completa ejecución.

e) La empresa promoverá la formación específica de estos Delegados de Prevención.

El Delegado de Prevención, dispondrá del tiempo suficiente, para el desarrollo de las tareas propias de su cargo. Asimismo asistirá a los cursos que se impartan en esta materia.

En cada centro de trabajo, donde se considere necesario y por cada área homogénea, la empresa llevará el registro periódico de los datos ambientales, siendo efectuada la recogida de muestras y posteriores análisis. Los resultados del muestreo serán puestos a disposición de las partes interesadas.

Los trabajadores serán informados sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos que afecten a la salud física y mental. Asimismo tendrán derecho a aquella información que obre en poder de la empresa sobre los riesgos reales o potenciales del proceso productivo y mecanismos de prevención.

En cada centro de trabajo se dispondrá de un Manual de Seguridad en lugar accesible.

En todo centro de trabajo de nueva creación o todo nuevo proceso que se implantara en los existentes, si no existiese normativa legal que reglamentase un nivel de exigencia en materia de prevención de riesgos, la empresa confeccionaría un informe de seguridad e higiene, a los efectos legales que proceda. De tal proyecto se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores para que emitan informe.

En los casos que corresponda se tendrá en cuenta en materia de jornada, lo previsto en la normativa vigente, en relación con las limitaciones de los tiempos de exposición al riesgo.

Todos los trabajadores dispondrán anualmente de su Ficha de prevención de riesgos laborales. En caso de modificación de las condiciones de trabajo se dispondrá de dicha Ficha previamente al inicio de la nueva actividad.

Se establecerá un Plan formativo elaborado por el Servicio de Prevención y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud y delegados de prevención.

Será de obligado cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, las normas de seguridad e higiene establecidas dentro de la misma.

Trabajadores encargados de la puesta en funcionamiento de las medidas de evacuación y emergencia, para todo ello la empresa formará a los delegados de prevención y riesgos laborales de forma periódica.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se celebrarán de forma ordinaria cada tres meses y las extraordinarias cada vez que lo solicite una de las partes.

En los casos que corresponda se tendrá en cuenta en materia de jornada, lo previsto en las disposiciones en vigor, en relación con las limitaciones de los tiempos de exposición al riesgo.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

Artículo 31. Prendas y medidas de protección.

A) Prendas y protecciones de trabajo.

La empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, de las prendas y protecciones de trabajo necesarias en la cantidad y calidad adecuadas. Dichas prendas y protecciones deberán estar homologadas.

La dotación de referencia será:

1. Técnicos y Analistas: Dos equipos de laboratorio y un par de calzado al año.

2. Personal de Plantas: Dos monos y un par de calzado de seguridad en el momento de la contratación efectiva y un mono y un par de calzado de seguridad cada seis meses y ropa de abrigo.

En el caso de manipulación de ácidos o materias corrosivas, se proveerá la dotación adecuada y necesaria frente a los citados agentes. A los trabajadores que realicen actividad a la intemperie se les dotará de equipamiento impermeable.

3. Personal de Flota.

4. Dos equipos de verano y dos de invierno al año (pantalón y camisa), un par de calzado cada seis meses y ropa de abrigo.

5. Personal técnico y encargado forestal: Dos equipos de invierno y dos de verano.

6. Los trabajadores estarán obligados a utilizar la uniformidad prevista durante el tiempo de trabajo.

7. La entrega efectiva de prendas de trabajo estará sujeta a reposición de las inservibles por su uso ordinario.

B) Medidas de protección.

Además de la que resulten de las funciones propias del Delegado de Prevención de riesgos laborales:

1. Protección a la Maternidad.

Existirá el derecho al cambio el puesto de trabajo por embarazo cuando, según dictamen médico, las condiciones de trabajo relativas a toxicidad, peligrosidad, penosidad, materias primas, régimen de turnos, etc., puedan suponer riesgo para la madre o el feto, asegurándose el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reincorpore.

2. Trabajos en pantalla.

El trabajador que realice trabajos en pantalla, deberá pasar una revisión oftalmológica al año y realizará un descanso de 10 minutos de este trabajo cada dos horas.

3. Personal con capacidad disminuida.

En los casos en que produzca disminución de capacidad de tal forma que el trabajador no pueda realizar, sin riesgo para su salud, su tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la empresa, una vez comprobada tal circunstancia, le procurará adecuar a un puesto ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas.

Artículo 32. Asistencia sanitaria.

1. En cada centro de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y en sitio fácilmente accesible.

2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todos los trabajadores adecuado a las características de su desempeño profesional, cuyo resultado tendrá carácter confidencial, por lo que la empresa solo dispondrá del resultado global sobre la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. Norma general.

Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección y la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 34. Faltas leves.

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

c) El retraso, descuido o negligencia no justificada en el cumplimiento del trabajo.

d) La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.

e) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

f) El uso contrario al autorizado por las normas internas publicadas por la empresa, el descuido y la negligencia en la conservación de los locales, vehículos, material y documentación, y demás bienes de la empresa.

g) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.

Artículo 35. Faltas graves.

a) La falta de obediencia debida a los superiores.

b) El abuso de la autoridad en el ejercicio del cargo.

c) La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados, clientes, proveedores y público en general.

d) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

e) La desobediencia relacionada con su trabajo y el cumplimiento de los deberes contemplado en los apartados a), b) y c) del art.5 del Estatuto de los Trabajadores.

f) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa mayor.

g) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a tres días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

h) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

i) El uso contrario al autorizado por las normas internas publicadas por la empresa, el descuido y la negligencia en la conservación de los locales, vehículos, material y documentación, y demás bienes de la empresa, cuando del mismo se derive un daño importante.

j) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

k) Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada durante más de tres días al mes.

l) Haber sido sancionado de tres faltas leves en un período de seis meses.

m) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

n) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 36. Faltas muy graves.

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa.

c) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

d) No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

e) El fraude, la deslealtad y en abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

f) El uso contrario al autorizado por las normas internas publicadas por la empresa, el descuido y la negligencia en la conservación de los locales, vehículos, material y documentación, y demás bienes de la empresa, cuando del mismo se derive un daño muy importante.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de dos días al mes.

i) Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados o clientes proveedores y público en general.

j) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

k) La simulación de enfermedades o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días. Asimismo se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

l) Haber sido sancionado de dos faltas graves en un período de un año.

m) Causar por negligencia o mala fe demostrada, daños en el patrimonio y bienes e imagen pública de la empresa.

n) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Artículo 37. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito o verbal, debiendo, esta última tener lugar en presencia de un representante de los trabajadores.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un mes.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a seis meses.

b) Despido.

Todas las sanciones graves y muy graves serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

Artículo 38. Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa tuvo conocimiento de su comisión.

La prescripción se interrumpirá a partir de que se formule el pliego de cargos contra el infractor, reanudándose a partir de la fecha de finalización del expediente. En todo caso, se producirá la prescripción definitiva de las faltas en un mes para las faltas leves, tres meses para las graves y seis meses para las muy graves, a contar desde el momento en que se hubiera cometido, si previamente no se hubiera tramitado definitivamente el procedimiento sancionador e impuesto, en su caso, la sanción que corresponda.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

Para las faltas graves o muy graves, deberá efectuarse apertura de expediente contradictorio en el que será oído el interesado y sus representantes legales, dándose cuenta de la sanción impuesta a la vez al interesado y a sus representantes legales.

En el supuesto de apertura de expediente sancionador por falta muy grave que pudiera traer como consecuencia despido disciplinario del trabajador, la empresa podrá disponer la suspensión de empleo y sueldo como medida cautelar, hasta la resolución del expediente. La citada medida cautelar no podrá superar los quince días, durante los cuales se deberá tramitar y resolver el expediente sancionador.

Si la resolución fuera absolutoria, se abonará al trabajador el salario dejado de percibir. Si la resolución fuera sancionadora y consistiera en la suspensión de empleo y sueldo, se tomará en consideración a efectos de su cumplimiento los días en que se hubiere mantenido la suspensión cautelar.

Artículo 40. Garantías procesales.

La empresa garantizará al personal contra el que se siga querrela, sea detenido, acusado, procesado o demandado civilmente, por razón de su trabajo en interés de la empresa, la defensa jurídica, representación procesal, los costos de enjuiciamiento y el adelanto de fianzas, sin perjuicio de la exigibilidad de devolución de la misma al tiempo de la existencia de sentencia firme condenatoria por delito doloso.

CAPITULO VII

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 41. Retribuciones básicas, complementos y pluses salariales.

Las retribuciones básicas, que constituirán el salario mínimo garantizado, estarán compuestas por el salario base, el complemento de nivel y la antigüedad.

Salvo lo dispuesto en este artículo acerca de los complementos de especial dedicación, de especial responsabilidad y de jornada; los complementos de puestos de trabajo y pluses salariales para cada trabajador, no serán consolidables por lo que exclusivamente se devengarán en atención al puesto de trabajo a la que efectivamente esté adscrito el trabajador.

En todo caso, los complementos de nocturnidad; turnicidad, jornada, festividad; disponibilidad; traslado de puerto base; trabajos submarinos; embarque y toxicidad, se percibirán en atención a la efectiva sujeción del puesto de trabajo a tales circunstancias objetivas.

El complemento de especial dedicación se percibirá por los trabajadores cuya jornada laboral se ejecute en, al menos, un 60% fuera del centro administrativo de trabajo, y cuyas funciones estén referidas a la supervisión de varias unidades de obra, con dispersión geográfica y con plena disponibilidad para resolver las incidencias relacionadas con las mismas. El complemento de especial dedicación consistirá en una cantidad fija mensual de 222,79€, equivalentes a 37.069 pesetas.

El complemento de especial dedicación se consolidará para aquellos trabajadores que lo vinieran percibiendo desde enero del año 2001 y como mínimo durante diez meses por año trabajado.

Los trabajadores que deban permanecer disponibles para su incorporación inmediata con objeto de resolver incidencias relacionadas con su puesto de trabajo, percibirán un complemento de guardia localizada de 12,74€, equivalentes a 2.120 pesetas/día hasta el grupo C y de 19,09€, equivalentes a 3.176 pesetas/día para los grupos A y B. Se excluye de la percepción de este complemento a los trabajadores que tengan reconocido un complemento de especial responsabilidad superior al 25% del salario base, al comprenderse la retribución correspondiente a la disponibilidad, dentro de dichas retribuciones.

Se establece un complemento de disponibilidad que compensará a todos los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo, la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias para la realización de actuaciones urgentes para la defensa y/o reparación de daños medioambientales o de emergencia medioambiental, por importe de un 1% del salario bruto, que se abonará conjuntamente con el pago del complemento de productividad. A los efectos del cálculo para este pago se considera como salario bruto la suma de los siguientes conceptos salariales y económicos a que tengan derecho los trabajadores: Salario base, complemento de nivel, complemento especial responsabilidad, complemento personal, antigüedad, toxicidad y penosidad, turnicidad, nocturnidad, complemento de embarque, traslado de puerto base, trabajos submarinos, complemento de especial dedicación, plus de transporte y plus de jornada. Este complemento será compatible e independiente del complemento de guardia localizada.

El complemento de especial responsabilidad se percibirá, a partir del nivel 1 del Grupo C, en atención a la valoración individualizada de la actividad laboral en cada momento, por razón de los parámetros objetivos de naturaleza funcional; de gestión de los recursos materiales y humanos; de comunicación y representación; y trascendencia y repercusión de la gestión. El citado complemento podrá ser igualmente percibido por los niveles 2 y 3 del grupo C, cuando el trabajador tenga bajo su responsabilidad, equipos de personas o unidades productivas.

Los trabajadores de los grupos A y B concentrarán la totalidad de los complementos de puesto de trabajo en el complemento de especial responsabilidad al que se refiere el párrafo anterior, salvo el complemento de especial dedicación y el complemento de disponibilidad que se abonará de manera diferenciada.

La aplicación de la valoración del complemento de especial responsabilidad no derivará disminuciones respecto de las

actuales retribuciones, adquiriendo carácter de consolidable, y absorbible sólo por efecto de los incrementos retributivos con motivo de la reclasificación profesional, en caso de que la valoración del citado complemento resultara negativa. Dicha consolidación tendrá eficacia durante la vigencia del contrato laboral que tenga suscrito el trabajador al tiempo de la firma del convenio colectivo, entendiéndose aplicable al personal que adquiera la condición de indefinido durante la vigencia del actual convenio colectivo.

La aprobación de la metodología de valoración sobre los parámetros antes citados, con especificación de los pesos específicos de cada uno de ellos, en sus diferentes grados de valoración, requerirá el acuerdo en el seno de la Comisión de Vigilancia e Interpretación de este Convenio Colectivo.

La valoración objetiva de la responsabilidad individual del puesto de trabajo requerirá el informe previo de la representación de los trabajadores.

El complemento de jornada se consolida para aquellos trabajadores que lo perciban al tiempo de la firma del convenio como consecuencia del puesto de trabajo que desempeñen. No obstante, el trabajador vendrá obligado a la realización de 1.656 horas de trabajo efectivo, sea cual sea el puesto de trabajo que en cada momento desarrolle.

Los trabajadores incluidos en el nivel base de cada grupo profesional, con independencia de la forma de su contrato laboral, serán retribuidos conforme a lo siguiente:

1. Durante el primer semestre de experiencia profesional, percibirán el 60% de las retribuciones correspondientes al salario base y complemento de nivel inferior en el grupo profesional.

2. Durante el segundo semestre de experiencia profesional, percibirán el 70% de las retribuciones correspondientes al salario base y complemento de nivel inferior en el grupo profesional.

3. Durante el tercer semestre de experiencia profesional, percibirán el 80% de las retribuciones correspondientes al salario base y complemento de nivel inferior en el grupo profesional.

4. En el cuarto semestre de experiencia profesional, percibirán el 90% de las retribuciones correspondientes al salario base y complemento de nivel inferior en el grupo profesional.

Lo anteriormente previsto sobre retribución del nivel base en cada grupo profesional, será igualmente aplicable a los contratos en prácticas establecidos en la vigente normativa laboral.

Artículo 42. Antigüedad.

Consistirá en un 1% anual del Salario Base del grupo en atención al tiempo en el que, en cada momento, esté encuadrado el trabajador. El complemento de antigüedad se devengará por trienios.

Se abonará a partir del primer día del mes en que el trabajador cumpla 3 años o múltiplo de 3 de servicios efectivos. El tiempo de trabajo en cualquier sociedad o UTE participada mayoritariamente por EGMASA, será reconocido a efectos de antigüedad.

Tendrán derecho a este complemento todos los trabajadores, ya sean indefinidos o temporales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscrito sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a 3 años ininterrumpidamente o con una interrupción no superior a 6 meses.

Artículo 43. Productividad y competitividad.

Los trabajadores percibirán por este concepto un 5% del salario bruto anual. La citada cantidad se abonará conjuntamente con la nómina de salarios del mes de septiembre.

A los efectos del cálculo para este pago se considera como salario bruto la suma de los siguientes conceptos salariales y económicos a que tengan derecho los trabajadores: salario base,

complemento de nivel, complemento de especial responsabilidad, complemento personal, antigüedad, toxicidad y penosidad, turnicidad, nocturnidad, complemento de embarque, traslado de puerto base, trabajos submarinos, complemento de especial dedicación, plus de transporte, plus de jornada y disponibilidad.

Estarán incluidos en el sistema de retribución por productividad todos los trabajadores de la estructura permanente de la empresa con contrato indefinido, que al menos permanezcan en alta durante seis meses de un ejercicio natural y aquellos trabajadores que estando vinculados a la empresa mediante una relación laboral de carácter temporal, la duración de su contrato inicial o prorrogado sea de al menos un año y permanezca en alta como mínimo durante seis meses en un ejercicio. Igualmente estarán incluidos en el sistema de retribución variable los trabajadores adscritos a una obra o servicio determinado, con independencia de la forma de su relación laboral, cuando su permanencia prevista en la empresa sea de al menos un año.

Artículo 44. Gratificaciones extraordinarias y abono de vacaciones.

1. Todo el personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el importe de 30 días de salario base y complemento de nivel, incrementado con los aumentos por antigüedad que tenga devengados cada empleado.

Estas gratificaciones se abonarán el día 20 de los meses de junio y diciembre.

A las referidas gratificaciones tendrá derecho tanto el personal fijo como el eventual, en función del tiempo trabajado.

Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{SB+CN+A}{180} \times N$$

SB = Sueldo base mensual.

CN = Complemento de nivel.

A = Cantidad mensual percibida por antigüedad.

N = Número de días de servicios prestados en el semestre anterior al 1 de junio o 1 de diciembre (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos).

El trabajador que cese al servicio de la Empresa, antes del devengo de las citadas pagas, tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

2. Las vacaciones se abonarán en función de la media salarial de los últimos doce meses. A tales efectos se entenderá por media salarial la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$SB+CN+A+CP/264$$

SB = Sueldo base mensual.

CN = Complemento de nivel.

A = Cantidad mensual percibida por antigüedad.

CP = Suma de complementos de puesto de trabajo.

N = Número de días de servicios prestados en el semestre anterior al 1 de junio o 1 de diciembre (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos).

Artículo 45. Horas extraordinarias.

El valor de las horas extraordinarias para cada grupo y nivel será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

(Sueldo base + complemento de nivel + complementos de puesto de trabajo/jornada anual pactada) x (coeficiente de incremento).

Los coeficientes de incremento sobre el valor de la hora ordinaria serán los siguientes:

1. Personal de los grupos E y D: 1,75.
2. Personal de los niveles 2 y 3 del grupo C: 1,50.

Para las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos o festivos y nocturnas, el coeficiente multiplicador se incrementará en 0,25, excepto en el caso de que dichos días sean laborables con arreglo al calendario de trabajo.

En los casos excepcionales, en los que la Empresa no pudiera arbitrar el descanso compensatorio para los trabajadores de los Grupos A y B y el nivel 1 del Grupo C, se procederá a su abono, conforme al valor de la hora ordinaria, salvo las horas festivas y nocturnas, que serán compensadas aplicando el coeficiente de incremento 1,25.

Artículo 46. Dietas y desplazamientos. Gastos de comedor.

Los trabajadores percibirán una indemnización económica por los gastos efectivamente justificados documentalmente, compuesta por los siguientes conceptos, en el caso de que tuviera que afrontar dichos gastos por necesidades del servicio.

1. Por gastos de manutención y alojamiento:

a) Alojamiento: La cuantía que corresponda por alojamiento y desayuno en hotel de tres estrellas.

b) Media manutención: Hasta 17,89€, equivalentes a 2.976 ptas.

c) Manutención completa: Hasta 35,78€ equivalentes 5.953 ptas.

La empresa podrá facilitar a los trabajadores la lista de alojamientos autorizados, así como vales de comida pactados con establecimientos de hostelería.

Los trabajadores que tengan reconocido el complemento de especial dedicación no devengarán indemnizaciones por razón del servicio dentro de las zonas habituales de trabajo que tengan encomendadas, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los gastos de comida y las indemnizaciones por razón del servicio que se deriven de los desplazamientos que deban realizar fuera de su zona habitual de trabajo.

a) Por gastos de desplazamiento: 0,20€, equivalente a 33,22 ptas. por kilómetro recorrido cuando se utilice vehículo propio o el abono del billete en medio de transporte público. En caso de que la compañía ponga a disposición del trabajador un vehículo de la empresa, será obligatoria su utilización para la realización del desplazamiento. En cualquier caso, la utilización de vehículos propios requerirá la autorización de la empresa. Como consecuencia de las continuas fluctuaciones del precio del combustible se revisará por la COMVI semestralmente, al alza o a la baja, el precio por kilómetro con motivo de la de la utilización de vehículos propios.

b) Por gastos de transporte, peajes, etc., por el importe justificado.

c) En el caso de incidencias extraordinarias la empresa dispondrá de los mecanismos necesarios para que el trabajador en ningún caso tenga que afrontar los gastos que pudieran surgir como consecuencia de la prestación de servicios.

d) El personal de flota que deba desplazarse de su puerto base (un único puerto) donde tenga su amarre oficial, tendrá derecho a percibir estas indemnizaciones (en caso de comida a bordo media dieta, en caso de dejar el barco en otro puerto se pagará el desplazamiento...).

e) Gasto de comida: Cuando el horario sea de jornada partida y el tiempo para la comida sea inferior a dos horas, la

empresa abonará en concepto de indemnización por gasto de comida la cantidad de 2,54€, equivalentes a 423 pesetas diarias, contra justificación documental del gasto.

Artículo 47. Anticipo a cuenta de devengos mensuales.

A todo el personal que lo solicite y lo haya devengado, se le dará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su haber mensual.

Artículo 48. Forma de pago.

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos, mediante transferencia a la cuenta que determine el empleado.

El pago de las remuneraciones se hará efectivo el último día de cada mes y si éste fuese festivo, dicho pago se hará efectivo el día inmediato anterior.

Artículo 49. Revisión de las retribuciones e indemnizaciones.

Las retribuciones e indemnizaciones establecidas en este convenio colectivo se incrementarán anualmente durante su vigencia con arreglo al incremento máximo que prevea la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector público andaluz.

En el caso de prórroga completa del presente Convenio Colectivo las retribuciones se incrementarán con arreglo a los máximos que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo previsto con anterioridad, en el supuesto de que las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no prevean un porcentaje de incremento con carácter obligatorio, para el sector público andaluz, la revisión económica se llevará a cabo aplicando el IPC del año anterior, que se hará efectiva en el primer trimestre.

CAPITULO VIII

FORMACION PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL

Artículo 50. Formación Profesional.

La empresa realizará anualmente un plan de formación, al que destinará al menos un 1,5% de la masa salarial bruta, para mejorar la capacidad productiva de los trabajadores y su empleabilidad, en las diferentes puesto de trabajo de la empresa, relacionadas con la titulación y conocimientos del trabajador.

La formación presencial, semipresencial y preferentemente a través de sistemas en autoestudio, tendrá como objetivo la adquisición de nuevas competencias profesionales y/o actualización de los conocimientos, y se realizará fuera de la jornada laboral que se indica en el artículo 19, hasta el límite de 65 horas, teniendo dentro de dicho límite carácter obligatorio. El exceso de tiempo de formación sobre el anteriormente mencionado se considerará dentro e incluido en la jornada laboral antes mencionada. Se exceptúa la formación motivada por la movilidad funcional, que se realizará dentro de la jornada laboral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente convenio.

Regularmente se evaluará el aprovechamiento por los trabajadores de los programas formativos que le sean asignados. La superación de esta evaluación conllevará el reconocimiento al trabajador de la adquisición de las competencias a las que estuviera referidas el programa formativo.

La Empresa habilitará el sistema necesario para que se cubran los objetivos de formación en aquellos centros de trabajo, con sistema de trabajo a turno o especiales condiciones, con objeto de que los planes o programas de formación sean extensibles a todos los trabajadores.

Con el límite de las partidas presupuestarias aprobadas anualmente por la Dirección de la empresa para la realización de actividades formativas, la empresa sufragará íntegramente

los cursos de formación directamente relacionados con la actividad laboral desarrollada por los trabajadores en la empresa.

Los cursos de formación indirectamente relacionados con la actividad de la empresa, pero que interesen para la formación de un trabajador, tales como formación en idiomas, uso de sistemas informáticos, etc., serán subvencionados parcialmente, como máximo en un 50%.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y/o de formación o perfeccionamiento profesional, relacionados con la actividad de la empresa, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

En cualquier caso será condición indispensable, que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

La Empresa directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de renovación profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

Los trabajadores podrán asistir a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los Servicios de la empresa. La asistencia será voluntaria para el trabajador salvo que su asistencia haya sido programada por la Dirección o resulte de especial interés para la Empresa, abonándole además de su salario íntegro, los gastos de viaje, dietas y matriculación. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.

Los trabajadores a través de sus representantes legales participaran en la organización de cursos de formación profesional y perfeccionamiento del personal.

Lo previsto en este artículo se ajustará en todo caso a las necesidades derivadas de la organización de los trabajos establecida por la Dirección de la empresa.

Los trabajadores deberán poner a disposición de la empresa toda documentación y materiales de trabajo que le hayan sido entregados con motivo de la realización de programas de formación financiados total o parcialmente por la empresa, o realizados durante el horario de trabajo.

Artículo 51. Acción social.

La Empresa destinará el equivalente al 0,5% de la masa salarial global de EGMASA a un fondo de acción social, cuya finalidad será restablecer la calidad de vida normal de los trabajadores frente a su pérdida por cualquier eventualidad y, complementariamente, a mejorar esta calidad de vida.

Este fondo debe ser utilizado, con preferencia, en la promoción e incentivación de actividades que supongan beneficios para el colectivo global de trabajadores que conformen la estructura de EGMASA, con independencia de su nivel salarial y de su adscripción específica a este Convenio.

La administración y gestión del montante del fondo así como de los servicios ofrecidos se llevará a cabo por la COMVI, la cual designará a las personas y los medios que son necesarios para cumplir estas funciones. Los posibles gastos de administración que pudiera incurrir esta Comisión en el cumplimiento de sus funciones serán imputados al presupuesto asignado.

Con independencia de estas actividades de carácter general la COMVI puede destinar una parte del fondo asignado a cubrir eventuales y extraordinarias situaciones personales de

los trabajadores. En concreto pueden contemplarse las siguientes medidas sociales:

1. Ayudas para estudios de los trabajadores o de sus hijos.
2. Subvención de gastos de guardería.
3. Ayudas por natalidad o adopción.
4. Ayudas por nupcialidad o por creación de pareja de hecho, inscrita en los registros oficiales.
5. Ayudas a los familiares dependientes de trabajadores fallecidos.
6. Ayudas por familiares minusválidos físicos o psíquicos, a cargo de los trabajadores.
7. Sufragar o subvencionar parcialmente el coste de asistencia sanitaria privada.
8. Sufragar, total o parcialmente, costes de lentes, inclusive las de contacto, cuando por la enfermedad en la visión que se tenga, resulten especialmente indicadas.
9. Subvencionar préstamos otorgados por entidades de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado B del artículo siguiente.

Artículo 53. Anticipos y subvención de préstamos.

A) Anticipos.

Los trabajadores por tiempo indefinido tendrán derecho a percibir hasta el importe de tres mensualidades íntegras a devolver en un año. Los trabajadores temporales podrán solicitar dichos anticipos, si bien el reintegro de los mismos deberá efectuarse en el tiempo de vigencia del contrato, cuando este sea inferior a un año. Las solicitudes de anticipo deberán estar justificadas y su concesión estará condicionada por las disponibilidades de tesorería de la empresa. Los anticipos no conllevarán intereses, sin perjuicio de la retención que proceda con arreglo a la legislación fiscal.

Los anticipos previstos en el presente apartado, tendrán como límite anual el equivalente a un coste financiero para la empresa de 6.010,12€ (un millón de pesetas).

B) Subvención de préstamos.

La Empresa subvencionará con cargo a la partida del presupuesto de acción social que a tal efecto se determine por la COMVI, los intereses de los préstamos que se soliciten por los trabajadores a instituciones financieras. La COMVI informará la concesión de subvenciones de préstamos, en atención a las circunstancias económicas del trabajador.

Asimismo la empresa realizará las gestiones oportunas, frente a las instituciones de carácter financiero para la consecución de préstamos para sus trabajadores en las mejores condiciones posibles.

Artículo 54. Prestaciones complementarias por incapacidad laboral.

Los trabajadores en estas situaciones, justificadas mediante el oportuno parte de baja extendido por la Seguridad Social, percibirán el cien por cien de su retribución, desde el primer día en que se produzca esta situación.

Artículo 55. Seguros.

Todo el personal incluido en este Convenio, tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las contingencias derivadas de accidente de trabajo, con los siguientes valores:

Invalidez Permanente Total: 49.583,50 euros.
Invalidez Permanente Absoluta: 72.121,45 euros.
Muerte y Gran Invalidez: 90.151,82 euros.

El coste de estas pólizas será asumido por la empresa.

La Empresa, mediante suscripción de las correspondientes pólizas, que deberán ser aceptadas por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, cubrirá los siguientes riesgos de trabajadores:

a) El de asistencia y robo durante la realización de viajes profesionales.

b) Los derivados del ejercicio profesional en la Empresa, para aquellos trabajadores que por la naturaleza de su actividad esté afectado por dicho riesgo. Este seguro será de responsabilidad civil de la propia Empresa y de los trabajadores que presten sus servicios en el ámbito de este convenio, suscribiendo pólizas de carácter colectivo o individual, y defenderá a los trabajadores jurídicamente en todas las acciones derivadas de su ejercicio profesional.

A los trabajadores que habitualmente deban realizar desplazamientos con su automóvil particular, sin perjuicio de las indemnizaciones por kilometraje, se le sufragará un seguro a todo riesgo del automóvil, que cubra tales riesgos durante el período de utilización en comisión de servicio. La cobertura del riesgo podrá ser igualmente realizada por la propia empresa mediante autoseguro. La COMVI determinará los trabajadores afectos a esta medida.

CAPITULO IX

ACCION SINDICAL

Artículo 56. Derechos de los trabajadores.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa EGMASA, tendrán como derechos básicos los siguientes:

- a) Trabajo y libre elección de profesión u oficio.
- b) Libre sindicación.
- c) Negociación colectiva.
- d) Adopción de medidas de conflicto colectivo.
- e) Huelga.
- f) Reunión.
- g) Participación en la empresa.

En la relación de trabajo los trabajadores tendrán derecho a:

- a) A la puesto de trabajo efectiva.
- b) A la promoción y formación profesional en el trabajo.
- c) A no ser discriminados para el empleo o una vez empleados por razones de: Sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o partido político, así como por razón de lengua, o cualquier otro supuesto contenido en el artículo 2 de la Constitución española.
- d) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.
- f) A la percepción puntal de la remuneración pactada o legalmente establecida en dinero.
- g) Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.
- h) A cuantos otros derechos se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 57. Delegados de personal. El comité intercentros.

A) Comités de empresa y delegados de personal.

1. El número de miembros de los comités de empresa y delegados de personal será el previsto por la legislación laboral vigente. El número de representantes se ajustará anualmente en mas o en menos al que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El crédito de horas retribuidas para los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa será de 35 horas mensuales. Se entiende incluido en este número máximo, las horas que puedan utilizar los representantes de personal, que a su vez sean designados Delegados de Prevención y Salud Laboral, para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30 del presente Convenio. No se incluirán en dicho crédito las

que se motiven por la negociación de convenios colectivos, las reuniones de los órganos paritarios o causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Con independencia de que las reuniones sean convocadas por la empresa o los trabajadores de ésta los gastos que se originen a los miembros del comité intercentro o delegados de personal, serán sufragados por la empresa. Los citados gastos se cifrarán anualmente en una cantidad a tanto alzado que comprenderá la totalidad de los gastos imputables a la acción sindical, con la sola excepción de las reuniones de los órganos paritarios y cuantas otras sean consensuadas con la Dirección de la empresa para tratar situaciones excepcionales.

B) El Comité Intercentros.

Dadas las características especiales de la distribución de centros de trabajo de la empresa EGMASA se hace necesario la existencia de un órgano interlocutor que, por una parte, represente al colectivo general de los trabajadores y por otra pueda asumir la negociación del convenio colectivo.

Por ello, y para una mayor eficacia y transparencia en las relaciones laborales, se constituye el Comité Intercentros de acuerdo con el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores formado por los delegados de personal de los distintos centros de trabajo y miembros del Comité de Empresa si los hubiere. Los miembros del Comité Intercentros podrán disponer de un crédito adicional de 10 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de las funciones definidas en el presente artículo.

Este Comité tendrá un máximo de trece miembros, elegidos en proporción al número de representante unitarios en los distintos centros de trabajo.

Son de la competencia exclusiva del comité Intercentros aquellas cuestiones que afecten a más de un centro de trabajo. Igualmente corresponderá al Comité Intercentros la representación de la totalidad de los trabajadores adscritos a este Convenio colectivo y su consideración como parte negociadora a efectos de la modificación, denuncia de este convenio colectivo y negociación del que deba sustituirlo. Las funciones del comité intercentros se desempeñarán sin menoscabo de las funciones y competencias de los representantes de los distintos centros de trabajo.

La empresa facilitará el material y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité Intercentros y los delegados de personal.

Tanto el Comité Intercentros, como los delegados de personal y comités de centro de trabajo dispondrán para su uso de locales de reunión o trabajo, equipados adecuadamente para el normal desarrollo de sus funciones.

En el caso del Comité Intercentros los mencionados locales estarán ubicados a ser posible en las oficinas principales de la empresa.

Con independencia del libre uso de los locales antes aludidos, la empresa previa petición por escrito con un margen de antelación de 48 horas autorizará hacer uso de estos locales para la celebración de asambleas de trabajadores convocadas por el delegado de personal o a petición del 30% de los trabajadores, fuera del horario laboral, siendo responsables los delegados de personal de que en estas reuniones se guarde el debido orden.

Así mismo la empresa dispondrá en lugar accesible a todos los trabajadores un tablón de anuncios donde se podrá exponer todos aquellos comunicados emitidos por la empresa, Comité Intercentros, delegados de personal o sindicatos con representatividad en la empresa, que fuesen de interés general.

Artículo 58. Acción sindical.

Los trabajadores de la Empresa afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituirse en Sección Sindical de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

El máximo responsable de cada Sección Sindical de Empresa podrá disponer de un crédito mensual de 38 horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Serán acumulables los créditos de horas sindicales entre los representantes unitarios y el máximo responsable de empresa (intercentros) de cada Sección Sindical. Dichos máximos responsables serán comunicados por cada una de las centrales sindicales a la empresa.

Disposición Adicional.

Se dotará el 1% de la Masa Bruta Salarial del personal adscrito al presente Convenio Colectivo, para la valoración del

Complemento de Especial Responsabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del presente Convenio Colectivo.

Disposición Transitoria.

Hasta tanto se proceda a la valoración del complemento de especial responsabilidad, se excluirá de la percepción del complemento de guardia localizada a quienes perciban complementos personales que representen acumuladamente más de un 25% del salario base.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTOS

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO NIVEL
A	1	16.393,68€ (2.727.679 ptas.)	7.973,53€ (1.326.684 ptas.)
A	2	16.393,68€ (2.727.679 ptas.)	6.003,37€ (998.877 ptas.)
A	3	16.393,68€ (2.727.679 ptas.)	4.525,74€ (753.020 ptas.)
A	Nivel Base	Según artículo 41	Según artículo 41
B	1	14.574,01€ (2.424.911 ptas.)	6.345,46€ (1.055.796 ptas.)
B	2	14.574,01€ (2.424.911 ptas.)	3.104,07€ (516.474 ptas.)
B	Nivel Base	Según artículo 41	Según artículo 41
C	1	11.520,28€ (1.916.813 ptas.)	4.219,43€ (702.054 ptas.)
C	2	11.520,28€ (1.916.813 ptas.)	3.115,00€ (518.292 ptas.)
C	3	11.520,28€ (1.916.813 ptas.)	1.394,42€ (232.012 ptas.)
C	Nivel Base	Según artículo 41	Según artículo 41
D	1	10.791,27€ (1.795.516 ptas.)	465,38€ (77.433 ptas.)
D	Nivel Base	Según artículo 41	Según artículo 41
E	1	9.076,62€ (1.510.222 ptas.)	481,51€ (80.117 ptas.)
E	Nivel Base	Según artículo 41	Según artículo 41

COMPLEMENTOS	IMPORTE
COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACION	222,79€/mes (37.069 ptas./mes)
TOXICIDAD Y PENOSIDAD REDUCIDA	628,35€/ año
TOXICIDAD Y PENOSIDAD BASICO	1.256,72€/año (209.101 ptas./año)
TOXICIDAD Y PENOSIDAD INCREMENTADO	1.885,16€/año (313.664 ptas./año)
POLIVALENCIA	12%
TURNICIDAD	10%
NOCTURNIDAD	25% * 0,3
FESTIVIDAD	20% * 0,3
PLUS JORNADA	3%
EMBARQUE	15%
TRASLADO PUERTO BASE	5%
TRABAJOS SUBMARINOS	19,10€ (3.178 ptas.) por núm. días de inmersión
PLUS DE TRANSPORTE BASE	418,90€/año (69.699 ptas./año)
PLUS DE TRANSPORTE INCREMENTADO	837,80€/año (139.398 ptas./año)

Los porcentajes están todos referidos al salario base de cada grupo, excepto el plus jornada que se calcula sobre el salario bruto.

(*) En todos los casos el salario base y el complemento de nivel indicado en la tabla comprende 14 mensualidades de igual importe, dos de las cuales corresponden a las pagas de junio y diciembre.

(*) El resto de los conceptos indicados se abonará en doce mensualidades de igual importe, salvo las circunstancias especiales dispuestas en el artículo 41.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de fecha 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente	Beneficiario	Importe
11/2002/J/39 R:1	CEA 2 Enseñanza Audiovisual	37.192,50€
11/2002/J/69 R:1	Sherechade, SL	88.720,50€
11/2002/J/137 R:1	Centro de Estudios Profesionales, SL	48.600,00€

Cádiz, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado, (Dto. 91/1983, de 6.4) el Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de fecha 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico, programa 23B, aplicación 771.00:

Expediente MA/EE/00316/1997.
Entidad: Alcampo, SA.
Importe: 15.025,31 euros.

Expediente MA/EE/00756/2000.
Entidad: Transportes y Excavaciones Arroyo, SA.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/00816/2000.
Entidad: Talleres Metalúrgicos del Sur, SLL.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/00863/2000.
Entidad: Marti Martínez Pablos.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/00864/2000.
Entidad: Costasol de Hipermercados, SL.
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente MA/EE/02634/2000.
Entidad: Asoc. Malagueña Pro Minusválidos (ASPROMANI).
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/02717/2000.
Entidad: H. Tobelem Morales, SL.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/02746/2000.
Entidad: Tecnologías Avanzadas de la Información, SL.
Importe: 18.030,36 euros.

Expediente MA/EE/02789/2000.
Entidad: Autovi, SA.
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente MA/EE/02974/2000.
Entidad: Refrycal Fernández, SL.
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente MA/EE/03070/2000.
Entidad: Cerámica de Campanillas, SCA.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/00284/2002.
Entidad: Ingeniería e Integración Avanzadas, SA.
Importe: 12.621,26 euros.

Expediente MA/EE/00313/2002.
Entidad: Maskomo, SL.
Importe: 10.818,22 euros.

Expediente MA/EE/00417/2002.
Entidad: Romero Benítez, Carmen.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/00421/2002.
Entidad: Elaboración de Congelados Málaga.
Importe: 16.227,34 euros.

Expediente MA/EE/00643/2002.
Entidad: Empresa de Turismo Axarquía, SL.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente MA/EE/00818/2002.
Entidad: Borca 2000, SL.
Importe: 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de noviembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 563/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá s/n, Edificio Viapol, portal B - planta 6.ª, se ha interpuesto por doña J. Belén Capel Artes recurso contencioso-administrativo núm. PA 563/2002 contra resolución de fecha 17 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica las listas de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de enero de 2003, a las 12:15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se hacen públicas las subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales.

Mediante la Orden de fecha 10 de junio de 2002 (BOJA núm. 85, de 20 de julio), de la Consejería de Educación y Ciencia, se efectuó convocatoria de subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Hacer pública la concesión a las Entidades Locales que se relacionan en Anexo I, y para las Escuelas de Música o Danza que tienen a su cargo, de las subvenciones cuyo importe asimismo se indica.

Dichas ayudas estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 01.18.00.01.00.0500.469.00.42H. 6 y 01.18.00.01.00.0500.469.00.42H. 0.2003, Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 7.4, de la Orden de convocatoria, las subvenciones concedidas tendrán por finalidad mejorar el funcionamiento de las Escuelas de Música y/o Danza, facilitando sus actividades, así como otras de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas.

Segundo. Hacer públicas las solicitudes desestimadas que se relacionan en el Anexo II, por no cumplir los requisitos que especifican.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

PROVINCIA: ALMERIA

Ayuntamiento: Pulpí.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.204,54 euros.

Ayuntamiento: Roquetas de Mar.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.604,71 euros.

PROVINCIA: CADIZ

Ayuntamiento: San Fernando.
Centro: Escuela de Danza.
Importe subvención: 8.803,56 euros.

Ayuntamiento: Trebujena.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.603,88 euros.

Ayuntamiento: Ubrique.
Centro: Escuela de Música «Maestro J. Chacón».
Importe subvención: 11.204,53 euros.

PROVINCIA: CORDOBA

Ayuntamiento: Fuente Obejuna.
Centro: Escuela de Música.
Importe Subvención: 10.804,38 euros.

Ayuntamiento: Lucena.
Centro: Escuela de Música.
Importe Subvención: 12.004,83 euros.

Ayuntamiento: Palma del Río.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.203,71 euros.

PROVINCIA: GRANADA

Ayuntamiento: Almuñécar.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 13.205,35 euros.

Ayuntamiento: Baza.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.803,57 euros.

Ayuntamiento: Guadix.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.603,89 euros.

Ayuntamiento: Motril.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Mancomunidad Municipios «Valle de Lecrín».
Centro: Escuela de Música «Valle de Lecrín».
Importe subvención: 11.604,71 euros.

PROVINCIA: HUELVA

Ayuntamiento: Aljaraque.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,40 euros.

Ayuntamiento: Beas.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Ayuntamiento: Bollullos Par del Condado.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.004,51 euros.

Ayuntamiento: Punta Umbría.
Centro: Escuela de Música «Ciudad de Punta Umbría».
Importe subvención: 10.804,38 Euros.

PROVINCIA: JAEN

Ayuntamiento: Baeza.
Centro: Escuela de Danza.
Importe subvención: 8.803,56 euros.

Ayuntamiento: Bailén.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Ayuntamiento: Jódar.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.204,55 euros.

Ayuntamiento: Mancha Real.
Centro: Escuela de Música «M. Rosa Jiménez».
Importe subvención: 11.604,70 euros.

Ayuntamiento: Santisteban del Puerto.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,04 euros.

Ayuntamiento: Torredelcampo.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.203,73 euros.

Ayuntamiento: Ubeda.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,04 euros.

Ayuntamiento: Vilches.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,05 euros.

Ayuntamiento: Villacarrillo.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,38 euros.

PROVINCIA: MALAGA

Ayuntamiento: Alhaurín de la Torre.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,39 euros.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.803,57 euros.

Ayuntamiento: Alora.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,05 euros.

Ayuntamiento: Benalmádena.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 12.805,17 euros.

Ayuntamiento: Campillos.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,18 euros.

Ayuntamiento: Fuengirola.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.403,38 euros.

Ayuntamiento: Nerja.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 10.804,38 euros.

Ayuntamiento: Ronda.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.803,57 euros.

Ayuntamiento: Vélez-Málaga.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,03 euros.

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Arahál.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 11.204,55 euros.

Ayuntamiento: Carrión de los Céspedes.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.604,69 euros.

Ayuntamiento: Estepa.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 12.805,19 euros.

Ayuntamiento: Gerena.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.203,71 euros.

Ayuntamiento: Gines.
Centro: Escuela de Música.
Importe Subvención: 10.804,34 euros.

Ayuntamiento: Guillena.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.604,70 euros.

Ayuntamiento: Herrera.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,23 euros.

Ayuntamiento: Lora del Río.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Ayuntamiento: Morón de la Frontera.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,38 euros.

Ayuntamiento: Los Palacios y Villafranca.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,22 euros.

Ayuntamiento: Villamanrique de la Condesa.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,07 euros.

ANEXO II

1.º Solicitudes desestimadas por no cumplir el requisito establecido en el Artículo 2 de la Orden de Convocatoria:

PROVINCIA: CORDOBA

Ayuntamiento: Puente Genil.

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Burguillos.
Ayuntamiento: Carmona.
Ayuntamiento: La Puebla de Cazalla.
Ayuntamiento: Montellano.

2.º Solicitudes desestimadas por no cumplir el requisito establecido en el Artículo 3.2, de la Orden de Convocatoria:

PROVINCIA: CORDOBA

Ayuntamiento: Bujalance.
Ayuntamiento: Priego de Córdoba.

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Villanueva del Ariscal.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de Apto en el citado Curso, según Orden de 25 de febrero de 1997 (BOJA núm. 134, de 16.11.2002).

Advertido error en nomenclatura, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22.589, en el texto correspondiente al encabezado, donde dice: «... se hacen públicas las listas de profesorado...», debe decir: «... se hacen públicas las listas de profesionales...».

Igualmente, en la disposición primera, donde dice: «... según Anexo, las listas de profesorado...», debe decir: «... según Anexo, las listas de profesionales...».

Del mismo modo, en la disposición segunda, donde dice: «... Las profesoras/es relacionados...», debe decir: «... Las/os profesionales relacionados...»

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre, por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ilmo. Ayuntamiento de Teba solicita en 2000 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Histórico Municipal de Teba en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, la Delegación Provincial solicita la mejora de la documentación relativa al programa institucional, que es aportada por los promotores del Museo. Tras una visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, se emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 22 de noviembre de 2001, evacuan informe favorable a la anotación preventiva del Museo Histórico Municipal de Teba en el Registro de Museos de Andalucía.

La Resolución de fecha 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de

Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 14 de noviembre de 2002.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Histórico Municipal de Teba están constituidos por bienes de carácter arqueológico e histórico relacionados con la localidad, entre ellos destacan los restos ibéricos del yacimiento de Los Castillejos y los de origen romano del Cortijo del Tajo. La idea central que desarrolla el Museo se centra en mostrar cómo las diferentes sociedades que han ocupado el territorio de la cuenca baja del Guadalteba, han ido modificando el territorio y aprovechando sus recursos.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Museo Histórico Municipal de Teba, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ilmo. Ayuntamiento de Teba y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo Histórico Municipal de Teba tiene su sede en la planta baja de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución de la localidad. Para la instalación del Museo se ha procedido a ejecutar obras de adaptación de los espacios y la ampliación del edificio original.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Ilmo. Ayuntamiento de Teba como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de noviembre de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la Inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación de las Siete Villas.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación de las Siete Villas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 16 de mayo de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación de las Siete Villas», registrada con el número 422 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don José María Reguera Benítez, don Antonio Mateos Salguero, don Alfonso Carlos Moscoso González, don José Rafael Reyes Pérez, doña María Cózar Andrades, doña Francisca de la Inmaculada García Sánchez, don Francisco Gómez Villalba, don José García Solano, don Antonio Mateos Garcés, don José Manuel Mangana Macías, don José Marín García, doña María José Lara Mateos, don Antonio González Ruiz, don Manuel Ramírez Naranjo, don Salvador Ramírez Rojas, don Pedro García Pérez. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de nueve mil quince euros con veinte céntimos (9.015 euros y 20 céntimos), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro de Unicaja. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don José Rafael Reyes Pérez como Presidente, don Antonio Ramírez Ortega como Vicepresidente y los patronos que siguen: Don José María Reguera Benítez, don Antonio Mateos Salguero, don Alfonso Carlos Moscoso González, doña María Cózar Andrades, doña Francisca de la Inmaculada García Sánchez, don Francisco Gómez Villalba, don José García Solano, don Antonio Mateos Garcés, don José Manuel Mangana Macías, doña María José Lara Mateos, don Antonio González Ruiz, don Manuel Ramírez Naranjo, don Salvador Ramírez Rojas, don Pedro García Pérez.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, el fomento de la cultura y asimismo el desarrollo social y económico de los Municipios que la patrocinan, mediante la organización de congresos, ferias monográficas, conferencias, exposiciones, cursos, certámenes y conciertos; la edición de publicaciones; la concesión de ayudas económicas y la participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades públicas o privadas que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación. Además, se establece su domicilio en El antiguo Convento de Capuchinos, en la Avda. de Herrera Oria s/n, del Municipio de Ubrique

(Cádiz); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación de las Siete Villas, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de fecha 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera

de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación de las Siete Villas».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace público el Acuerdo que se cita.

«Acuerdo de 23 de octubre de 2002, de la Jefa del Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que se indican.

La conveniencia de agilizar los procedimientos y descongestionar este Servicio, especialmente cuando se produce la masiva recepción de documentación en relación con solicitudes de subvenciones, aconsejan delegar la compulsa de documentos al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por ello, esta Jefatura de Servicio

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos en los funcionarios que desempeñen los siguientes puestos de trabajo:

Código	Puesto de trabajo
6920010	Negociado de subvenciones.
2170910	Negociado de control de programación.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos considere convenientes.

Cuarto. El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 23 de octubre de 2002. La Jefa del Servicio de Gestión de Programas, Adela Real Montero.»

Sevilla, 24 de octubre de 2002.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvención concedida durante el cuarto trimestre de 2002, al amparo de la Orden de fecha 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97).

Beneficiario: Peña Flamenca La Serrana «El Burgo».
Actividad: Ciclo de Conferencias sobre Flamenco.
Importe: 3.005,06 euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 484.00.45C.0.

Málaga, 3 de octubre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvención concedida durante el cuarto trimestre de 2002, al amparo de la Orden de fecha 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97).

Beneficiario: Nana Kobakhidze.
Actividad: Investigación de Epigrafías Ibéricas.
Importe: 1.502,53 euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 480.00.45E.7.

Málaga, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/0793.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Protección de taludes de terraplén en la carretera A-306, de Córdoba a Jaén por Bujalance entre los p.k. 28,400 al 29,400, margen izquierda.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Cincuenta y nueve mil novecientos setenta euros con treinta y ocho céntimos (59.970,38 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratista: GEA 21, SA.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (59.485,35 euros).

Jaén, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP.

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Núm. expte.: 248/02/M/00.

Título: Restauración de la cubierta vegetal del núcleo forestal del Cobujón y otros de la cuenca media del río Odiel.

Adjudicatario: Hnas. Moro, SL.

Importe: 1.891.434,96 euros.

Núm. expte.: 554/02/M/00.

Título: Construcción del subsistema de montes como parte del sistema acervo de la Consejería de Medio Ambiente.

Adjudicatario: UTE-SADIEL, SA / Guadaltel, SA.

Importe: 186.754,40 euros.

Núm. expte.: 623/02/M/00.

Título: Proyecto de restauración forestal de arroyos en el Parque Natural Sierra Norte.

Adjudicatario: Construcciones Porman, SA.

Importe: 319.533,00 euros.

Núm. expte.: 515/02/M/00.

Título: Restauración de la vegetación Cerro del Hierro Parque Natural Sierra Norte.

Adjudicatario: Construcciones Sando, SA.

Importe: 391.992,27 euros.

Núm. expte.: 456/02/M/00.

Título: Reposición de marras en Las Navas-El Berrocal, t.m. de Almadén de la Plata.

Adjudicatario: Riegosur, SA.

Importe: 455.463,00 euros.

Núm. expte.: 481/02/M/00.

Título: Obras de hidrología en el Parque Nacional Sierra de Huétor.

Adjudicatario: Construcciones Sando, SA.

Importe: 248.418,48 euros.

Núm. expte.: 445/02/M/00.

Título: Repoblación y diversificación de masas forestales en el Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas.

Adjudicatario: AUDECA, SL.

Importe: 509.500,00 euros.

Núm. expte.: 465/02/M/00.

Título: Proyecto de restauración de hábitat en montes públicos, provincia de Córdoba.

Adjudicatario: Construcciones Sando, SA.

Importe: 388.260,86 euros.

Núm. expte.: 476/02/M/00.

Título: Tratamientos preventivos en los parques naturales de Los Alcornocales y Sierra de Grazalema.

Adjudicatario: Plantaciones y caminos.

Importe: 938.514,76 euros.

Núm. expte.: 395/02/M/00.

Título: Apertura y mantenimiento de líneas y fajas cortafuegos en los montes de Sierra Morena Oriental y EEPP de la provincia de Córdoba.

Adjudicatario: TALHER, SA.

Importe: 243.168,87 euros.

Núm. expte.: 400/02/M/00.
 Título: Tratamientos selvícolas en montes de uso público y conveniados.

Adjudicatario: Pinus, SA.
 Importe: 951.457,51 euros.

Núm. expte.: 266/02/M/00.
 Título: Restauración de la vegetación mediante tratamientos selvícolas en 85 Has. en las Sierras de Bédar y Cabrera.

Adjudicatario: Forestaria, SL.
 Importe: 194.387,37 euros.

Núm. expte.: 460/02/M/00.
 Título: Tratamientos selvícolas en montes de uso público del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Adjudicatario: Viveros José Dalmau, SA.
 Importe: 590.799,43 euros.

Núm. expte.: 277/02/M/00.
 Título: Tratamientos selvícolas en montes del núcleo forestal de El Cobujón y otros.

Adjudicatario: Servicios Forestales, SL.
 Importe: 2.154.750,00 euros.

Núm. expte.: 386/02/M/00.
 Título: Tratamientos selvícolas en montes conveniados del Genal y Litoral Occidental.

Adjudicatario: Floresur, SL.
 Importe: 1.325.662,33 euros.

Núm. expte.: 275/02/M/00.
 Título: Tratamientos selvícolas en 168 Has. en Tijola y Lúcar.

Adjudicatario: UTE Ibersilva Servicios SAU / Ibersilva, SA.
 Importe: 271.330,15 euros.

Núm. expte.: 295/02/M/00.
 Título: Tratamientos lineales preventivos de defensa contra incendios en el Parque Natural Sta. María Los Vélez, Almería.

Adjudicatario: Plantaciones y Caminos, SA.
 Importe: 241.95,32 euros.

Núm. expte.: 235/02/M/00.
 Título: Tratamientos selvícolas preventivos en Montes de El Burgo.

Adjudicatario: Floresur, SL.
 Importe: 189.891,34 euros.

Sevilla, 18 de noviembre de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de adjudicación de Suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-029/02 («Suministro de rótulos luminosos para los nuevos Centros de Producción de RTVA en Almería, Córdoba y Granada»).

- Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido).
 Lote I: 10.000€ (diez mil euros).
 Lote II: 17.500€ (diecisiete mil quinientos euros).

Lote III: 12.000€ (doce mil euros).

4. Adjudicatario.

Lote I: Alure Rótulos, SA.

Lote II: Emilio Rubiales Moreno.

Lote III: Emilio Rubiales Moreno.

5. Importe adjudicación (IVA incluido).

Lote I: 8.653,60€ (ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos).

Lote II: 10.760,28€ (diez mil setecientos sesenta euros con veintiocho céntimos).

Lote III: 7.843,21€ (siete mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintiún céntimos).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de Suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-030/02 («Suministro de mobiliario para los nuevos Centros de Producción de RTVA en Almería, Córdoba y Granada»).

- Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 120.000€ (ciento veinte mil euros).
- Adjudicatario: Melco, SL.
- Importe adjudicación (IVA incluido): 110.265,10€ (ciento diez mil doscientos sesenta y cinco euros con diez céntimos).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de Suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-027/02 («Suministro de prendas de ropa de trabajo especial para condiciones climatológicas adversas»).

- Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 62.750€ (sesenta y dos mil setecientos cincuenta euros).
- Adjudicatario: Solo-Climb, SL.
- Importe adjudicación (IVA incluido): 61.016€ (sesenta y un mil dieciséis euros).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de Suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-025/02 («Suministro e instalación de grupos electrógenos para diversos Centros de Producción de RTVA»).

- Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 172.000€ (ciento setenta y dos mil euros).
4. Adjudicatario: Sociedad Española de Montajes Industriales, SA.
5. Importe adjudicación (IVA incluido): 163.809€ (ciento sesenta y tres mil ochocientos nueve euros).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de Servicio.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-023/02 («Servicio de limpieza del Centro de Producción de Huelva»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 22.237€ (veintidós mil doscientos treinta y siete euros).
4. Adjudicatario: Limpiezas y Mantenimiento de Huelva, SL.
5. Importe adjudicación (IVA incluido): 20.026,80€ (veinte mil ventiséis euros con ochenta céntimos).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de Servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-022/02 («Servicio de mensajería y transporte de mercancías para RTVA y sus Sociedades Filiales»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
 - Lote I (mensajería): 73.080€ (setenta y tres mil ochenta euros).
 - Lote II (transporte de mercancías): 53.360€ (cincuenta y tres mil trescientos sesenta euros).
4. Adjudicatario:
 - Lote I: Mail Sevilla Siglo XXI, SL.
 - Lote II: Chronoexpress, SA.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de Suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-020/02 («Suministro e instalación de equipamiento informático para RTVA»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 140.000€ (ciento cuarenta mil euros).
4. Adjudicatario: Bull España, SA.
5. Importe adjudicación (IVA incluido): 110.722,62€ (ciento diez mil setecientos veintidós euros con sesenta y dos céntimos).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. expte.: ARS-MTS-0763/00-SE.
Nombre y apellidos: Víctor Miguel León Jiménez.
DNI: 52669115-N.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de España, portal 38 - 4.º A. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Contenido: Resolución de 21 de noviembre de 2002, por la que se remite a el/la interesado/a escrito de requerimiento de justificación de una Subvención para inicio de la actividad, correspondiente al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. expte.: ARS-FSE-0010/00-SE.
Nombre y apellidos: Josefa Lidiana Colomer Moltó.
DNI: 21615145-K.
Ultimo domicilio conocido: Madre Rafols, 6 - 2.º A. 41011 Sevilla.

Núm. expte.: ARS-MTS-0175/00-SE.
Nombre y apellidos: Juan Bautista Cebolla Arteaga.
DNI: 28701725-W.
Ultimo domicilio conocido: Asunción, 76 - 5.º dcha. 41011 Sevilla.

Contenido: Resoluciones de fecha 21 de noviembre de 2002, por las que se remite a los/as interesado/as escritos de acuerdo de inicio de reintegro de una Subvención para inicio de la actividad, correspondientes al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 199/1997, de 29 de julio, y Orden de 5 de marzo de 1998, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal s/n. Edificio Junta de Andalucía. (Cádiz).

Núm. expte.: AIA-1228/02.

Interesada: Josefa Montañéz Vargas.

Último domicilio: Plaza Juan Ramón Jiménez, bloque 4, bajo B. Puerto de Santa María.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-1306/02.

Interesada: Amparo Torres Ortega.

Último domicilio: C/ Muñoz Arenillas, 2-9-J. 11003-Cádiz.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-1339/02.

Interesada: Paula Barral Lazo.

Último domicilio: Avda. de Trafalgar, 8. Caños de Meca. 11159-Barbate.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 199/1997, de 29 de julio, y Orden de 5 de marzo de 1998, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal s/n. Edificio Junta de Andalucía. (Cádiz).

Núm. expte.: AIA-157/02

Interesada: M.^a Angeles Espinosa Cepe.

Último domicilio: Plaza Doctor Jaime San Narciso, 1 - 5.º B. Jerez de la Frontera.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-994/02.

Interesada: Inmaculada Ramírez Barea.

Último domicilio: C/ Algarrobo, 6. 11630 Arcos.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-244/02.

Interesada: Almudena González Tejero.

Último domicilio: Plaza Ronda, 20 - 2.º C. 11405 Jerez de la Frontera.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-279/02.

Interesado: Ricardo Jesús Mera García

Último domicilio: C/ San Juan de la Cruz, 15. 11100 San Fernando.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-362/02.

Interesado: José Antonio Romero Ibáñez.

Último domicilio: C/ Don Román, 31 - 3.º D. 11540 Sanlúcar.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-425/02.

Interesado: Angel Torres Oliva.

Último domicilio: C/ Columnas de Hércules. 11100 San Fernando.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expte.: AIA-618/02.

Interesado: Raúl Rodríguez Serván.

Último domicilio: C/ La Línea, 26. Los Cortijillos. 11370 Los Barrios.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de Revocación de Actas al titular de la finca núm. 31, polígono 16, parcela 236 de la obra clave: 02-HU-1232. Mejora de Seguridad Vial de la Variante de Bollullos con la A-49. Modificado núm. 2.

Por el presente anuncio se notifica a don Juan Parra Félix, quien aparece como titular de la finca núm. 31, polígono 16, parcela 236, perteneciente al término municipal de La Palma del Condado, del expediente de expropiación forzosa de la obra referenciada al haber sido infructuosa su notificación por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«Se le comunica que con fecha 30 de octubre de 2002, la Delegada Provincial ha dictado Resolución de Revocación de Actas al haberse probado que la citada finca no resulta afectada por el Proyecto Modificado núm. 2 de la obra clave: 02-HU-1232. «Mejora de seguridad vial de la variante de Bollullos con la A-49»; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial sita en calle José Nogales, núm. 4, de Huelva».

Huelva, 22 de noviembre de 2002.- La Representante de la Administración, M.^a Teresa Parralo Marcos.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia de la Merced de Ayamonte (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de la Merced de Ayamonte (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta como Anexo I; así como a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio, y que se relacionan en el Anexo II.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania núm. 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 18 de noviembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I**DELIMITACION LITERAL Y GRAFICA DEL ENTORNO**

Espacios privados.

Manzana 14002.

- Parcela 15 (C/ Felipe Hidalgo núm. 19).
- Parcela 28 (C/ Realidad s/n).

Manzana 14004.

- Parcela 05 (C/ Felipe Hidalgo núm. 10).
- Parcela 06 (C/ Felipe Hidalgo núm. 10B).
- Parcela Z8 (C/ Felipe Hidalgo núm. 12).
- Parcela Z9 (C/ Felipe Hidalgo núm. 14).
- Parcela 07 (C/ Jovellanos núm. 5).
- Parcela 08 (C/ Jovellanos núm. 3).
- Parcela 09 (C/ Jovellanos núm. 1).
- Parcela 10 (C/ Huelva núm. 27).
- Parcela 11 (C/ Huelva núm. 25).

Manzana 15000.

- Parcela 01 (C/ Felipe Hidalgo núm. 16).
- Parcela 02 (C/ Felipe Hidalgo núm. 18).
- Parcela 03 (C/ Felipe Hidalgo núm. 20).
- Parcela 04 (C/ San Pedro, parte de la parcela ocupada por el almacén situado tras la cabecera de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Merced).

- Parcela 05 (C/ Huelva núm. 29).
- Parcela 06 (C/ Huelva núm. 31).
- Parcela 07 (C/ Huelva núm. 33).
- Parcela 08 (C/ San Pedro s/n).
- Parcela 09 (C/ San Pedro s/n).
- Parcela 10 (C/ San Pedro s/n).



Manzana 15003.


- Parcela 02 (C/ Felipe Hidalgo núm. 24).
- Parcela 03 (C/ Felipe Hidalgo núm. 26).
- Parcela 04 (C/ Felipe Hidalgo núm. 28).
- Parcela 14 (C/ San Pedro núm. 8).
- Parcela 15 (C/ San Pedro núm. 6).
- Parcela 16 (C/ Huelva núm. 35).
- Parcela 17 (C/ San Pedro s/n).

Espacios públicos.

- Calle Jovellanos, completa.
- Calle San Pedro, completa.
- Calle Huelva, desde la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que separa las parcelas 10 y 11 de la manzana 14004, hasta la línea virtual que la atravesaría si se prolongase la línea que divide las parcelas 12 y 16 de la manzana 15003.
- Calle Felipe Hidalgo, desde la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 04 y 05 de la manzana 14004, hasta la línea virtual que uniría los puntos donde se separan las fachadas de las parcelas 04 y 05 de la manzana 15003 y 13 y 14 de la manzana 15014.
- Calle Realidad, desde su inicio en la calle Felipe Hidalgo, hasta la línea virtual que la atravesaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 28 y 16 de la manzana 14002.
- Placeta El Pastor (antigua parcela 01 de la manzana 15003, calle Felipe Hidalgo núm. 22, en el plano).



 B.I.C.
 Entorno

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura	DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO
	DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINACION DEL B.I.C. IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA MERGED
CATEGORIA CODIGO IDENT. B.I.C. <input type="checkbox"/> COM. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	PROVINCIA : Huelva MUNICIPIO/S : Ayamonte DIRECCION : calle Joyellanes n.º 2 PLANO Nº.
TITULO : PLANO DE DELIMITACION DEL ENTORNO 3	CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano) Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tribinaria, Ger. T. de Huelva, 29SPB4210S/4119N EQUIPO REDACTOR: MA del Valle Gómez de Terreros G. ESCALA: 1:1000

ANEXO II

Relación de propietarios, poseedores y titulares de derechos reales o de otros derechos a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio.

Doña M.ª Amparo Reyes Esteban y Hno.

Doña Matilde Rojas González.

Don José García Hinojosa.

Don Tomás Pérez Pallarés y Hdros.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Alfonso Azuaga López y doña Gardenia Díaz Barrero.

Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alfonso Azuaga López y doña Gardenia Díaz Barrero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Medidas de Protección y Reforma, sito en calle Ollerías núm. 15 - 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento de fecha 25 de septiembre de 2002 del menor AAD, expediente núm. 29/98/0376/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de noviembre de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de prevención y asistencia de drogodependencias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, calle San Felipe núm. 5, de Córdoba:

Interesado: Drugstore 24, SL.

Expediente: AS-9/2002.

Infracción: Leve (venta de alcohol entre 22,00 y 8,00 horas), art. 37.2.b), 37.3.a) y 26.1.d), Ley 4/1997, de fecha 9.7.97 (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Fecha: 17 de octubre de 2002.

Sanción: Multa de hasta 3.005,06 euros (500.000 ptas.). Acto notificado: Acuerdo Iniciación Expediente.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Córdoba, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de prevención y asistencia de drogodependencias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, calle San Felipe núm. 5, de Córdoba:

Interesado: Drugstore 24, SL.

Expediente: AS-10/2002.

Infracción: Leve (venta de alcohol entre 22,00 y 8,00 horas), art. 37.2.b), 37.3.a) y 26.1.d), Ley 4/1997 de fecha 9.7.97 (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Fecha: 17 de octubre de 2002.

Sanción: Multa de hasta 3.005,06 euros (500.000 ptas.).

Acto notificado: Acuerdo Iniciación Expediente.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Córdoba, 14 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 21/0000080-I/1992.

Nombre y apellidos: Mercedes Vázquez Gómez.

Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0001401-I/1997.

Nombre y apellidos: Esperanza Delgado Luna.

Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva y reclamación de cantidad indebidamente percibida.

Núm. de expediente: 21/0000453-I/2002.

Nombre y apellidos: Miguel Angel Pérez Vázquez.

Contenido del acto: Notificación de resolución denegatoria de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000443-I/2002.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Campos Barragán.

Contenido del acto: Notificación de resolución denegatoria de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000381-J/2002.

Nombre y apellidos: Inés Jurado Sánchez.

Contenido del acto: Notificación de resolución denegatoria de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000930-J/1999.

Nombre y apellidos: Isabel Ortega Martínez.

Contenido del acto: Notificación de resolución de modificación de cuantía de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000705-I/1998.

Nombre y apellidos: Juan Montaña Díaz.

Contenido del acto: Notificación de resolución de modificación de cuantía de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000050-I/1996.

Nombre y apellidos: Juan Ortega Garrido.

Contenido del acto: Notificación de resolución de modificación de cuantía de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000301-I/1996.

Nombre y apellidos: Manuel Vázquez González.

Contenido del acto: Notificación de resolución de modificación de cuantía de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000171-I/1994.

Nombre y apellidos: Isabel Pacheco González.

Contenido del acto: Notificación de resolución de modificación de cuantía de Pensión No Contributiva.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en calle Alcalde Mora Claros núm. 4 - 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 25 de noviembre de 2002.- La Delegada, (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación de Segovia, de citaciones para ser notificadas por comparecencia.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE SEGOVIA

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Rf.ª Recaudación 10/2002.

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105, 124 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudatorio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dependencia de Recaudación), C/ Obispo Ganda-segui, CP 40001, Segovia.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Apellidos y nombre: Chapavi, SL.

NIF: B40136756

Último domicilio: Cr. S. Ildefonso Torrec.

Localidad: Palazuelos Eresma.

Referencia: 0299032127913.

Segovia, 22 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia, Juan Boillos García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases

Por Resolución Presidencial núm. 1.796, de 8 de noviembre de 2002, se han aprobado las

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE
FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL
GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA
TECNICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de dos plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al grupo A, escala Administración General, subescala Técnica, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000. Las referidas plazas se encuentran integradas en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo

19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de diez días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables por los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza de Técnico de Administración General: 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,30 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 0,35 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen local español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.

15. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Materias específicas.

1. Concepto de Calidad. Evolución histórica. Principales etapas en la evolución de la concepción de la Calidad.

2. Calidad Total. Fundamentos de la Calidad Total. Concepto de Gestión de la Calidad Total: La mejora continua. El cliente interno.

3. Cambio e implantación de un Programa de Calidad total.

4. Normalización, homologación y certificación. Aseguramiento y Documentación de la Calidad.

5. Modelo Europeo de Gestión de Calidad. Historia y evolución del modelo. Estructura. Criterios y subcriterios. La autoevaluación como herramienta de planificación.

6. Autoevaluación I: Enfoque del cuestionario.

7. Autoevaluación II: Enfoque del formulario.

8. La Administración Pública ante el reto de la calidad. Eficacia y eficiencia.

9. La Planificación de la Calidad en la Administración Pública. Proceso de Planificación. Objetivos de la Calidad. Técnicas de recogida de datos.

10. Servicios. Características de los servicios públicos. Calidad en los Servicios: Modelo Servqual. ISO 9004-2.

11. Las cartas de Servicios I. Definición, Ambito de aplicación y Contenidos.

12. Las cartas de Servicios II. Responsabilidades Funcionales. Proceso de Elaboración. Diseño y comunicación externa. Seguimiento y Actualización.

13. Gestión de los procesos: Identificación e inventario de procesos de la organización. Clasificación, Mapa de procesos. Descripción y documentación de un proceso.

14. Mejora del proceso, análisis, diagnóstico, selección de soluciones, técnicas y herramientas. Reingeniería de procesos.

15. Puntos de información. El personal de línea y la atención al ciudadano.

16. Ciencia política, Ciencia de la Administración y Análisis de políticas públicas.

17. El proceso de análisis de políticas públicas I: Identificación y formulación de problemas.

18. El proceso de análisis de políticas públicas II: La Toma de Decisión.

19. El proceso de análisis de políticas públicas III: La Implementación.

20. La evaluación de políticas públicas.

21. Las políticas públicas y su análisis en España.

22. Las políticas públicas en el marco de la Unión Europea.

23. Estrategias de modernización de la Administración General del Estado.

24. El Libro Blanco para la mejora de los servicios públicos.

25. Diseño y evolución de la organización administrativa de las Comunidades Autónomas.

26. Procesos de modernización administrativa de las Comunidades Autónomas.

27. La Administración local en España: Tipología, volumen, competencias y financiación.

28. Los diseños organizativos y de gestión de la Administración Local.

29. Problemas y futuro del Gobierno y de la Administración Local.

30. El inframunicipalismo y el papel de las Diputaciones Provinciales.

31. Las Diputación Provinciales andaluzas en el contexto de la Administración Local. Situación actual y propuestas de futuro.

32. La Diputación Provincial de Jaén. Estructura y organización.

33. Racionalización Administrativa. Detección de problemas y planteamiento de soluciones. Métodos y técnicas para la racionalización administrativa.

34. Planificación. Establecimiento de Programas. Contenidos y objetivos de una programación.

35. Las funciones y los procesos en las organizaciones públicas. Análisis de funciones de una organización.

36. Los procedimientos administrativos. Análisis y racionalización. Etapas. Técnicas de análisis y mejora de los procedimientos administrativos.

37. Representación gráfica y soporte documental de procedimientos. El manual de procedimientos en una organización.

38. Las Organizaciones Públicas como prestadoras de servicios. Nuevos enfoques de gestión pública. Enfoque de servucción. La gestión operativa de servicios. Externalización de servicios.

39. Teoría de la Organización y Administración Pública. Dimensión y Elementos de las organizaciones públicas.

40. Estructura organizativa. Elementos básicos. Disfunciones. Modelos alternativos: Modelo clásico, Modelo de agencialización, Modelo gerencial y Modelo mixto.

41. La Estructura administrativa según el esquema conceptual de Mintzberg. Macrofunciones. Modelos de organización: Definición y características.

42. Estructura organizativa. Organigramas: Concepto, Elementos y Tipos de organigramas. Diseño de organigramas.

43. Organizaciones Públicas. Características y actores. Conflictos en una organización pública.

44. La organización informal. Estructura Administrativa informal.

45. Cultura organizativa en la Administración Pública. Elementos que la conforman. Principales características de una cultura administrativa.

46. Cambio cultural. Principales problemas. Estrategias para superar la resistencia al cambio organizativo.

47. Diseño de estrategias: Visión, Misión y valores.

48. Las dimensiones del control en una Administración Pública. Control interno y control externo. El control de gestión.

49. Sistemas de información. El cuadro de dirección como sistema de información en la Administración Pública. Indicadores: Proceso de elaboración.

50. Indicadores de gestión, de resultado y de impacto en la organización.

51. La Gestión del Conocimiento en la Administración Pública.

52. Los planes de empleo y programas de racionalización del personal en la Administración Local.

53. Ordenación objetiva del trabajo: La Relación de Puestos de Trabajo.

54. El Puesto de Trabajo. Contenido, clases, diseño de puestos. Perfiles profesionales.

55. Contenido de la Relación de Puestos de Trabajo: Los colectivos. Personal Funcionario, Laboral y Eventual.

56. Proceso de Funcionarización del personal laboral al servicio de la Administración Local.

57. Provisión reglamentaria de los puestos de trabajo.

58. Planificación y Gestión de Recursos Humanos I: El Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo en una Administración Local.

59. Planificación y Gestión de Recursos Humanos II: Proceso de Valoración de Puestos de Trabajo en la Administración Local.

60. La política retributiva. Principios Generales sobre retribuciones de un puesto de trabajo.

61. Las plantillas de personal. Plantillas estructurales y presupuestarias. Dimensionamiento y planificación de plantillas.

62. La Oferta de Empleo Público.

63. Estructura funcional en la Administración Local.

64. Escala Administración General: Subescalas. Funciones.

65. Escala Administración Especial: Subescalas. Funciones.

66. La Carrera Administrativa. Procesos de promoción interna.

67. La Carrera Profesional en la Administración Pública. Concursos y Libre Designación.

68. Planes de formación y Desarrollo Profesional.

69. Seguridad y Salud Laboral.

70. Liderazgo y estilos de dirección.

71. Motivación.

72. Reclutamiento y selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalette.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.793, de 8 de noviembre de 2002, se han aprobado las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, pertenecientes al grupo A, escala Administración General, subescala Técnica, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde se deberá expresar que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartado a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de diez días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables por los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

C) Por cada uno de los ejercicios aprobados en procesos selectivos de Administración Local para la categoría a la que se opta: 0,50 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde

se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen local español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Materias específicas.

1. La organización administrativa en la Diputación Provincial de Jaén. La organización de los Servicios de Contratación en la Diputación Provincial de Jaén.

2. Conexiones informáticas entre Contratación, el Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales y Servicios Económicos.

3. La Comisión Informativa de Contratación.

4. Las vinculaciones contractuales de los Organismos Autónomos con el Servicio de Contratación.

5. La problemática de los actos separables.

6. Los órganos de contratación y la distribución de competencias.

7. La competencia para la adquisición de bienes informáticos y competencia para la adjudicación de contratos de consultoría y asistencia o de servicios en relación con bienes informáticos.

8. Requisitos para contratar con la Administración.

9. Capacidad para contratar e incompatibilidades. Causa de abstención en decisiones sobre contratación o causa de prohibición para contratar respecto de representantes de Ayuntamientos en órganos de administración de empresas con participación pública en su capital.

10. La situación de las empresas españolas respecto de las empresas comunitarias en cuanto a capacidad para contratar según su solvencia económica y financiera.

11. La prohibición para contratar.

12. La problemática de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su justificación.

13. La problemática de la clasificación y registro de empresas.

14. Clasificación de las empresas que concurren en una unión temporal de empresas. El régimen aplicable a las uniones temporales de empresas.

15. La clasificación de las empresas que contratan con la Administración la ejecución de contratos de obras en Grupos, Subgrupos y Categorías.

16. La clasificación de las empresas que contratan con la Administración la gestión de servicios públicos.

17. La clasificación de las empresas en relación con la contratación de consultorías, asistencias y servicios.

18. La exigencia de clasificación en la contratación del mantenimiento de alumbrado público y dependencias municipales.

19. Las garantías exigidas para los contratos con la Administración.

20. Legislación a aplicar en los expedientes de licitación para la adjudicación de concesiones administrativas en lo que afecta a la exigencia de garantías.

21. Seguros de caución y avales como garantía de los contratos administrativos.

22. Las garantías en casos de adjudicaciones a favor de una proposición incurso en presunción de temeridad.

23. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

24. Posibilidad de inclusión de Cláusulas sobre aportaciones voluntarias como primas de adjudicación por las empresas adjudicatarias en la contratación de servicios públicos de las Corporaciones Locales.

25. La perfección y la formalización de los contratos.

26. La problemática de los contratos menores.

27. Las prerrogativas de la Administración en materia contractual.

28. La invalidez de los contratos.

29. De las actuaciones preparatorias. El Proyecto Técnico. Los replanteos. La aprobación del gasto, su financiación y los compromisos de créditos.

30. La problemática de la tramitación anticipada en las distintas Administraciones.

31. La tramitación de las distintas clases de expedientes de contratación.

32. Procedimientos de adjudicación. Disposiciones generales. El procedimiento negociado.

33. La forma de adjudicación por subasta y por concurso.

34. Las bajas temerarias. Consideración de las ofertas anormalmente bajas en el concurso.

35. Contratos de obras. Clases de éstas. Los procedimientos de contratación.

36. La ejecución de las obras por Administración.

37. Naturaleza del contrato de colaboración.

38. Régimen jurídico del contrato de colaboración: Órgano competente y contratista capacitado; objeto y fijación del precio.

39. Expediente adjudicación y formalización.

40. Ejecución del contrato de colaboración. Prerrogativas y responsabilidad de la Administración. Cumplimiento y resolución.

41. El contrato de suministros. Suministros menores.

42. Contratos de arrendamiento con opción de compra.

43. La adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

44. Los contratos de Consultoría, Asistencia y Servicios.

45. Naturaleza jurídica de los contratos que se celebren con facultativos para la redacción de proyectos y dirección de obras.

46. La tarifas y honorarios de arquitectos y otros profesionales.

47. La aplicación de los criterios de adjudicación de un concurso en contratos de informática.

48. La contratación de artistas, compañías y grupos teatrales.

49. La aplicación supletoria del RDL 2/2000 en la tramitación de expedientes de contratación patrimonial, tales como arrendamientos y adquisiciones onerosas de bienes inmuebles.

50. Cesión de los contratos.

51. Modificaciones de los contratos por razón de interés público. Posibilidad de modificar un contrato vigente por mutuo acuerdo entre las partes.

52. La ejecución de los contratos. Incidencias en la ejecución de los contratos.

53. Actas de precios contradictorios. Proyecto Reformado.

54. Cálculo del porcentaje de alteración que sobre el precio de un contrato supone una determinada modificación del mismo.

55. Prórroga de los contratos.

56. Resolución de contratos. Causas y efectos. Beneficio industrial.

57. Imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos.

58. Abono de penalidades en período voluntario.

59. Incautación de la garantía definitiva de los contratos al efecto de responder de las penalidades. Aplicación del procedimiento administrativo de apremio.

60. El precio de los contratos. Revisión de precios.

61. El pago del precio. Transmisión de los derechos de cobro.

62. Certificaciones de obras y Facturas.

63. Prescripción del derecho del adjudicatario al reconocimiento por la Hacienda Pública de obligaciones.

64. Reconocimiento, liquidación y abono de intereses de demora a favor de contratistas generados como consecuencia del retraso producido en el pago de las facturas y de las certificaciones de obra.

65. Recepción y liquidación de los contratos de obras. Recepciones parciales.

66. Obras que no se encuentren en estado de ser recibidas.

67. Recepción y liquidación de los contratos de suministros.

68. Recepción y liquidación de los contratos de consultoría, asistencia y servicios.

69. Ausencia de recepción formal y liquidación por causas no imputables al contratista.

70. Plazo de garantía. Anomalías detectadas en la ejecución del proyecto.

71. Garantías prestadas por terceros.

72. Cancelación de garantías. Preferencia en la ejecución de garantías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabaleta.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.792, de 8 de noviembre de 2002, se han aprobado las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo A, escala Administración General,

subescala Técnica, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio, de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener una minusvalía reconocida por el organismo correspondiente de un grado igual o superior al 33%

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde se deberá expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartado a), b), c) y f) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado de minusválido expedido por el IMSERSO u organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase

en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de diez días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables por los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza de Técnico de Administración General: 0,40 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentara en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acre-

ditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Materias específicas.
 1. El control: Concepto y Clasificaciones.
 2. El Control interno. Concepto. Clasificación.
 3. La Función Interventora. Fiscalización Plena. Fiscalización Limitada.
 4. Intervención de Ingresos. Verificaciones de carácter general. Tasas. Precios Públicos. Venta de Bienes. Otros Ingresos.
 5. La Intervención de Gastos: Intervención Crítica, Intervención de la Inversión, Intervención Formal del Pago, Intervención Material del Pago.
 6. Intervención de Gastos de Personal. Verificaciones de carácter general. Verificaciones específicas.
 7. Intervención de Gastos Corrientes: Procesos de contratación y tramitación del Gasto. Procedimientos especiales de Pagos: Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.
 8. Intervención de Transferencias e indemnizaciones.
 9. Intervención de Inversiones. Verificaciones generales. Verificaciones específicas.
 10. Intervención de Operaciones y Gastos Financieros: Préstamos, Operaciones con títulos representativos de Capital. Avales otorgados.
 11. Otros Controles: El Control Financiero. El control de eficacia. Auditorías. Los Reparos.
 12. Fiscalización Plena posterior de Obligaciones y Gastos: Alcance, determinación de los expedientes a examinar, examen de los expedientes seleccionados, documentación de las actuaciones.
 13. Técnicas de Control por Muestreo aplicadas a la Función Interventora.
 14. Procedimientos de Muestreo Estratificado: Muestreo estratificado aleatorio con afijación proporcional y determinación del periodo de muestreo. Muestreo estratificado aleatorio con afijación óptima y determinación del tamaño de la muestra.
 15. Muestreo numérico. Muestreo combinado. Muestreo sistemático con fijación previa del tamaño de la muestra.
 16. Procedimiento de muestreo aleatorio: Muestreo aleatorio simple con determinación del tamaño de la muestra. Muestreo aleatorio simple con determinación del periodo de muestreo inicial.
 17. Informes de fiscalización plena a posteriori. Informes parciales. Contenido de los informes. Informes especiales.
 18. Las Haciendas Locales: Evolución Histórica.
 19. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. Regulación legal. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera.
 20. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. Las Ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y publicación.
 21. Los ingresos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
 22. Las tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos.
 23. Los precios públicos. Régimen jurídico. El principio de capacidad económica en el establecimiento y fijación de los precios públicos.
 24. Los impuestos locales: Tipología, regulación jurídica y elementos esenciales.
 25. La Hacienda Provincial: Los recursos de las Diputaciones Provinciales. Regímenes Especiales.
 26. Recursos de otras entidades locales. Especial referencia a las entidades supramunicipales.
 27. El Crédito Local. Tipología de créditos. Los créditos y su instrumentación formal. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.
 28. La gestión de la Hacienda Local. Liquidación de Exacciones. La Recaudación Municipal.
 29. El Presupuesto Local. Evolución Histórica. De la Instrucción de 1823 a la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
 30. El ámbito material del Presupuesto: Principios de unidad, universalidad, presupuesto bruto, unidad de caja y equilibrio. Especificación y especialidad.
 31. El ámbito temporal del Presupuesto. El ciclo presupuestario. El principio de anualidad y sus excepciones.
 32. Estructuras presupuestarias. Clasificación orgánica, funcional y económica: Regulación jurídica y nociones generales.
 33. La Clasificación de los gastos: Criterios generales de aplicación. Clasificaciones necesarias y opcionales. Los niveles mínimos. Estructuras de carácter obligatorio y cerrado. Estructuras abiertas.
 34. La clasificación Orgánica de los gastos. La clasificación por programas. La clasificación económica.
 35. La clasificación del Presupuesto de Ingresos.
 36. La formación del Presupuesto Local: Calendario y Documentos integrantes del Presupuesto General.
 37. La elaboración del Presupuesto de la entidad local, de los Organismos Autónomos y elaboración de los Estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, la formación de Presupuesto General y su remisión al Pleno.
 38. La aprobación del Presupuesto. Tramitación. Régimen de publicidad. Reclamaciones y Recursos. La entrada en vigor del Presupuesto.
 39. La prórroga legal del presupuesto. Regulación y alcance. Las modificaciones del presupuesto prorrogado.
 40. Modificaciones Presupuestarias. Tipología y clasificación. Recursos para la financiación de las modificaciones de crédito. La modificación de las previsiones del estado de ingresos.
 41. Régimen de la Tramitación. Información Pública. Vigencia de las Modificaciones de Crédito.
 42. La ejecución del Presupuesto de Ingresos: Sus fases. Organos competentes.
 43. La ejecución del Presupuesto de gastos: Sus fases. Competencias de los Organos.
 44. El control de la ejecución del Presupuesto. Control interno. Control político. Control externo: El Tribunal de Cuentas.
 45. Autonomía Local y Ejecución Presupuestaria. Las Bases de Ejecución del Presupuesto: Contenido y Modificaciones.
 46. La Contabilidad Local: Evolución histórica. Principios básicos de la contabilidad Pública.
 47. Régimen contable de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos. Régimen contable de las Sociedades Mercantiles dependientes de las Entidades Locales.
 48. Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Régimen Normal y Simplificado. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local: Principios y Estructura.
 49. Organización Contable. La Llevanza de la Contabilidad. La contabilidad de Tesorería.
 50. Documentos contables. Clases. Establecimiento y autorización de documentos contables.
 51. Libros de contabilidad: Sus clases. Especial referencia a los libros obligatorios.
 52. La contabilidad del Presupuesto de Gastos: Operaciones presupuestarias y de ejecución en el Presupuesto corriente.
 53. La Contabilidad de operaciones de gastos de Presupuesto Futuros.
 54. La Contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Operaciones presupuestarias y de ejecución en el Presupuesto corriente.
 55. La Contabilidad de ingresos de Presupuesto Cerrados. Operaciones de ingresos de Presupuestos Futuros.
 56. La Contabilidad del Inmovilizado: Material, inmaterial y financiero.
 57. La Contabilidad de Operaciones de Crédito.

58. Las operaciones no Presupuestarias de Tesorería.
 59. Especial referencia a la Contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 60. Contabilidad del Control de Agentes Recaudadores.
 61. Contabilidad de Valores en Depósito. Las Cuentas de Orden.
 62. Proyectos de gastos y gastos con financiación afectada. Cálculo de desviaciones de financiación.
 63. Contabilidad de las operaciones comerciales. Normas generales. Documento y Libros. Operaciones.
 64. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre del Presupuesto. Regularización y cierre de contabilidad.
 65. Estado y Cuentas anuales. La Liquidación del Presupuesto. Su formación. Documentos que integran el expediente de aprobación.
 66. El Resultado Presupuestario. Ajustes. Cálculo del Remanente de Tesorería.
 67. La cuenta General de las Entidades Locales. Estados y Cuentas anuales de la Entidad y sus Organismos Autónomos.
 68. Información para el Pleno de la Entidad y los Organos de Gestión. Información para la Administraciones Públicas.
 69. Las Sociedades Mercantiles en general. Concepto legal. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.
 70. La Sociedad Anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Estructura social y Estatutos. Organos sociales. Los Socios. Patrimonio y capital social. Acciones: Clases. Aumentos y reducción de capital. Emisión de Obligaciones.
 71. Contabilidad de Sociedades: Fusiones, absorciones, escisiones.
 72. El Impuesto sobre Sociedades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabaleta.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.791, de 8 de noviembre de 2002, se han aprobado las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, CON LA CATEGORIA DE BIOLOGO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición Libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo A, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Biólogo, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, o en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde se deberá expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Biólogo (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de diez días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables por los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de

la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Materias específicas.

1. La Ley de Expropiación Forzosa. Concepto y elementos.

2. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. La Ley de Aguas, disposiciones complementarias.

4. Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Metodología de la Calificación Ambiental.

6. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Jaén. Clasificación. Normativa genérica.

7. Aguas superficiales, embalses en la provincia de Jaén.

8. Abastecimiento de agua a poblaciones. Conceptos generales y elementos. Dotaciones. Situación en la Provincia de Jaén.

9. Sistemas conjuntos de abastecimiento de agua en alta. Situación en la provincia de Jaén.

10. Los Consorcios. Definición. Estatutos de los Consorcios. Descripción para la prestación del ciclo integral de agua en la provincia de Jaén y su infraestructura.

11. Procedimientos generales de tratamiento de las aguas potables: Captación, tratamiento efectuado en la toma y en el bombeo, almacenamiento de agua bruta. Situación en la provincia de Jaén.

12. Tratamiento de agua potable. Definición de una estación de tratamiento de agua potable (ETAP). Descripción. El tratamiento de agua potable en la provincia de Jaén.

13. La reglamentación técnico sanitaria. Control de calidad del agua potable.

14. La gestión de un servicio municipal de aguas. Modelos de gestión del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

15. La gestión del agua en alta. Trabajos de explotación, mantenimiento y explotación.

16. La gestión del agua en baja. Mantenimiento y conservación. La gestión de abonados.

17. Las aguas residuales urbanas. Composición. Estimación de los vertidos urbanos. Situación de la provincia de Jaén.

18. El Plan Hidrológico Nacional.

19. La depuración de las aguas residuales. Objetivos. Conceptos generales y elementos. Las estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR). Tratamientos primarios y secundarios.

20. Tecnologías de bajo coste. Tecnologías existentes. Descripción de los procesos. Factores que inciden en los procesos. Situación en la provincia de Jaén.

21. Los fangos y sus tratamientos. Características de los lodos procedentes de las EDAR.

22. Producción de compost a partir de lodos de EDAR. Uso agrícola de los lodos. Aplicación de los lodos en el terreno. Acción sobre el medio y los cultivos.

23. Reutilización de las aguas residuales depuradas. Tipos de reutilización y riesgos sanitarios.

24. El Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos.

25. Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26. El Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.

27. El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Jaén.

28. La Ley de residuos.

29. La directiva 31/1999/CE. Relativa al vertido de residuos.

30. La Ley de envases y residuos y residuos de envases.

31. Los residuos sólidos urbanos. Orígenes, tipos y composición. Propiedades químicas, físicas y biológicas de los residuos sólidos urbanos.

32. Los Consorcios del RSU. Definición. Estatutos de los Consorcios. Descripción de los Consorcios en la provincia de Jaén.

33. Manipulación y separación, almacenamiento y procesamiento de Residuos en origen. La recogida y transporte de los RSU. Sistemas de recolección y equipamientos.

34. La recogida selectiva. Materiales recuperables. Centro de recogida y recuperación. Puntos limpios.

35. Planificación de un servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Itinerarios de recolección. Situación en la provincia de Jaén.

36. Estaciones de transferencia. Tipología y necesidad de las operaciones de transferencia. Situación en la provincia de Jaén.

37. Clasificación de vertederos controlados. Explotación. Captación y tratamiento del biogás procedente de los vertederos controlados.

38. Lixiviados. Tratamiento y control de los lixiviados. Composición de los lixiviados.

39. Sellado de Vertederos. Rehabilitación de vertederos y mantenimiento postclausura.

40. Operaciones básicas para la separación y el procesamiento de materiales residuales. Reducción del tamaño. Separación por tamaño. Separación por densidad.

41. Sistemas de incineración, pirólisis y gasificación.

42. El compostaje. Compostaje aerobio. Digestión anaerobia de sólidos en baja y alta concentración.

43. El reciclaje de residuos sólidos urbanos banales y voluminosos. Situación en la provincia de Jaén.

44. La recogida de neumáticos usados y escombros. Tratamientos y reutilización.

45. Los residuos agrícolas: Problemática y gestión.

46. El medio ambiente en la escena internacional, en la Unión Europea y en el Estado Español.

47. El medio ambiente en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

48. La Administración Local ante las nuevas orientaciones de la política ambiental.

49. Los recursos naturales de la provincia de Jaén. Gestión del medio natural: Parques periurbanos, recursos naturales, vías verdes, vías pecuarias y senderos.

50. El medio ambiente urbano: Los problemas ambientales asociados al medio urbano. La problemática ambiental asociada al suelo y al paisaje.

51. La incidencia del aparato productivo en el medio ambiente.

52. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

53. El Plan Estratégico de Jaén: Su repercusión medioambiental.

54. La política agraria comunitaria y el medio ambiente.

55. La ordenación del territorio y el medio ambiente.

56. La ordenación urbanística de los municipios. Planes de ordenación urbana.

57. Los estilos en jardinería. El diseño de un jardín.

58. Principales características de una zona ajardinada. Operaciones de mantenimiento de una zona ajardinada.

59. Árboles y arbustos ornamentales. El papel de los elementos vegetativos y no vegetativos en una zona ajardinada.

60. Repoblación vegetal para ayuntamientos.

61. El VI Programa Comunitario sobre medio ambiente y desarrollo sostenible.

62. El Pacto Andaluz por el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

63. El principio de subsidiariedad aplicado al medio ambiente.

64. El desarrollo sostenible en el marco de la Administración Local.

65. El sistema competencial en materia de medio ambiente. Las ordenanzas municipales del medio ambiente.

66. La auditoría ambiental.

67. La incidencias de la ISO 140000 en la Administración Local.

68. Agenda 21 Local. Bases de implantación en la Provincia de Jaén.

69. Sistemas Integrados de Gestión Medio Ambiental.

70. Planes Provinciales y Municipales del Medio Ambiente.

71. La prevención ambiental. Código de Buenas Prácticas.

72. La educación ambiental. Voluntariado ambiental. Consejos de Participación ciudadana.

73. Desarrollo de los Programas Ambientalia Jaén.

74. La contaminación atmosférica. Características generales: Origen, causas y efectos.

75. La prevención y control integrado de la contaminación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de noviembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalette.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.795, de 8 de noviembre, de 2002, se han aprobado las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición Libre de una plaza de funcionario/a de carrera, pertenecientes al grupo A, escala Administración General, subescala Técnica, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde se deberá expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartado a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de diez días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables por los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,45 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

C) Por cada uno de los ejercicios aprobados en procesos selectivos de Administración Local de igual o similar contenido al que se opta: 0,50 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Materias específicas.
 1. El derecho Administrativo; concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo: Criterios de aplicación: Especial referencia al principio de autonomía local.
 2. El municipio: Evolución histórica y régimen jurídico.
 3. La organización y competencias municipales.
 4. La provincial en el Régimen Local español. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
 5. La provincia en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y en la legislación autonómica andaluza de desarrollo.
 6. La nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. La revisión de oficio.
 7. La Comisión Informativa de Contratación e Infraestructura.
 8. Los convenios de colaboración como figuras independientes de los contratos de la Administración.

9. Los convenios relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros.

10. La libertad de pactos contractuales y sus limitaciones.

11. Requisitos para contratar con la Administración.

12. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en la vía judicial.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa; concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

14. La perfección y la formalización de los contratos. La ejecución de los contratos.

15. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

16. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.

17. Autonomía local y tutela.

18. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico.

19. Adquisición, enajenación y cesión de los bienes de las Entidades Locales.

20. Adquisición de bienes inmuebles por mutuo acuerdo. Los supuestos de aplicación de la figura del contrato administrativo.

21. Bienes de Dominio Público y Patrimoniales de las Entidades Locales, naturaleza Jurídica. Formas de aprovechamiento.

22. Conservación y defensa de los bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales concernientes a la autotutela y los fines de interés público.

23. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Entidades Locales que tienen a su cargo la gestión y utilización de los bienes o derechos.

24. Daños en el Dominio Público y tipificación de sanciones.

25. Los regímenes Provinciales Especiales.

26. La Diputación Provincial de Jaén. Organización.

27. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

28. La modernización administrativa; grandes líneas de actuación.

29. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

30. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

31. Patrimonio Inmobiliario. Mercado Inmobiliario.

32. Gestión y administración de Inmuebles.

33. Inventario de bienes. Concepto. Naturaleza. Obligatoriedad del inventario.

34. Inventario e instituciones afines; libro de inventario y balances. Cuenta de Administración del Patrimonio.

35. Archivo de los documentos justificativos del Inventario.

36. Procedimiento para formalizar el inventario de bienes.

37. Sistema informatizado de elaboración de inventarios y gestión patrimonial.

38. Patrimonio Municipal. Tasación. Valoración.

39. Contrato de consultoría y asistencia en la formación del inventario.

40. Inmovilizado. Características físicas, Jurídicas y registrales.

41. Inmovilizado material.

42. Inmovilizado inmaterial.

43. Actualización y mantenimiento del Inventario de la Corporación.

44. Inventario consolidado. Concepto.

45. El Inventario de la Diputación de Jaén.

46. Gestión de activos. Operaciones de incorporación. Operaciones de decremento. Operaciones mixtas.

47. Gestión del Libro de Inventario. Gestión económica contable.

48. Contabilidad y el Inventario de las Corporaciones Locales. Dos sistemas de información interrelacionados.

49. Valoración de los elementos patrimoniales. Precio de adquisición.

50. Inventario. Registro administrativo.

51. Inventario y catálogos.

52. Inventario. Instrumento de control y defensa jurídica del patrimonio.

53. El reparto de los bienes del patrimonio.

54. Habilidades municipales en la gestión del Patrimonio.

55. La Administración y los bienes. Hacienda, Patrimonio y Demanio.

56. El Contencioso de la adquisición y transmisión de bienes de la Administración.

57. Alcance y control judicial de los actos de autotutela de los bienes.

58. La autotutela del dominio público.

59. El carácter estimatorio y desestimatorio y la inactividad de la Administración en los procedimientos relacionados con el patrimonio de los Entes Locales.

60. Inscripción de los bienes de las Entidades Locales en el Registro de la Propiedad.

61. El Registro de la Propiedad y la Legislación Hipotecaria.

62. Inmatriculación de fincas. Procedimiento. El certificado del art. 206 de la Ley Hipotecaria.

63. El ejercicio de acciones por las Entidades Locales: El dictamen del Secretario.

64. Interdictos contra la actuación de las Entidades Locales en relación con la recuperación de oficio.

65. Ejecución subsidiaria y la entrada en domicilio o lugar sujeto a la autorización del titular.

66. Los contratos privados de la Administración.

67. Contrato de compraventa. Régimen jurídico.

68. Contrato de permuta. Régimen jurídico.

69. Contrato de donación. Régimen jurídico.

70. Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.

71. Autorizaciones del dominio público.

72. Ley de Arrendamientos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, 13 de noviembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalette.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.794, de 8 de noviembre de 2002, se han aprobado las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición Libre de una plaza de funcionario/a de carrera, pertenecientes al grupo A, escala Administración General, subescala Técnica, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2001. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde se deberá expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de diez días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables por los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,45 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

C) Por cada uno de los ejercicios aprobados en procesos selectivos de Administración Local de igual o similar contenido al que se opta: 0,50 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de curso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al ltmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen

por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Materias específicas.

1. La adquisición de bienes inmuebles por mutuo acuerdo. Los supuestos de aplicación de la figura del contrato administrativo.

2. La enajenación de bienes de las Corporaciones Locales. Actuaciones preparatorias. Supuestos de enajenaciones directas. Aplicación del instituto contractual.

3. Principios de responsabilidad patrimonial en la jurisprudencia, Lesión de Bienes y Derechos, Ausencia de fuerza mayor. Funcionamiento normal y anormal, nexo causal.

4. Responsabilidad por actos legislativos, responsabilidad por actos políticos de gobierno. Responsabilidad de Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia.

5. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado.

6. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

7. Procedimiento de Responsabilidad patrimonial. Inicio, ordenación, instrucción y finalización.

8. Ejecución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Procedimiento abreviado.

9. El funcionamiento del Plan Director en relación a los expedientes expropiatorios. Creación de documentos contables.

10. Defensa del dominio público viario de la Diputación Provincial de Jaén. Intervención de la Administración. Infracciones y Sanciones. Prescripción.

11. Requisitos para contratar con la Administración.

12. Concepto, caracteres y naturaleza jurídica de las licencias, autorizaciones y concesiones a precario.

13. Capacidad para contratar e incompatibilidades. Causa de abstención en decisiones sobre contratación o causa de prohibición para contratar respecto de representantes de Ayuntamientos en órganos de administración de empresas con participación pública en su capital.

14. El procedimiento general de expropiación.

15. Determinación del justo precio.

16. La problemática de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y su justificación.

17. El jurado provincial de expropiación. Naturaleza. Régimen Jurídico. Composición y funcionamiento.

18. Expropiación por parte de las Entidades Locales. En particular, la Diputación Provincial de Jaén.

19. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

20. Expropiaciones especiales. De la expropiación por la realización de obras públicas.

21. La perfección y la formalización de los contratos. La ejecución de los contratos.

22. De la ocupación temporal y otros supuesto de ocupación, del derecho de servidumbre.

23. El pago del precio. Certificaciones de obras. Transmisión de los derechos de cobro.

24. El Contrato de obras. Clases de éstas. Los procedimientos de contratación.

25. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recu-

ribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en la vía judicial.

26. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

27. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.

28. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

29. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

30. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

31. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.

32. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

33. Autonomía local y tutela.

34. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

35. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

36. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

37. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

38. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

39. Los impuestos locales.

40. La Hacienda Provincial. Recursos de otras entidades locales. Regímenes Especiales.

41. Adquisición, enajenación y cesión de los bienes de las Entidades Locales.

42. Bienes de Dominio Público y Patrimoniales de las Entidades Locales, naturaleza jurídica. Formas de aprovechamiento.

43. Conservación y defensa de los bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales concernientes a la autotutela y los fines de interés público.

44. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Entidades Locales que tienen a su cargo la gestión y utilización de los bienes o derechos.

45. Daños en el Dominio Público y tipificación de sanciones.

46. Vías pecuarias de la provincia de Jaén, regulación y régimen jurídico. La Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias. Usos compatibles complementarios. Infracciones y sanciones.

47. Los regímenes Provinciales Especiales.

48. La Diputación Provincial de Jaén. Organización.

49. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

50. De la indemnización por daños en bienes y derechos.

51. El Dominio Público viario de la provincia de Jaén. Protección y uso, zonas de protección de las carreteras, uso de las carreteras y de las zonas de protección. Autorizaciones.

52. La coordinación entre el servicio de Infraestructuras del Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y la Sección Administrativa, redacción de proyectos y emisión de informes.

53. La Oferta de Empleo Público.

54. Procedimientos de selección de los funcionarios de carrera. Legislación Básica Estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

55. Mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras, pólizas de seguros de responsabilidad Civil y en bienes de derechos de la Corporación. Procedimiento.

56. Estructura funcional en la Administración Local.

57. De la caja general de depósitos. Naturaleza jurídica. Régimen de funcionamiento.

58. Del procedimiento expropiatorio de urgencia. Reconocimiento de las obligaciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, competencia y procedimiento.

59. La Comisión Informativa del Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales.

60. Los funcionarios interinos: Procedimiento de selección. Duración y Régimen de incompatibilidades.

61. Relaciones entre la Diputación Provincial de Jaén y las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura en materia medioambiental y de protección del patrimonio.

62. La Ley 25/1998, de 29 de julio. Disposiciones generales, régimen de las carreteras. Régimen general.

63. El Real Decreto 1812/1997, de 2 de septiembre. Reglamento General de carreteras. Uso y defensa de las carreteras. Infracciones y Sanciones.

64. Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía y su coordinación con la legislación estatal. El Inventario de Carreteras de la Diputación Provincial de Jaén.

65. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. El informe ambiental de la Provincial de Jaén.

66. La provisión reglamentaria de los puestos de trabajo.

67. La carrera administrativa. La Promoción interna.

68. Los derechos económicos de los funcionarios públicos locales. Normas Generales. Homologación.

69. Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Reglamento de protección y fomento, Decreto 19/1995 de 7 de febrero. Decreto 32/1993, de 16 de marzo.

70. Ley 2/1992, de 15 de junio, de Ordenación Forestal. Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento forestal.

71. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

72. El Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de noviembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabaete.

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE CAMPOS

ANUNCIO de bases.

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección, retribuciones y condiciones generales.

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2002, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de calificación D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

B) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1994, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido en el concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la base 8.^a de las presentes.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el impreso oficial existente en esta Corporación Municipal.

Cuarta. Listas de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se adoptará la resolución sobre el desistimiento a que se refiere el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes será el mismo determinado mediante sorteo público por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los/as aspirantes que concurren a este concurso-oposición libre, deberán presentar junto con el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de la cantidad de veinticinco euros, en concepto de participación en el proceso de selección de personal, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

Por aplicación en lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior a 33 por 100.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos concejales designados por el Pleno de la ELA o Ayuntamiento matriz.

- Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional nombrado por el correspondiente Colegio Oficial.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

En todos los casos, los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la

Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Castil de Campos que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios, que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta, para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:

- FP2 o superiores en sus variantes administrativas: 1 punto.
- FP1 en sus variantes administrativas: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de FP2 y FP1 conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:

1. Cursos de menos de 14 horas de duración: 0,10 puntos.
2. Cursos de 15 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
3. Cursos de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
4. Cursos de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
5. Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

3. Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo realizando tareas como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Castil de Campos: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por cada mes completo realizando tareas de similar categoría, en otros Ayuntamientos Locales: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición: Constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas como mínimo, con 4 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo de esta convocatoria.

Para la realización de este primer ejercicio de los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

Se calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio, penalizándose por cada dos respuestas erróneas con una acertada.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una copia en ordenador (tratamiento de textos Microsoft Word) durante 30 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la exactitud de lo copiado y la presentación del mismo. Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media más-menos 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultado así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Novena. Orden de prelación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición libre.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo los/as propuestos/as por el Tribunal.

Undécima. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Negociado de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

En el caso de que alguno de los/as candidatos/as que concurren, tuviera la condición de funcionario/a público/a, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditativos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Duodécima. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar, posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Normas finales.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, y demás normativa aplicable.

Decimocuarta.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Decimoquinta.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Programa general.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. El defensor del pueblo.

Tema 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4: El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5: Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Andalucía. La Junta de Andalucía.

Tema 6: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8: El régimen local español. Entidades locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.

Tema 9: El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 10: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11: Otras entidades locales: Mancomunidades. Comarcas y otras entidades que agrupan varios municipios. Las Areas Metropolitanas. Las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 12: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13: La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 14: El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrados. Nulidad y anulabilidad.

Tema 15: Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 16: El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 17: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 19: Las formas de acción administrativa con especial referencia a la esfera local. La actividad de fomento. La actividad de policía. La actividad de servicio público.

Tema 20: Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 21: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos: Revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 22: El personal al servicio de la entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 23: Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 24: Intervención administrativa local en la actividad privada. Formas de intervención de la administración en el uso del suelo y la edificación: Procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas.

Tema 25: Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales: Elaboración y aprobación.

Tema 26: Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, las transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 27: El gasto público en la administración local. El proceso de ejecución del gasto público en la administración local. El control del gasto público. Contabilidad y cuentas.

Lo cual se hace público, para su conocimiento y efectos.

Castil de Campos, 11 de noviembre del 2002.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2002, acordó convocar concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de Encargados y Vigilantes del Parking Municipal vacantes en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

El citado concurso-oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Nerja, 14 de noviembre de 2002.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, LAS PLAZAS DE ENCARGADOS Y VIGILANTES DEL PARKING MUNICIPAL, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente:

Núm. de vacantes	Denominación	Nivel de titulación
2	Encargado Párking Municipal	Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado o equivalente
7	Vigilante Párking Municipal	Certificado Escolaridad o equivalente

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; las bases de la presente convocatoria, y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión del título requerido o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen, que servirán asimismo para puntuar la fase de concurso, en su caso, y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán los siguientes:

- Para las plazas de Encargados del Párking Municipal: 20 euros.
- Para las plazas de Vigilantes del Párking Municipal: 12 euros.

Cuyos importes se harán efectivos en la Caja del Ayuntamiento de Nerja, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de que se trate, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Nerja. Tesorería. Pruebas selectivas de...». En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar, en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su NIF, fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o la Comisión de Gobierno, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Comisión de Gobierno, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5. Tribunales de Selección.

5.1. Los Tribunales de Selección estarán constituidos conforme se expresa en el Anexo I de las presentes bases.

5.2. Los miembros de los Tribunales de Selección podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución de los Tribunales en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros de los Tribunales, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, los Tribunales Calificadores tendrán la categoría que se expresa en el Anexo I.

6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

6.1. Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los interesados, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año completo de servicios prestados en Aparcamientos Municipales Subterráneos en plaza o puesto de igual contenido funcional al que se opta: 1 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en Aparcamientos Subterráneos gestionados por empresas privadas, en plaza o puesto de igual contenido funcional al que se opta: 0,35 puntos.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente a los meses completos de servicios prestados.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase de concurso será de 2,50 puntos.

6.2. Fase de oposición:

- Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que fije el Tribunal, un tema del grupo de Materias Comunes y dos temas del grupo de Materias Específicas correspondiente al Anexo II, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

- Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del Anexo II, durante el tiempo que determine el Tribunal, atendiendo al contenido de los supuestos planteados.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

- Entrevista Curricular: Sólo participarán en ella quienes hayan superado los ejercicios anteriores. Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, de acuerdo con el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.3. Los Tribunales, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptarán las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la que consta, a la que se adicionará la puntuación otorgada en la Entrevista Curricular.

8.5. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2^a y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsación.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con original para su compulsación, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

Composición del Tribunal de Selección en las pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes de Encargados y Vigilantes del Parking Municipal:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Un Oficial de la Policía Local designado por el Alcalde.
3. Un funcionario TAG designado por el Alcalde.
4. Un representante del Comité de Empresa.

Clasificación del Tribunal.

A efectos de indemnización por asistencias, este Tribunal de Selección tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

ANEXO II

A) PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE ENCARGADOS DEL PARKING MUNICIPAL

Materias comunes.

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

4. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y competencias municipales.

7. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

9. Derechos y deberes fundamentales del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

10. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Materias específicas.

1. La Seguridad. Nociones generales. Características de la Seguridad Pública.

2. La protección de edificios.

3. Planes de emergencia y evacuación.

4. La protección contra incendios: Detectores y avisadores.

5. Agentes extintores: Instalaciones fijas y extintores portátiles.

6. Primeros auxilios: Concepto y pautas de atención al accidentado.

7. Ética y conducta del personal de seguridad.

8. Identificación. Técnicas de descripción de personas y cosas. Especial referencia a la atención, percepción y memoria.

9. Operaciones con TPV (Terminal punto de venta):

- Cobros de estancias.

- Cobros de tarifas especiales.

- Modificar contajes.

- Nomenclatura de la consola.

10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal.

11. Los ordenadores PCs. Características generales. Componentes y periféricos más comunes.

12. Los Sistemas Operativos más comunes. Nociones básicas de Windows.

13. Procesadores de textos. Funciones básicas de un procesador de textos y funciones avanzadas.

14. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

15. La red Internet: Concepto, acceso, servicios y correo electrónico.

B) PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE VIGILANTES DEL PARKING MUNICIPAL

Materias comunes.

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

4. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Materias específicas.

1. La Seguridad. Nociones generales. Características de la Seguridad Pública.

2. La protección de edificios.

3. Planes de emergencia y evacuación.

4. La protección contra incendios: Detectores y avisadores.

5. Agentes extintores: Instalaciones fijas y extintores portátiles.

6. Primeros auxilios: Concepto y pautas de atención al accidentado.

7. Ética y conducta del personal de seguridad.

8. Identificación. Técnicas de descripción de personas y cosas. Especial referencia a la atención, percepción y memoria.

9. Operaciones con TPV (Terminal punto de venta):

- Cobros de estancias.

- Cobros de tarifas especiales.

- Modificar contajes.

- Nomenclatura de la consola.

10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO de 13 de noviembre de 2002, sobre bases.

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

Hago saber: Que por Resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2002 se ha aprobado la Convocatoria para la provisión en propiedad, de la plaza vacante de Subalterno del Ayuntamiento de Salobreña incluida en la Oferta de Empleo de 2002, que se rige por las siguientes

B A S E S

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Salobreña, incorporadas a la Oferta de Empleo Público del año 2002 publicada en el BOE núm. 41, de 16 de febrero de 2002.

Escala Administración General. Subescala Subalterno. Turno Libre.

Puesto	Grupo	Vacantes	Anexo
Subalterno	E	1	I

1.2. La plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento tiene acordadas en el Presupuesto para 2002 aprobado por el Pleno en sesión de fecha 16 de noviembre de 2001.

1.3. El proceso selectivo de la mencionada plaza se regirá por las Bases Generales y por lo que se determina el correspondiente Anexo. Para lo no previsto en las mismas le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para

la Reforma de la Función Pública; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección por los funcionarios de la Administración Local y Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en el Anexo de la convocatoria:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título exigido para la plaza, según se especifica en el Anexo que acompaña a estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Instancias y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo-solicitud que se inserta al final de estas Bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, acompañando a las mismas los documentos justificativos de los méritos alegados, originales o compulsados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Salobreña.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña y se presentarán en el Registro General, en cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen que serán de 18 euros para todas las plazas sin distinción de grupos. Su cuantía se ingresará directamente en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico. Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Las tasas satisfechas no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

3.4. Estarán exentos del abono de los derechos de examen el personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Salobreña por aplicación del Acuerdo Regulador del Personal de este Ayuntamiento.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dichas listas y plazo para subsanación de errores. La Resolución será publicada en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía dictará Resolución aprobando las listas definitivas, designando los miembros del Tribunal e indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución.

5. Tribunales.

5.1. Los Tribunales tendrán la siguiente composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e) y f) del RD 896/1991, de 7 de junio:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, un representante del Personal y dos funcionarios de igual o superior Grupo a la plaza convocada, o miembros en quienes los mismos deleguen.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o en su defecto un funcionario del Ayuntamiento.

5.2. Todos los vocales y los suplentes que se designen, deberán poseer igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes a cada vacante.

5.3. El vocal-representante del personal deberá delegar en un funcionario de la Corporación, con la titulación adecuada, si aquél careciese de ella.

5.4. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

5.5. Los miembros del Tribunal están sometidos a las causas de abstención y recusación de las reguladas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Los distintos Tribunales que se formen están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para velar por el buen orden de la convocatoria.

5.7. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La categoría estará en función del Grupo que se corresponda con la plaza a cubrir.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio serán anunciados, al menos, con diez días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A».

6.3. Los aspirantes que posean alguna minusvalía, no excluyente para el desempeño del puesto, deberá solicitar en la instancia la oportuna adaptación de medios y tiempo que justificadamente le resulten necesarios para el desarrollo de los ejercicios.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente existirá un plazo no inferior a 72 horas.

7. Calificación de los ejercicios.

A) Oposición:

7.1. Los ejercicios de la fase Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal conforme se determina en los respectivos Anexos. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de los otorgados por cada miembro del Tribunal.

7.2. Cada ejercicio será eliminatorio, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

7.3. La calificación final de la Oposición vendrá determinada por la media de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la Oposición.

7.4. Para las plazas en las que esté previsto el Concurso-Oposición, a la calificación final de la Oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la Fase de Concurso.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas al ser ésta una exigencia impuesta legalmente. Igualmente elevarán las respectivas propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos.

8.2. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de Edictos de las relaciones de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de la plaza convocada.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

8.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará decreto nombrando a los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la fecha de notificación del nombramiento. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión de su cargo en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

9. Base final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

MODELO SOLICITUD DE ADMISION
A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1.1. Plaza a la que se aspira:
- 1.2. Régimen: Funcionario.
- 1.3. Turno: Libre.
- 1.4. Convocatoria: Fecha BOE ... / ... / ...
- 2. Datos personales.
Nombre: DNI:
Apellidos:
Lugar a efectos de notificaciones:.....
Tel.:
- Población: Código Postal:
- Provincia:
- 3. Documentación que adjunta (méritos para la Fase de Concurso):

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos. Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 13 de noviembre de 2002.- El Alcalde.

ANEXO I

- Plaza: Subalterno.
- Vacantes: 1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalterno.
- Grupo: E.
- Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.
- Fase Oposición: La fase de Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios. Estos serán eliminatorios en el caso de no obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos:

- El Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario, de entre tres seleccionados por el Tribunal antes del inicio, y comprensivo de veinte preguntas de respuesta alternativa sobre materias contempladas en el programa. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,5 puntos, debiendo el aspirante al menos obtener 5 puntos en este ejercicio para pasar al siguiente. Tiempo máximo: Una hora.

- El Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico relacionado con las materias del Grupo II del Programa y determinado por el Tribunal antes de su inicio. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la nota del ejercicio la media aritmética de las puntuaciones. Tiempo máximo: Una hora y media.

T E M A R I O

- Grupo I (materias comunes).
 - 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - 2. La Administración Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La provincia. El municipio.
- Grupo II (materias específicas).
 - 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 - 2. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
 - 3. Organización municipal. Competencias.
 - 4. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

5. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

6. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

7. Comunicaciones y notificaciones.

8. Conocimientos del municipio de Salobreña: Calles, plazas, lugares, ubicación de los principales edificios públicos, monumentos, etc.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de bases

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 227, de 26 de noviembre de 2002, se publican íntegramente las

bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 26 de noviembre de 2002.- El Alcalde-Presidente.
